

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD NACIONAL**  
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS**  
**NACIONALES**



**XIII Curso Superior de Seguridad Nacional y**  
**Desarrollo**

**TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL**

EL TRATADO DE GUAYAQUIL DE 1829, SU PROTOCOLO DE  
APLICACION Y EL PRINCIPIO DEL UTI POSSIDETIS JURIS  
DE 1810, COMO TITULOS DEL ECUADOR PARA REIVINDICAR  
SU PATRIMONIO TERRITORIAL. DR. ALFONSO CHUM JURADO

**1985 - 1986**

"Pelead como varones que en defensa de vuestra tierra, vida, padres, hijos y - hermanos peleáis; nadie ande hoy en adelante sin armas; aperebíos hermanos con juvenil denuedo, no a morir, sino a vencer; no a huir, sino a avanzar, porque - el que es cobarde en su mismo escondrijo halla la muerte, y el que es valeroso, - con hacerle rostro la espanta"

Calicuchima

DEDICATORIA INTIMA

A mis padres, cuya memoria  
la conservo con amor y  
veneración perpetuos.

A Lidia, mi compañera de toda  
la vida, permanente fuente  
de mi inspiración y estímulo,  
con amor infinito.

A mis hijos y nietos, que  
sepan continuar y fortalecer  
las aspiraciones nacionales  
expresadas en este modesto  
trabajo, con cálido amor

\*\*\*\*\*

## PREFACIO

El presente trabajo se propone fundamentar la justicia que asiste a la causa de la nación ecuatoriana para restaurar la integridad territorial de su patrimonio heredado del Reino Shyri y la Real Audiencia de Quito y volver a ejercer plena soberanía sobre el Gran Río de las Amazonas por ella descubierto y colonizado.

El trabajo, por el mismo sentido del tema que lo enuncia, se basará en el estudio de los Tratados internacionales lícitamente concertados y de los principios cimentales del Derecho Público Americano que los sustentan.

Empero, además de ese enfoque jurídico, con el cual se han escrito valiosos trabajos, éste lo hará también desde una doble consideración político-sociológica. Al así hacerlo, aspira a contribuir para que se sacuda la conciencia nacional del adormecimiento en que se halla sumida y se provoque en ella un nuevo despertar que impulse a nuestra nación a retomar el camino del esfuerzo arduo, perseverante y heroico para lograr la concreción de tan sagrada causa.

## I N D I C E

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
<u>CAPITULO I</u>	
<u>ANTECEDENTES HISTORICOS</u>	1
<u>A. LOS ORIGENES DE LA NACION ECUATORIANA</u>	1
1. PERIODO PRECERAMICO	1
2. PERIODO FORMATIVO	2
3. PERIODO DE DESARROLLO REGIONAL	5
4. PERIODO DE INTEGRACION	7
5. LA CONFEDERACION QUITEÑA	12
6. EL EXPANSIONISMO IMPERIALISTA INCAICO Y LA RESISTENCIA DEL REINO DE QUITO.	13
7. ATAHUALPA, REY QUITEÑO E INCA XIII DEL TAHUANTINSUYO.	18
<u>B. LA CONQUISTA ESPAÑOLA</u>	24
1. LA CONQUISTA DEL TAHUANTINSUYO	24
2. LA CONQUISTA DE QUITO	24
3. LA FUNDACION DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO	33
4. LAS ADSCRIPCIONES SUSCESIVAS DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO A LOS VIRREINATOS DEL PERU Y DEL NUEVO REINO DE GRANADA.	37
5. LAS LUCHAS CONTRA LA DOMINACION DE LA CORONA ESPAÑOLA.	39
<u>C. LA INDEPENDENCIA</u>	42
1. LA REVOLUCION DE LAS ALCABALAS	43
2. LA REVOLUCION DE LOS ESTANCOS	43
3. EL PENSAMIENTO ILUSTRADO, PRECURSOR DE LA EMANCIPACION.	44
4. LA PRIMERA REVOLUCION POR LA INDEPENDENCIA EN IBEROAMERICA.	45
5. LA REVOLUCION DE GUAYAQUIL	53
6. LA BAFALLA DEL PICHINCHA	55

I N D I C E

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
D. <u>LA PARTICIPACION DE NUESTRO PAIS EN LA GRAN COLOMBIA.</u>	58
1. LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	58
2. INCORPORACION DE CUENCA, QUITO Y GUAYAQUIL A LA GRAN COLOMBIA.	59
3. TERRITORIALIDAD DE LA GRAN COLOMBIA Y CIRCUNSCRIPCION DEL ESTADO DE QUITO.	62
 <u>CAPITULO II</u>	
<u>EL PRINCIPIO DEL UTI POSSIDETIS JURIS Y SU ROL EN EL DERECHO INTERNACIONAL AMERICANO.</u>	65
A. <u>ESTRUCTURA JURIDICO-TERRITORIAL DE LOS ENTES GUBERNATIVOS COLONIALES.</u>	65
1. LAS AUDIENCIAS Y LOS VIRREINATOS	65
B. <u>EL PRINCIPIO DEL UTI POSSIDETIS JURIS</u>	70
1. SU ORIGEN ROMANO	70
2. APLICACION EN HISPANOAMERICA DEL PRINCIPIO	70
 <u>CAPITULO III</u>	
<u>EL EXPANSIONISMO IMPERIALISTA PERUANO REAPARECE</u>	75
A. <u>SEGREGACIONES HECHAS A LA REAL AUDIENCIA DE QUITO EN EL SIGLO XIX.</u>	75
1. LA CEDULA DE SEGREGACION RELIGIOSA Y MILITAR DE 1802.	75
2. LA SEGREGACION MILITAR DE GUAYAQUIL (1803-1819)	86
B. <u>LA CUESTION DE GUAYAQUIL</u>	87
1. INTENTOS DEL PERU PARA ANEXARSE GUAYAQUIL	87
2. BOLIVAR Y EL VOTO SOBERANO DE GUAYAQUIL INCORPORANDOSE A COLOMBIA.	89

## I N D I C E

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
C. <u>LAS PRETENSIONES PERUANAS SOBRE JAEN, MAYNAS Y QUIJOS.</u>	90
1. LA INDEPENDENCIA DE JAEN	90
2. REGLAMENTO ELECTORAL PERUANO QUE INCLUYE A MAYNAS Y QUIJOS, PROVINCIAS QUITENAS.	91
3. JAEN SOLICITA SU REINCORPORACION A COLOMBIA	92
4. NUEVA CONVOCATORIA DE JAEN Y MAYNAS	92
5. ULTIMATUM COLOMBIANO	93
6. INTENTOS DE CONCILIACION	93
 <u>CAPITULO IV</u>	
<u>LA GUERRA COLOMBO-PERUANA</u>	94
A. <u>LA INVASION PERUANA</u>	94
1. EL BLOQUEO NAVAL A GUAYAQUIL	94
2. INVASION TERRESTRE	94
B. <u>LA RESPUESTA COLOMBIANA</u>	95
1. LAS BASES DE OÑA	95
 <u>CAPITULO V</u>	
<u>EL TRATADO DE GUAYAQUIL</u>	97
A. <u>NEGATIVA PERUANA A CUMPLIR EL CONVENIO</u>	97
1. LA MAR NO CUMPLE LO ACORDADO	97
2. BOLIVAR DESARROLLA LA CAMPAÑA DE BUIJO	97
3. LAS NEGOCIACIONES GUAL-LARREA	97
4. EL TRATADO DE GUAYAQUIL	97
B. <u>EL PROTOCOLO MOSQUERA PEDEMONTE, INSTRUMENTO DE APLICACION DEL TRATADO DE GUAYAQUIL.</u>	98
 <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	100
 <u>BIBLIOGRAFIA</u>	
<u>ANEXOS</u>	

C A P I T U L O I

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS

#### A. LOS ORIGENES DE LA NACION ECUATORIANA

La nación ecuatoriana es un ente histórico cuyos orígenes se remontan a más de diez mil años y que continúa su incesante proceso de estructuración y desarrollo. Tal antigüedad ha sido demostrada por los numerosos testimonios arqueológicos de culturas que se desarrollaron en el territorio de lo que hoy constituye la República del Ecuador. El estudio científico de dichos restos con las modernas técnicas de datación han permitido clasificar esa etapa aborígen en los siguientes cuatro períodos:<sup>1</sup>

PRECERAMICO O PALEO-INDIO	(9.000 a.n.E. -- 3.500 a.n.E.)
FORMATIVO	(3.500 a.n.E. -- 500 a.n.E.)
DESARROLLO REGIONAL	( 500 a.n.E. -- 500 n.E.)
INTEGRACION	( 500 n.E. -- Invasión española).

##### 1. PERIODO PRECERAMICO

Las culturas hasta ahora descubiertas y estudiadas de este período fueron:

- a) "Las Vegas" localizada en la península de Santa Elena en la provincia del Guayas;
- b) El sitio "El Inga" en el volcán Ilaló en la provincia de Pichincha;
- c) La cueva de Chobschi en Sígsig en la provincia de Azuay; y en Papallacta y Cotundo en la región amazónica.

---

1

HOLM, O, y CRESPO, H., "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.1, p. 58.

Esto ha permitido afirmar que "... gracias a los nuevos procedimientos científicos, nos ha sido posible marchar con pasos seguros en las tres regiones ecológicamente diferentes como son la península de Santa Elena, el callejón interandino y la región amazónica. Estamos ahora familiarizándonos con hechos irrefutables, como que el hombre estuvo aquí hace unos 10.000 o 12.000 años, determinados por la cronología absoluta y la comparativa o cruzada"<sup>2</sup>.

Los habitantes de este período vivían de la recolección de frutos y eran cazadores y pescadores.

## 2. PERIODO FORMATIVO

Durante este período el hombre descubre "la ductilidad y modelado de la arcilla fresca y luego su endurecimiento mediante la cocción. Este acontecimiento constituye una revolución tecnológica y cultural, pues señala el cambio hacia una vida más sedentaria, nuevas posibilidades para la preparación de la comida y, sin duda, la transición de una horticultura-agricultura incipiente a una agricultura en pleno desarrollo."<sup>3</sup>

Con estos nuevos patrones de vida los hombres de este período se especializaron en algunos trabajos y ejercieron variadas artesanías entre las cuales la más importante era la elaboración de cerámica aunque obviamente desarrollaron la caza y la pesca como procedimientos para obtener sus medios de subsistencia, debiendo destacarse la pesca del molusco conocido como concha "Spondylus sp." a la que además de su condición de alimento le atribuían cualidades especiales en el culto a sus divinidades, motivo por el que la comercializaron activamente teniendo como centro el santuario de la Isla de la Plata, frente a la costa de la provincia de Manabí.

### a. Región Litoral

En la región litoral se sucedieron las siguientes culturas:

<sup>2</sup> Ibidem, v.1, p. 84.

<sup>3</sup> Ibidem, v.1, p. 60

"Valdivia" (3.500 a.n.E. - 1.900/1.800 a.n.E.);

"Machalilla" (1.800 a.n.E. - 1.500 a.n.E.); y

"Chorrera" (1.500 a.n.E. - 500 a.n.E.).

- 1) La cultura "Valdivia" se distingue porque fue la más antigua y radiante en las culturas del Nuevo Mundo.<sup>4</sup>

Las culturas del período Formativo influyeron en otras culturas americanas, a tal punto que alrededor del año 800 a.n.E., tanto la sociedad Olmeca mexicana como la Chavín peruana tenían mayor desarrollo como unidades políticas pero no se equiparaban con la cultura "Chorrera" en formas y decoraciones cerámicas, que ésta ya venía realizando desde hacia casi mil años antes y que a la postre sirvieron de inspiración y modelo a los mexicanos y peruanos.<sup>5</sup>

Por eso es que se puede afirmar que el descubrimiento de la cultura "Valdivia" y de las otras dos de este período vino a modificar el criterio "a priori" de que el Ecuador no había participado de las realizaciones de las llamadas "altas culturas" como las maya y azteca al norte y la inca al sur y que solamente recibía pero que no aportaba al quehacer cultural de aquella época, cuando en realidad sucedió todo lo contrario.<sup>6</sup>

- 2) La cultura "Chorrera" logró un pleno desarrollo de la agricultura que permitió satisfacer las necesidades de subsistencia de la población y crear excedentes de producción, lo que dio lugar a que mantuvieran a ceramistas en calidad de artesanos y despacharan exploradores a nuevas áreas productivas.<sup>7</sup>

La enorme extensión que alcanzó la cultura "Chorrera" abarcó las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Los Ríos, el valle del Jubones en El Oro y la zona de Santo Domingo de los Colorados, en la re-

---

<sup>4</sup> Ibídem, v.1, p. 108

<sup>5</sup> Ibídem, v.1, p. 164

<sup>6</sup> Ibídem, v.1, p. 160

<sup>7</sup> Ibídem, v.1, p. 150.

gión litoral; las provincias de Pichincha, Chimborazo, Cañar y Azuay, en la región interandina; y desde ésta trasmontando la cordillera se adentró en la inmensa región amazónica. Por este motivo Emilio Estrada la llegó a calificar como un fundamento prehistórico de la unidad cultural nacional, que se destaca por el gran desarrollo de las artes autóctonas ecuatorianas precolombinas y que la coloca en un lugar singular entre las culturas formativas americanas por su gran antigüedad.<sup>8</sup>

Ampliando el anterior criterio sobre la cultura "Chorrera", Estrada dijo que "es la cultura netamente ecuatoriana; la más extendida y es la iniciadora de rasgos que evolucionaron posteriormente hacia otras culturas más modernas del país. Guarda relación con Mesoamérica y con Chavín en Perú, pero es lo suficientemente autóctona para afirmar que es el núcleo de la nacionalidad nuestra..., subiendo a la Sierra a través de influencias que se aprecian en las culturas de Narrío Temprano y Monjas huaico"<sup>9</sup>

#### b. Región Interandina

En la región interandina en este período se ha estudiado la cultura de Cotocollao (1.500 a.n.E.- 500 a.n.E.) en Quito, y Cerro Narrío para el Formativo Temprano y Chaullabamba para el Formativo Tardío, en el Austro, que según la clasificación del padre Pedro Porras se denominarían Cerro Narrío I y II.<sup>10</sup>

1) La Cultura de Cotocollao es el más antiguo poblado en la región interandina en este período que tuvo características propias e independientes de las influencias recibidas de culturas costeñas o, aún más lejanas, de regiones noroccidentales de Sudamérica, con las cuales desarrolló importantes intercambios comerciales y culturales, en los mismos que dió y recibió innovaciones tecno

<sup>8</sup> Ibídem, v.1, p. 142, 143.

<sup>9</sup> Ibídem, v.1, p. 167 (El subrayado es nuestro)

<sup>10</sup> REYES, Oscar Efrén, "BREVE HISTORIA GENERAL DEL ECUADOR", NE, NL, ND, 4a.ed. aument., t.1, p. 37.

lógicas, agrícolas y sociales que contribuyeron a su progreso.<sup>11</sup>

2) La ocupación humana en Cerro Narrío, según Braun, bien puede haber principiado alrededor de unos 2.500 antes de Cristo. Esto y los enormes depósitos culturales allí encontrados, hacen que este sitio sea uno de los testimonios más importantes para las culturas tempranas de la región interandina.<sup>12</sup>

3) La fase de Chaullabamba, que equivaldría a decir fase - chorrerana del Austro, se destaca por construcciones que consisten en "murallas de unos pocos metros de altura, construídas con piedras planas y que sostienen terrazas sucesivas, deformando artificialmente el perfil del cerro.. cerros así transformados se conocen vulgarmente como "pucarã", y casi todo el mundo los considera "fortalezas" del tiempo de los incas", que aunque no se conoce cuáles fueron sus funciones, sí se puede afirmar que la mayoría de ellos son mucho más antiguos que la llegada tardía de los incas a nuestro país, sin que esta aseveración signifique descartar la posibilidad de que muchos "pucarãs" fueran utilizados por éstos con ese propósito.<sup>13</sup>

### c. Región Amazónica

En la región amazónica se han estudiado la Fase Pastaza (2.000 a.n.E. - 1.000 a.n.E) localizada en el río Huasaga y en el propio río Pastaza, y la Fase Chiguaza (1.500 a.n.E. - 1.000 a.n.E.), localizada en las faldas del volcán Sangay entre el río Cumbaraza, afluente del Santiago, y las márgenes del Palora, en el Pastaza.

### 3. PERIODO DE DESARROLLO REGIONAL

Las culturas de este período han sido clasificadas como "señoríos" basados en líneas de parentesco y en las mismas existieron varias especializaciones como las de tejedores, alfareros, lapidarios, comerciantes, agricultores, cazadores, etc., entre los que el "señor" con mando y los sacerdotes o shamanes ocuparon las jerarquías más -

<sup>11</sup>HOLM, O. y CRESPO, H., op. cit., v.1. p. 185

<sup>12</sup>Ibíd., v.1, p. 168

<sup>13</sup>Ibíd., v.1, p. 172

destacadas.<sup>14</sup>

a. Región Litoral

En la región litoral existieron las siguientes culturas:

- 1) "Jambelí" que ocupó la parte sur de la península de Santa Elena, la provincia de El Oro, la isla Puná y la costa del estuario del río Guayas, llegando hasta los alrededores de la actual ciudad de Guayaquil;
- 2) "Guangala" que se extendió desde el norte del golfo de Guayaquil hasta la parte sur de la provincia de Manabí, frente a la Isla de la Plata, y adentrándose hasta las cordilleras de Chongón y Colonche en Guayas y de Paján en Manabí;
- 3) "Bahía" que desde la bahía de Caráquez en el norte llegaba en el sur hasta el actual límite de las provincias de Manabí y Guayas, y desde el océano iba hasta las estribaciones de la cordillera de los Andes;
- 4) "Jama-Coaque" que se iniciaba en la bahía de Caráquez en el sur y llegaba en el norte hasta el cabo San Francisco y el curso del río Esmeraldas; y
- 5) "La Tolita" que partiendo del curso del río Esmeraldas, sobrepasaba la actual frontera con Colombia; alcanzando en el este las faldas de la cordillera de los Andes.

b. Región Interandina

En la región interandina existieron las siguientes culturas:

- 1) "Cerro Narrío" en la provincia de Cañar, que correspondía a la fase Chaullabamba del período anterior o Formativo Tardío;

---

14

Ibídem, v.1, p. 194

- 2) "Tuncahuán" en el río Chambo en la provincia de Chimborazo y en el río Chimbo en la de Bolívar; y
- 3) "Negativa del Carchi" que la llaman también "Capulí" y "El Angel" y que se localizó en esta provincia septentrional.

c. Región Amazónica

En la región amazónica existieron las siguientes culturas :

- 1) "Cosanga-Píllaro" ubicada en el valle de Quijos, que el padre Porras la denomina Cosanga Píllaro I y II;<sup>15</sup>
- 2) "Upano" que ocupó el curso del río del mismo nombre; y
- 3) "Yasuní" y "Tiguacuno" asentadas en la zona de los ríos Yasuní y Tiputini, afluentes del Napo.

Lo que merece destacarse en este período es la aparición de la metalurgia, siendo la cultura "Guangala" la primera en trabajar el cobre y luego las culturas "Bahía", "Jama-Coaque" y "La Tolita" que trabajaron el oro.

Además, hay que resaltar que la cultura "Bahía" con el fin de realizar intercambios comerciales, especialmente de la concha "Spondylus sp", desarrollaron la navegación en alta mar y usaron técnicas innovadoras con velas y timones múltiples conocidos con el nombre de "Gua-ras", que les permitió llegar hasta el santuario de la Isla de la Plata navegando en sentido contrario a los vientos "alisios" que soplan hacia el noroeste.<sup>16</sup>

#### 4. PERIODO DE INTEGRACION

Durante este período se conformaron culturas que ocuparon grandes extensiones territoriales como producto de la fusión de grupos

---

16

HOLM, O. y CRESPO, H., op. cit., v.1, p. 232.

15 REYES, O.E., op. cit., t.1, p. 54.

culturales menores existentes durante el período previo; se mejoraron las técnicas agrícolas, lo que devino en un considerable aumento de la población; se efectuó con caracteres más definidos la división del trabajo con su correlativa diferenciación social; aumentó la producción de objetos de cerámica y de metal, con mayor funcionalidad y mejor aplicación práctica en el aumento de la productividad del trabajo, de modo que abundaron los instrumentos para hilar y tejer con algodón y lana; se siguió elaborando el oro y la plata con cada vez mayor perfección artística y el cobre sustituyó a la piedra en la elaboración de herramientas de trabajo así como de armas, sirviéndose de éstas para desarrollar el arte de la guerra que se vieron obligados a realizar para oponer tenaz resistencia durante más de veinte años a las invasiones de los incas.<sup>17</sup>

Las culturas del período de Integración fueron las siguientes:

a. En la Región Litoral

"Milagro-Quevedo";  
"Atacames";  
"Jama-Coaque";  
"Manteña"; y  
"Manteña del sur" o "Huancavilca".

1) La cultura "Milagro-Quevedo" ocupó todo el sistema hidrográfico del río Guayas, desde la zona de Santo Domingo de los Colorados hasta la provincia de El Oro.

Sus habitantes hicieron muchas tolas, que son montículos de tierra de diversos tamaños; en las pequeñas se asentaban casas de vivienda y en las grandes, casas comunales y templos, habiéndose encontrado en las últimas varias tumbas.

Con la finalidad de defender sus cultivos de las inundaciones provo-

---

17

PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo, "ECUADOR, DE LA PREHISTORIA A LA CONQUISTA ESPAÑOLA", Editorial Universitaria, Quito, 1979, p. 66 y 67.

cadas por lluvias excesivas o el desborde de los ríos, los habitantes de esta cultura transformaron el terreno en muchos miles de hectáreas construyendo alternativamente zanjas y bancos de tierra llamados "camellones".

2) La cultura de Atacames ocupó todo el litoral de la provincia de Esmeraldas y sus habitantes desarrollaron vírculos comerciales, llegando a conformarse en su seno una "confederación de mercaderes", similar a la que veremos en las culturas "Manteña", "Huancavilca" y "Caras-Quitús".

3) Las culturas "Manteña" y "Huancavilca" se extendieron desde Bahía de Caráquez hacia el sur por todo el litoral, pasando por la isla Puná y llegando hasta la provincia de El Oro, donde se fundió con la cultura "Milagro-Quevedo". El punto divisorio entre las culturas "Manteña" y "Huancavilca" fue el pueblo de Colónche.

Una de sus peculiaridades fue elaborar esculturas líticas, representando tanto a seres humanos como a animales, así como las famosas sillas de piedra en "U", únicas de la cultura "Manteña" y que se hallaron en apreciable número en el "Cerro de Hojas" cerca de Montecristi, en el "Cerro Jaboncillo" y en otros lugares de Manabí.

Pero la característica más destacada de la cultura "Manteña" fue la utilización en la navegación marítima hacia lugares tan distantes como Chincas en Perú y Centroamérica, de canoas grandes y balsas enormes propulsadas a vela y gobernadas por timones múltiples llamados "guaras". Esta tecnología fue heredada de la cultura "Bahía" y su desarrollo ulterior permitió a la cultura "Manteña" realizar una amplia actividad comercial hasta lejanos lugares, llegando a conformarse también una "confederación de mercaderes".

b. En la Región Interandina

"Paltas";

"Cañari";

"Puruhá";

"Panzaleo";  
"Caras-Quitus"; y  
"Pastos".

1) La Cultura de Paltas se localizó en la provincia de Loja. Laboraron el oro que lo obtenían de los lavaderos de la región amazónica y confeccionaron con él objetos artísticos de gran tamaño y con metal muy puro.

2) La cultura "Cañari" se extendió por las provincias de Cañar, Azuay y una parte de Chimborazo. Los cañaris construyeron muchos edificios o palacios de piedra y cuando llegaron los incas, éstos los reconstruyeron o sobrepusieron encima de ellos nuevas edificaciones, como sucedió en el caso del castillo de Ingapirica, según se desprende del testimonio de Cristóbal de Albornoz escrito a fines del siglo XVI y citado por Holm y Crespo.<sup>18</sup>

3) La cultura "Puruhá" estuvo asentada en la provincia de Chimborazo. Se organizó en cacicazgos que debieron tener su estructuración social y que según expresión de Holm y Crespo, "poseemos pruebas seguras de que entre todos ellos llegó a formarse una nación"<sup>19</sup> bajo el mando de la gran familia de los Duchicelas. Tuvo como dioses principales a las cumbres nevadas, particularmente el Chimborazo y el Tungurahua que representaban al varón y la hembra en su mitología.

4) La cultura de los Panzaleos se asentó en Tungurahua, Cotopaxi y parte de Pichincha, en la región interandina, mientras que en la región amazónica se extendió hacia Quijos, Archidona y Baeza.

Acerca del origen de esta cultura existe el criterio comunmente aceptado que lo tuvo en la región interandina, pero ha surgido otro sostenido en 1976 por el padre Porras que la denomina cultura Cosanga -

---

<sup>18</sup>HOLM, O. y CRESPO, H., op. cit., v.2, p. 57

<sup>19</sup>Ibídem, v.2, p. 69

Píllaro II y IV y según el cual "... el movimiento de los panzaleos debe tener su origen en la región amazónica, desde donde avanza paulatinamente hacia la región interandina, a través de varios puentes o abras naturales de la cordillera".<sup>20</sup>

Empero, veinte años atrás (1956) Evans y Meggers ya habían postulado que "... los movimientos culturales fueron principalmente de oeste hacia este, o sea de las regiones andinas para terminar en la desembocadura del río Amazonas, en la costa atlántica".<sup>21</sup>

5) Las culturas de los "Caras-Quituz" y la de los "Pastos" ocuparon el norte de la región interandina, sobrepasando los actuales límites con Colombia.

Los Caras se extendieron por las hoyas de Ibarra y de Quito correspondientes a los ríos Chota y Guayllabamba, llegando a dominar a los Quituz con los que formaron una sola nación, la de los Caras-Quituz.<sup>22</sup> Tuvieron asentamientos muy importantes, cuyas ruinas más notables son las de Runicucho, cerca de Quito y virtualmente sobre la línea ecuatorial, así como el importante conjunto de tolas piramidales de Cochasquí al norte de Quito, constituyendo estas construcciones aparentemente observatorios astronómicos y el último, además templo religioso. Se estima que en el territorio que ocuparon los Caras-Quituz existen no menos de 40 grupos que suman más de 1000 montículos de diversos tamaños y formas.

Estos pueblos tuvieron un gran desarrollo de la producción agrícola, habiendo labrado la tierra con técnicas de surcado, terrazas, riego y drenaje, que crearon las condiciones para que pudiera vivir allí una numerosa población, que llegó a levantar aquellas enormes estructuras, las mismas que debieron demandar un gigantesco esfuerzo humano.<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup>HOLM, O, y CRESPO, H., op. cit., v.2, p.80/REYES, O.E.o.p, t.1, p.67.

<sup>21</sup>HOLM, O. y CRESPO, H., op. cit., v.2, p.119

<sup>22</sup>PAREJA. A., op.cit., p. 82, 86.

<sup>23</sup>HOLM, O. y CRESPO, H., op. cit., v.2, p.86.

Entre los Caranquis, en la actual provincia de Imbabura, se conformó un gremio de mercaderes que se los llamaba "mindaloes", similar a las "confederaciones de mercaderes" de las culturas costeñas y con las cuales desarrolló un activo comercio.

c. En la Región Amazónica

"Napo"

"Tiguacuno"

"Cosanqa-Píllaro y

"Chiguaza".

De este período de Integración en la región amazónica se han hecho estudios de varias fases culturales: "Napo", "Tiguacuno", "Cosanqa - Píllaro" y "Chiguaza", habiéndole correspondido a Jacinto Jijón y Caamaño ser "el primero que, con una visión panorámica asombrosa del pasado nacional, señaló claramente los nexos entre la región interandina y la amazónica en términos arqueológicos (1945-1952)."<sup>24</sup>

5. LA CONFEDERACION QUITENA

El último período aborígen llamado Integración culmina con la conformación del Reino de Quito o Reino Shyri. Los Caras - Shyris de Quito, luego de dominar a los pueblos Caranquis y Pastos en el norte y a los Panzaleos en el sur, llegaron solamente hasta Mocha debido a la tenaz resistencia de los Puruháes.

Viendo el rey Caran-Shyri XI (1300) que la conquista de los Puruháes no era fácil, contando con la anuencia de los grandes del Reino de claró heredera legítima de Quito a la princesa Toa, a quien desposó con Duchicela, príncipe de Puruhá, hijo del rey Condorazo, produciéndose un verdadero enlace dinástico. A la muerte del padre de Toa, Duchicela reinó en Quito y Puruhá como Duchicela Shyri XII (1300 - 1370). Durante su reinado se incorporaron el reino Cañari y otros re<sup>g</sup>ulos del sur, debido a los temores que tenían de sufrir invasiones de los incas del Cuzco, conformándose de ese modo la confederación Shyri-Puruhá-Cañari, que junto a los cacicazgos anexos conocemos co-

<sup>24</sup> Ibídem, v.2, p. 119.

mo el Reino de Quito.

En la línea sucesoria siguió Autachi Duchicela-Shyri XIII (1370 - 1430) y luego Hualcopo Duchicela-Shyri XIV (1430-1463), quien con su hermano Epiclachima que era General de su ejército, resistieron las primeras invasiones (1450) del Inca Tupac Yupanqui.<sup>25</sup>

El siguiente rey fue Cacha Duchicela-Shyri XV (1463-1487), quien al morir combatiendo en Atuntaqui en 1487 contra los invasores cuzqueños, fue sucedido por su hija Paccha Duchicela-Shyri XVI inmediatamente proclamada Reina de Quito.

El Inca Huayna Cápac, nacido en Tomebamba, al proseguir la conquista de los aguerridos pueblos del Reino de Quito iniciada por su padre Tupac Yupanqui y con la finalidad de consolidarla, efectuó también enlace dinástico al tomar por esposa a la reina Paccha, naciendo de esta unión Atahualpa, quien habría de ser el último Shyri de Quito y a la vez, el último Inca del Tahuantinsuyo.

## 6. EL EXPANSIONISMO IMPERIALISTA INCAICO Y LA RESISTENCIA DEL REINO DE QUITO.

### a. Pachacútec Inca Yupanqui

En este estado de conformación de la nación quiteña sobrevino la invasión incaica con Pachacútec Inca Yupanqui (X), prosiguiendo esta vez hacia el norte la conquista que comenzara el fundador de la dinastía incaica Manco Cápac (I) en pos de "... tierras y tiranizar a los que mal no les hacían..."<sup>26</sup>

<sup>25</sup>ECUADOR, Ministerio de Relaciones Exteriores. 1942, "ATLAS HISTORICO GEOGRAFICO DEL ECUADOR" de Juan Morales y Eloy, Edit. Instituto Geográfico de Agostini de Novara, Italia 1942, 10, 31; tabla 8.

<sup>26</sup>SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro, "HISTORIA DE LOS INCAS", 1572, (Ed. abrev. por Malcom K. Burke), Ed. Arica, Lima, 1972, p. 18. (Nota: En el prólogo escrito por José Antonio del Busto, p. 6, se reconoce que la crónica de Sarmiento es la versión del imperio andino, en la que el autor inclina "... su historia por el camino cuzqueñista...").

Pachacútec Inca Yupanqui (X) llegó hasta Tomebamba no sin antes en -  
frentar la fiera resistencia de los Paltas y los Cañaris. Fue "...  
el primer inca que impuso a los indios ... que tributasen cosas sabi  
das y en cantidad...".<sup>27</sup> Ya de regreso en el Cuzco constató que por  
la rebeldía de esos pueblos en "... la conquista del Chinchaysuyo,  
no había podido poner en efecto su voluntad última... la cual era de  
hacer pecheros y tributarios a los que tiranizaban..."<sup>28</sup>

b. Tupac Yupanqui

Le sucedió su hijo Topa Inca Yupanqui o comunmente llamado  
Tupac Tupanqui (XI) quien aproximadamente en 1450 inició un nuevo -  
avance hacia el norte siendo primero derrotado por los bravos Braca-  
moros, en la Amazonía, motivo por el cual se desvió hacia Loja donde  
luego de tenaz resistencia sometió a los Huancabambas, Cajas, Ayaba -  
cas, Paltas y Cañaris. De estos pueblos exilió a muchísimos millares  
de personas hacia lejanas regiones del imperio para evitar insurec -  
ciones<sup>29</sup>, grupos humanos a los que llamaron "mitimaes", vocable que  
significa "transpuestos" o "mudados".

Dominados los bravíos Cañaris, Tupac Yupanqui avanzó hacia Quito pe-  
ro nuevamente encontró una gran resistencia de los Puruháes y de los  
Quitús. Fue Hualcopo Duchicela Shyri XIV quien junto con su hermano  
el general Epiclachima presentaron una heroica resistencia al inva -  
sor, cayendo valerosamente Epiclachima en la batalla de Tixán mien -  
tras que Hualcopo se negaba a rendirse con estas palabras: "Sólo con  
la muerte perderé mi reino y mi independencia"<sup>30</sup> y se replegaba en  
Imbabura donde continuó la lucha hasta morir de dolor y rabia.

Prosiguiendo hacia el norte, Tupac Yupanqui en Latacunga tuvo que -  
combatir con Cacha Duchicela Shyri XV y el General Pillahuaso, régu-  
lo de Píllaro, quienes al frente de cañaris, puruháes, panzaleos, qui

---

<sup>27</sup> ibidem, p. 48

<sup>28</sup> Ibidem, p. 42

<sup>29</sup> PAREJA, A., op. cit., p. 135

<sup>30</sup> SALVADOR LARA, Jorge, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Bar  
celona, 1981, v.2., p. 134 (Nota: El Subrayado es nuestro).

tus, cayambes y caranquis hicieron frente a 250.000 soldados cuzqueños bien organizados y muy disciplinados, a pesar de lo cual "... es tuvo gran rato la victoria dudosa por la parte de los cuzcos",<sup>31</sup> cayendo gravemente herido Pillahuaso para ser ejecutado inmediatamente después de ser capturado.

Tras la derrota las tropas quiteñas se replegaron más al norte al mando de Cacha Duchicela Shyri XV acompañado de los caciques Nazacota Puento y Píntag, haciéndose fuertes en Cochasquí y Cayambe.

Tupac Yupanqui encontró destruído a Quito por la política de "tierra arrasada" que aplicó Cacha, motivo por el que el conquistador ordenó reconstruir la ciudad diciendo: "El Cuzco ha de ser por una parte cabeza y amparo de mi gran reino; por otra ha de ser Quito".<sup>32</sup>

Luego de ello Tupac Yupanqui intentó someter a los pueblos de nuestra región litoral pero lo que encontró fue la recia resistencia de los Mantas y los Huancavilcas y tuvo que regresarse al Cuzco habiendo logrado solamente en forma parcial y temporal su propósito.

Tupac Yupanqui prosiguiendo la política instaurada por su padre de imponer tributos a los indios, "... los tasó y puso en cuenta de los tributos que habían de dar y les repartió las tasas conforme a lo que en cada provincia se daba... de manera que los tenía tan cargados de tasas y tributos que habían menester trabajar perpetuamente de noche y de día para pagarlos ." <sup>33</sup> "...y empadronó todas gentes... y púsoles tributos tan pesados, que ninguno era señor de una mazorca de maíz -que es su pan para comer- ni de una ojota -que es su zapato de éstos- ni de casarse, ni de más ni de menos, sin expresa licencia..<sup>34</sup> por lo que "... Fue el mayor tirano de todos los Incas...".<sup>35</sup>

---

<sup>31</sup> SALVADOR LARA, J., op.cit., v.2, p.134/ SARMIENTO, P., op.cit.p.43.

<sup>32</sup> CIEZA DE LEON, Pedro de, "EL SEÑORIO DE LOS INCAS" (Segunda parte de "LA CRONICA DEL PERU", Sevilla, 1553), citado por PAREJA, A. op. cit. p. 136.

<sup>33, 34, 35</sup> SARMIENTO, P., op. cit. p. 48, 47, 49.

c. Huayna Cápac

Luego de la muerte de Tupac Yupanqui, su hijo que lo sucedió, Huayna Cápac (XII), al enterarse del alzamiento de los pueblos de Quito salió del Cuzco hacia acá para sofocarlo.

En efecto, se encontró con que Cacha Duchicela Shyri XV, acompañado de los caciques Calicuchima, Nazacota Puento, Muntana, Canto y Píntag así como de Quilago, señora de Cochasquí, habían reconquistado sus tierras hasta el límite con los Cañaris.

Luego de los combates de Achupalla y de Tiocajas, ante la demanda que hiciera Huayna Cápac a Cacha para que se rindiera, éste altivamente respondió: "Yo he nacido libre y señor de mi reino y quiero morir como señor y como libre, con las armas en la mano, antes que sujetarme al oprobioso yugo extranjero"<sup>36</sup> y luego replegóse hacia el norte para continuar la lucha. Después de las batallas libradas en Guano y en Mocha, los quiteños se atrincheraron en Cochasquí, Guachalá, Cayambe, Caranqui y Otavalo.

Según el cuzqueñófilo Sarmiento, el Inca "... llegó a las fortalezas de Caranqui y Cochásqui... (A ésta) la tomó por la fuerza, y la gente... se recogió a la fortaleza de Caranqui... A la cual como después acometiese Huayna Cápac con toda su gente, fue rebatido... huyendo los orejones... desbaratados por los Cayambes...",<sup>37</sup> lo que revela la bravura de las tropas quiteñas que destrozaron a la arrogante casta militarista peruana representada por los "orejones".

En el encarnizado combate de Atuntaqui cayó heroicamente Cacha e inmediatamente su hija fue proclamada Paccha Duchicela Shyri XVI, reina de Quito.

Quilago, la señora de Cochasquí, después de resistir denodadamente durante más de dos años, perdió su reducto y luego fue asesinada vilmente por los cuzqueños. Posteriormente cayó el fuerte de Guachalá.

<sup>36</sup> SALVADOR LARA, J., op.cit. v.2, p. 138 (El subrayado es nuestro).

<sup>37</sup> SARMIENTO, P., op. cit. p. 51.

En un ataque a la fortaleza de Caranqui pereció Auqui Toma, hermano de Hayna Cápac, mientras comandaba las tropas invasoras, batalla que según el testimonio de Sarmiento: "... Murió grandísima suma de hombres, tantos que no tenían por donde andar los que peleaban, sino por cima de montones de muertos ... Acabaron las lanzas y flechas y arremetieron a las puñadas. Mas como los del Inca echasen de ver que su capitán era muerto, empezaron a retirarse... De esto recibió el Inca la mayor pena que nunca hubo..."<sup>38</sup>

Luego de haber soportado dos derrotas muy graves y enojado por la fiera resistencia y para vengar la muerte de su hermano, Hayna Cápac arremetió nuevamente contra Caranqui donde lo enfrentó Nazacota Puento que comandaba a los Cayambes. La lucha fue durísima y a pesar de la técnica empleada por Huayna Cápac de atacar en tres flancos y contar con una gran superioridad numérica de soldados, el triunfo solamente le fue posible por la llegada oportuna de refuerzos, a pesar de lo cual sus bajas fueron cuantiosas, según testimonios de Juan Santacruz Pachacuti Yamqui, citado por Pérez<sup>39</sup>: "... (los de Puento) andar atajos y saltos con la mayor furia, haciendo gran matanza, de donde escaparon muy pocos de un poderoso y hermoso ejército de los Collasuyos y desta desgracia tan grande el ynga se siente ... Y estando ya cercado de enemigos, se turbaron o no supieron regir y mandar las armas, y por culpa de los capitanes se pierde tanta gente..." (Nota: Los Collasuyos eran los cuzqueños).

En el desarrollo del combate las tropas de Nazacota Puento se replegaron al norte de Caranqui hasta la laguna que hoy conocemos con el nombre de Yaguarcocha, donde se da la batalla final y a consecuencia de la enorme cantidad de muertos que cayeron o fueron arrojados en ella, se tiñó de sangre, lo que originó el nombre que tiene. Pérez en una de sus conclusiones afirma: "La laguna recibió, en su seno, los cadáveres de vencedores y vencidos; en ella quedó definitivamente"

<sup>38</sup> Ibídem, p. 51

<sup>39</sup> PEREZ T., Aquiles, "CARTILLAS DE DIVULGACION ECUATORIANA" N°18 (La minúscula nación de Nazacota Puento resiste la gigantesca de Huayna Cápac), Ed. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978, p.12.

te destrozado el ejército incaico y el soñado Tahuantinsuyo disuelto..."<sup>40</sup> Otro tratadista, Silva, hace esta apreciación: "... El episodio de Yaguarcocha es digno de historia ecuménica, en cuanto significa el coraje, denuedo y orgullo nacional de un pueblo resuelto a lo heroico, y lo heroico era el sentido que había palpitado en las tierras del Reino de Quito".<sup>41</sup>

Después de la tragedia de Yaguarcocha, Nazacota Pucnto y Píntag continuaron resistiendo a los invasores mediante acciones guerrilleras en Cayambe y en el valle de los Chillos, respectivamente. Por fin, el primero fue mal herido y por negarse a someterse al Inca fue ejecutado; el segundo, después de muchas acciones en el valle de los Chillos, Tumbaco, Machachi y hasta el propio Quito, a la postre fue capturado y rechazando el intento de Hayna Cápac de ganarse su voluntad y colaboración, por ser un cacique tan valeroso y sagaz, murió de rabia e inanición.

Parafraseando a Salvador Lara,<sup>42</sup> decimos: "La resistencia del Reino de Quito había durado veinte años, marcando una proeza que" permanece viviente en la memoria de todas las generaciones de ecuatorianos.

## 7. ATAHUALPA, REY QUITEÑO E INCA XIII DEL TAHUANTINSUYO

### a. Enlace dinástico incaico-shyri

Huayna Cápac, para consolidar su victoria y lograr apaciguar la fiera resistencia que seguían haciéndole los quitus, puruháes y caranquis, tomó por esposa a la reina Paccha Duchicela Shyri XVI que era su prisionera. De esa manera enlazó la dinastía inca del Cuzco y la shyri de Quito y de esa unión nació Atahualpa en Caranqui.

### b. Atahualpa, Rey de Quito

Aproximadamente en 1526 Huayna Cápac dividió su imperio dejándole a su hijo quiteño Atahualpa las tierras que habían sido de

<sup>40</sup>Ibídem, p. 17.

<sup>41</sup>SILVA, Rafael Euclides, "DERECHO TERRITORIAL ECUATORIANO", Edil. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 1962, p. 54.

<sup>42</sup>SALVADOR LARA, J., op. cit., v.2, p. 140

sus antecesores por línea materna y que llegaban hasta Huamachuco, un poco más al sur de Cajamarca, y que conformaban el Chinchaysuyo (norte); y a su hijo cuzqueño Tito Cusi Hualpa, conocido comunmente como Huáscar, le dejó el resto del imperio, esto es las otras tres regiones: Antisuyo, Contisuyo y Collasuyo (sur).<sup>43</sup>

Luego de haber ocurrido la muerte de su padre y haber convivido pacíficamente 4 o 5 años con su hermano, Atahualpa ante la demanda de Huáscar que le entregase el Reino de Quito y se sometiese a su dominio, contestó por medio de sus mensajeros que no le entregaría su reino ni se sometería bajo ningún dominio extraño porque él era señor de sus tierras dejadas por su padre y antes bien, le ofrecía la paz para que siguieran conviviendo cada uno en su respectivo reino.

c. Huáscar, rey cuzqueño invade el Reino de Quito

Según Sarmiento, "... Huáscar hizo escarmio de los mensajeros... Y aún dicen que los mató; otros, que las cortó las narices...".<sup>44</sup> y de seguidas envió a su ejército al mando del general Atoco para que invadiera el Reino de Quito, ocupando Tomebamba y prosiguiendo su avance hacia Quito.

Ante esta grave circunstancia Atahualpa reunió a sus generales Quizquiz, Calicuchima y Rumiñahui y luego de resaltar que él había propuesto la paz a Huáscar y que éste le provocaba la guerra, les pidió su pronunciamiento y en presencia de las tropas y en nombre de los otros generales, Calicuchima respondió:

"Pelead como varones -dijo a las tropas allí reunidas- que en defensa de vuestra tierra, vida, padres, hijos y hermanos peleáis; nadie ande hoy en adelante sin armas; apercibíos hermanos con juvenil denuedo, no a morir, sino a vencer; no a huír, sino a avanzar, porque el que es cobarde en su mismo escondrijo halla la muerte, y el que es valeroso, con hacerle rostro la espanta" (Cabello Balboa, Miguel, citado por Salvador Lara).<sup>45</sup>

A continuación se hicieron los aprestos de defensa y se produjeron

<sup>43</sup>Ibídem, v.2. p. 142.

<sup>44</sup>SARMIENTO, P., op. cit. p. 54.

<sup>45</sup>SALVADOR LARA J., op. cit. v.2, p.143 (Nota: El subrayado es nuestro).

muchos combates.

Las tropas de Huáscar, al mando del general Atoco llegaron hasta Mocha, donde se libró la primera batalla con resultado desfavorable para Calicuchima que hubo de replegarse a Ambato, adonde llegó Atahualpa con refuerzos para luego trabarse en una prolongada y sangrienta batalla que terminó con la destrucción del ejército cuzqueño y la muerte de Atoco.

d. El ejército invasor comienza a ser derrotado

Persistiendo en sus intenciones de sojuzgar el Reino de Quito, Huáscar volvió a enviar un nuevo ejército al mando de su hermano Huanca Auqui, quien llegó hasta Tomebamba, lugar donde se dió una primera batalla con resultados desfavorables para el ejército de Atahualpa, por lo que tuvo que replegarse hasta Molleturo. En este lugar resistieron el sitio impuesto por las tropas cuzqueñas y en nuevo combate las derrotaron, por lo que sus restos se retiraron a Tomebamba. Aquí se dió una segunda batalla y las tropas de Calicuchima y Quizquiz volvieron a derrotar a las de Huanca Auqui que se retiraron a las llanuras de Cusibamba, al sur del pueblo de Chuquiribamba, en la provincia de Loja.

e. El ejército quiteño recupera su heredad territorial

Después de una tregua, se reanudó la lucha y en combate realizado en ese lugar las tropas quiteñas comandadas por Quizquiz, Calicuchima y Rumiñahui resultaron victoriosas y persiguieron a las cuzqueñas hasta Cochaguaylla, más al sur, nuevo lugar donde volvieron a derrotarlas en forma total, lo que obligó a Huanca Auqui a huir hacia el Cuzco y permitió a los generales quiteños ocupar Cajamarca, situada en el actual territorio peruano.

Atahualpa instruyó a sus generales que luego de ocupar Cajamarca solamente avanzaran hasta Huamachuco y los ríos Pacamayo y Yanamayo, que eran los límites de su territorio heredado.<sup>46</sup>

---

46

Ibídem, v.2, p. 146.

Cuando iban a cumplir esa consigna tuvieron un nuevo encuentro con las tropas a Huanca Auqui que habían recibido refuerzos, pero a pesar de esto, nuevamente fue derrotado y obligado a seguir su fuga hacia el Cuzco.

f. Prosigue la desordenada fuga del ejército cuzqueño

Ante esta apremiante situación, Huáscar envió un nuevo ejército al mando de Mayta Cápac, quien en Jauja contuvo la caótica fuga de las tropas de Huanca Auqui y juntándolas a las suyas, presontó lucha en el valle de Yanamarca, produciéndose un combate que ha sido calificado como "uno de los más sangrientos que en América ha habido. Tantos fueron los muertos, que servían para trincheras de los que seguían combatiendo. La derrota de Mayta Cápac fue peor que las de Huanca Auqui y sus tropas se desbandaron en incontenible fuga"<sup>47</sup>

Las tropas cuzqueñas se reagruparon en el río Angoyaco donde al presentar combate fueron nuevamente derrotadas por el victorioso ejército quiteño al mando de Quizquiz.

Toda esa larga cadena de derrotas del ejército cuzqueño fue comentada por Sarmiento de este modo: "La fortuna de Huáscar y de sus capitanes... era... inferior a la de Atahualpa y de sus venturosos y dios tros capitanes Calicuchímac y Quizquiz..." ... "Y... Atahualpa... ha bía en persona venido hasta Cajamarca y Huamachuco y ... se había he cho recibir... por... Inca... y que no había otro Inca sino el..."<sup>48</sup>

Ante esta grave situación "Huáscar... angustiado... vió claro que só lo le quedaba de remedio salir en persona a probar la fortuna..."... "Y así juntó un poderoso ejército."<sup>49</sup>

En la batalla librada en Tovaray el ejército cuzqueño tuvo fortuna y en ella murió heroicamente el capitán quiteño Tumarimay. Las tropas

<sup>47</sup> Ibídem, v.2- p. 147

<sup>48</sup> SARMIENTO, P., p. cit., p. 55.

<sup>49</sup> Ibídem, p. 55, 56.

de Calicuchima que se habían retirado, se juntaron con las de Quizquiz y dieron batalla a Huáscar en el río Cotabamba donde éste nuevamente triunfó.

g. La victoria definitiva del ejército quiteño en Quipaipán y su entrada triunfal en Cuzco, capital del Tahuantinsuyo.

Empero las tropas quiteñas se replegaron en orden y se reorganizaron. Al día siguiente buscaron al ejército cuzqueño y lo encontraron en Chontacajas donde le infligieron una gran derrota que culminó con la captura del propio Huáscar. Sarmiento relata los hechos así:

Luego salieron los de Calicuchímac y dieron sobre Huáscar. Y como quisiera huír adelante... dió en las manos de Quizquiz por otra... de manera que a nadie perdonaban..." "... Calicuchímac, que andaba mirando por Huáscar, vióle en sus andanzas y arremetió a él... y dió con él de las andas abajo..." "...Y así quedó el desventurado Huáscar Inca, doceno y último tirano de los Incas... preso, en poder de otro mayor... y su gente muerta, desecha, desbaratada".<sup>50</sup>

Como el ejército cuzqueño en su fuga había llegado hasta la llanura de Quipaipán, allí el 14 de abril de 1532 el ejército quiteño en forma total y definitiva lo destruyó, culminando de ese modo la gran epopeya militar de Atahualpa y sus heroicos generales: Rumiñahui, General Quiteño; Quizquiz, General Cara; Calicuchima o Inga Rovayo, tío de Atahualpa, General Quiteño y Régulo de Liribamba (hijo de Calicuchima el defensor de Mocha y de Quito en tiempos de Cacha Shyri-Duchicela XV); los Atis, caciques de Píllaro y descendientes de Pilla-huaso; Zozozopanqui o Zopezopagua, Cacique de Mocha; Quimbalema, Cacique de Chillogallo; Sotaurco, Cacique de Tiquizambi; Razo-Razo y Nina, Generales quiteños que ofrendaron sus vidas en aras de defender la integridad territorial de Quito.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> Ibídem., p. 58.

<sup>51</sup> HIDALGO IBÁÑEZ, José Ramón, "NOCIONES DE DERECHO TERRITORIAL ECUATORIANO" (Historia de los límites del Ecuador), Ed. Litografía e Imprenta La Reforma, Guayaquil, 1963, p. 9.

De los cuzqueños, "los que no murieron o huyeron aceleradamente, cayeron prisioneros y fueron ejecutados de inmediato, pues como suele acontecer siempre en las guerras fratricidas, ésta lo era sin cuartel."... "Mensajeros especiales llevaron la noticia al Quito, en donde se hallaba Atahualpa, y a todos los confines del Tahuantinsuyo. Los generales quiteños entraron vencedores en la ciudad sagrada del Cuzco, capital del imperio"<sup>52</sup>

h. El rey quiteño Atahualpa es proclamado XIII Inca del Tahuantinsuyo.

Quizquiz, Calicuchima y Ruminahui en el Cuzco proclamaron a Atahualpa como el único Inca y señor de todo el Tahuantinsuyo<sup>53</sup> y "...enviaron al Cuzco a decir a los vecinos que no tuviesen temor... y que luego les mandaban que todos viniesen hacer reverencia a la estatua de Atahualpa, llamada Ticci Cápac, que significa "señor del mundo"... luego mandó que se hincasen todos de rodillas, el rostro vuelto hacia Cajamarca... y pelándose las cejas y pestañas las soplasen y se las ofreciesen, y adorasen Atahuallpa..."<sup>54</sup> "...Y a la sazón estaba allí su madre de Huáscar... Y la madre de Huáscar... dijo a su hijo que preso estaba:

Malaventurado de tí... ¿no te decía que ... no matases ni des honrases los mensajeros de tu hermano Atahuallpa?

Y dichas estas palabras, dicen que arremetió a él y le dió una puñada en el rostro..."<sup>55</sup>

Atahualpa estaba en Quito y decidió ir al Cuzco para las ceremonias imperiales de su investidura del incanato. Al realizar el viaje, al paso reprimió a los Punaes, acción en la que fue herido en el muslo y que fue motivo por el cual se quedó en Cajamarca con el propósito

<sup>52</sup> SALVADOR LARA, J., o.p. cit., v. 2. p. 149.

<sup>53</sup> SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 2. p. 149

<sup>54</sup> SARMIENTO, P., op. cit., p. 58/SALVADOR LARA, J., op. cit., v.2., p. 149.

<sup>55</sup> SARMIENTO, P., op. cit., p. 59.

de recuperarse. Estando allí, "... envió a mandar... que preso y muy bien a recaudo le llevaran a Huáscar a Cajamarca..."<sup>56</sup> Empero, "... en Angamarca... el capitán de la guarda... así mató a Huáscar y lo hizo cuartos y lo echó al río Yanamayo... No dejó linaje y ayllu..."<sup>57</sup>

"De esta manera Cuzco terminó sus días de gloria, pasando a ser Quito la capital del imperio del Tahuantinsuyo y el quiteño Atahualpa su último gran Emperador"<sup>58</sup>

Para complementar la apreciación sobre la epopeya quiteña, con Silva<sup>59</sup> diremos: "Atahualpa, hijo de una reina Shyri duchicla... reivindica la nacionalidad quiteña, a partir de 1526. La consolida y lleva a su máximo apogeo con la victoria más sonada que culminó muy cerca del Cuzco milenario. ¿Puede hacerse una reconquista sin un espíritu superior de nacionalismo, organizado y expandido? ¿Puede desbaratarse a unos ejércitos dominadores, tan poderosos como los cuzqueños, si no existieron fuerzas vitales de organización política, vinculación y comunidad de sentimientos, ideas y destinos nacionales?"... "Los derechos territoriales del Reino Quiteño fueron defendidos por Atahualpa con celo y patriotismo... Tan desbordante fue la energía de la nacionalidad de la Confederación quiteña que las huestes, con sus mejores Generales Quizquiz y Calicuchima, de victoria en victoria, arrebataron los lauros definitivos y el símbolo imperial, en Quipaipán, a la dinastía incaica".

## B. LA CONQUISTA ESPAÑOLA

### 1. LA CONQUISTA DEL TAHUANTINSUYO

#### a. Las primeras incursiones españolas en tierras quiteñas

Los conquistadores españoles iniciaron la búsqueda del fabuloso Tahuantinsuyo en las postrimerías del reinado de Huayna Cápac,

<sup>56,57</sup> SARMIENTO, P. op. cit., p. 60, 61.

<sup>58</sup> HIDALGO I., J.R., op. cit., p. 9.

<sup>59</sup> SILVA, R.E., op. cit., p.54,55 (Nota: Los Subrayados son nuestros).

partiendo desde Panamá en noviembre de 1524 en una primera expedición en la que no llegaron todavía a tierras de Quito.

Es en una segunda expedición que llegaron a nuestras costas descubriendo el 21 de septiembre de 1526 el río Esmeraldas y bautizando su estuario con el nombre de Bahía de San Mateo. Desde ahí exploraron las costas de Manabí y luego retornaron a su punto de partida.

En una tercera expedición iniciada en enero de 1531 volvieron a Esmeraldas y prosiguieron por Manabí y Guayas, y pasando por la isla Puná llegaron hasta Tumbez en abril de 1532 a la que bautizaron con el nombre de Nueva Valencia del Sur.

Esos episodios sucedieron contemporáneamente con el arrollador avance de los ejércitos de Atahualpa hacia el Cuzco y su victoria definitiva en Quipaipán.

#### b. La invasión del Perú

Desde Tumbez se adentraron en el Tahuantinsuyo en búsqueda del emperador y a orillas del río Chira, a la población de Tangará la bautizaron con el nombre de San Miguel de Piura, constituyendo la primera fundación española en el Perú. Desde esta ciudad reiniciaron su avance el 24 de septiembre y en noviembre llegaron a Cajamarca donde Atahualpa se hallaba descansando.

#### c. La prisión y asesinato del último Inca legítimo, emperador del Tahuantinsuyo.

A pesar de los gestos amistosos de Atahualpa, los españoles comandados por Francisco Pizarro le tendieron una trampa y en la sombra tarde del 16 de noviembre de 1532 en un acto de felonía extremo lo capturaron y asesinaron a millares de sus guerreros que lo acompañaban.

Luego de la prisión vino la exigencia del rescate y aunque fue satisfecha la codicia de los españoles entregándoseles montones de objetos artísticos de oro y piedras preciosas, éstos decidieron eliminar al Inca para poder conquistar con menos dificultad el dilatado impe-

rio. Con ese fin cometieron el magnicidio la noche del 26 de julio de 1533. (El padre Juan de Velasco basándose en el testimonio del cronista Garcilazo de la Vega señala la fecha 29 de agosto de 1532).<sup>60</sup>

La motivación de tan execrable crimen de Francisco Pizarro y sus hombres ha sido caracterizada por Pareja del siguiente modo:

"Matar a Atahualpa, como mataron a Calicuchima y a Rumiñahui y a muchísimos otros, no sólo afirmaba la conquista de los aventureros españoles, sino que dábales lo que parecía haber los enloquecido de pronto: oro y más oro, insaciablemente buscado. Vivían en la locura de la riqueza. Creían que amontonarlas era todo lo que se necesitaba para que sobrase el bienestar."<sup>61</sup>

#### d. La ocupación del Cuzco

Con aquel vil asesinato comenzó el fin del otrora gigantesco y poderoso Tahuantinsuyo. En efecto, luego de cometido, los españoles avanzaron hacia el Cuzco y no sin la tenaz resistencia de las tropas quiteñas comandadas por Calicuchima y Quizquiz, lograron al final ocupar la ex-capital y centro espiritual del imperio, lugar donde la clase militarista de los orejones se les sometieron como sus vasallos. Este comportamiento ha sido enjuiciado así por Pareja:

"La alianza de Francisco Pizarro con la clase orejona anti-atahualpeña fue un hecho histórico de singular importancia, porque explica cómo el conquistador y el conquistado se unen, siempre que coincidan sus intereses en la explotación de la masa de trabajo. Desde luego, en este caso, los españoles se llevaron la partida del león, y a poco los príncipes cuzqueños o quiteños quedaron a mendigar favores y batir rebeldes para parecerse en todo lo posible a sus amos extranjeros."<sup>62</sup>

## 2. LA CONQUISTA DE QUITO

### a. Sebastián de Benalcázar, conquistador de Quito

Sometido el Cuzco, los ojos codiciosos de los españoles se dirigieron hacia el norte "porque tenía noticia que en Quito había gran cantidad de oro que Atahualpa había dejado" (Agustín de Zárate, citado por Pareja).<sup>63</sup>

<sup>60</sup> PAREJA, A., op. cit., p. 292.

<sup>61,62,63</sup> Ibíd., pp. 305, 306 y 320.

Fue Sebastián Moyano, conocido comúnmente como Sebastián de Benalcázar, quien acometió la empresa de conquistar Quito; en ella contó con la plena colaboración de los Cañaris que estaban deseosos de tomarse la revancha contra los Quiteños.

b. La heroica resistencia de Rumiñahui

El general quiteño Rumiñahui y régulo de Píllaro, descendiente de los Alti Pillahuaso, al ver la trampa en que cayó prisionero Atahualpa, desde Cajamarca escapó hacia Quito con más de cinco mil guerreros. Cuando Benalcázar se dirigió hacia acá, le presentó combate porque "siquiera debía salvarse la propia tierra, no a cambio de rescate o de sumisión a señores desconocidos, sino con las armas en la mano, tal como lo habían hecho los guerreros de su estirpe".<sup>64</sup>

Ya en Quito, Rumiñahui logró reunir un ejército de 12.000 hombres y lo acompañaron líderes guerreros y veteranos como Zopozopangui, Nina, Razo-Razo, Quingalumba, Tucomango y Quinbalemba.

c. La Batalla de Tiocajas

Luego de varias escaramuzas, en la llanura de Tiocajas, cerca de Riobamba, Rumiñahui hizo frente a los 200 españoles comandados por Benalcázar que eran auxiliados por 11.000 Cañaris.

"Peleóse con impetuosa ferocidad. Aquellas falanges de indios valerosos perdieron el temor al arcabuz y al cañón y al caballo, y guerrearon sin cuartel en medio del estruendo de las armas extranjeras y viendo caer a sus compañeros por centenares. Aun con sus frágiles armas mataron españoles, derribaron caballos, y cortando a éstos las cabezas, que colocaron en largas picas, demostraron que el coraje heroico se había impuesto sobre la superstición".<sup>65</sup>

La acción de Tiocajas fue "batalla sin igual... en que el indio ecuatoriano alcanzó verdaderas culminaciones homéricas"<sup>66</sup>.

Mas como la meta, que era Quito, aún no la había logrado, Benalcázar

<sup>64</sup> REYES, O.E., op.cit., t.1, p. 169 (El subrayado es nuestro)

<sup>65,66</sup> Ibídem, t. 1, p. 174.

zar prosiguió en su empeño pero "tres meses completos tardó don Sebastián en venir de Riobamba a Quito, lo cual demuestra que no fue un paseo triunfal. No podía serlo: Rumiñahui se obstinaba en la resistencia, y fue preciso vencerla, tomando por asalto, primero, el que las crónicas llaman "peñol de Píllaro", y luego el "peñol de Sigchos", con lo que la resistencia prácticamente concluyó"<sup>67</sup>

d. La ocupación de Quito y su fundación española

En su avance hacia el norte, Benalcázar llega a Quito y lo encuentra destruido y humeante por la política de "tierra arrasada", aplicada por Rumiñahui, y luego prosigue hasta Caranqui. Desde ahí se replegó a Riobamba donde se encuentra con Diego de Almagro que venía desde el sur a unírsele para impedir que Pedro de Alvarado, Gobernador de Guatemala, conquistara Quito.

Para adelantarse a éste, Almagro fundó la ciudad de Santiago de Quito el 15 de agosto de 1534 en Cicalpa, cerca de Liribamba (Riobamba), en un gesto que Silva, citado por Bossano, describe como:

"...un acto jurídico de posesión universal de la primera Quito... que cimentó la nacionalidad ecuatoriana con radiaciones jurídicas y de hecho hacia y hasta todas las marcas geográficas del dilatado reino de Quito, aún no bien columbradas".<sup>68</sup>

Al llegar Alvarado y encontrarse con este hecho consumado, se vió obligado a renunciar a sus propósitos y sumarse a los otros dos conquistadores que le habían precedido.

Lograda esta fusión de voluntades, Almagro realizó otra fundación allí mismo en Liribamba el 28 de agosto, esta vez la de la ciudad de San Francisco de Quito"... en el sitio y asyento donde está el pueblo que en lengua de los indios ahora se llama Quito, que estará treinta leguas poco más o menos desta ciudad de Santiago, al cual puso por nombre la VILLA DE SAN FRANCISCO..."<sup>69</sup> esto es, en la verdadera ubica

<sup>67</sup>ORTIZ BILBAO, Luis A., "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3, p. 76.

<sup>68,69</sup>BOSSANO, Luis "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona 1981, v.3, p. 106, 109.

ción de la capital del reino Shyri.

Pero no es sino luego de tres meses de tormentoso avance asediado incesantemente por las tropas de Rumiñahui que Benalcázar logra llegar al asiento del verdadero Quito, donde procede a instalar su Cabildo el 6 de diciembre de 1534.

Destacando la importancia etno-histórica de este acto y parafraseando a Bossano<sup>70</sup> diremos que el sello hispano se impuso en la urbe indígena, capital de un reino aborígen, donde comenzó la nueva vida en base al cruzamiento étnico de un pueblo con viejo mestizaje europeo con uno aborígen, autóctono de estas tierras del nuevo mundo.

Por otra parte, relievando su trascendencia geopolítica, con Jijón y Caamaño, citado por Ortíz,<sup>71</sup> diremos que con este obrar de Benalcázar se configura "... la historia del 'nacer de un Estado', de este Estado que llamamos Ecuador".

#### e. La fundación de otras ciudades

Las otras dos ciudades importantes que los españoles fundaron a continuación en territorio hoy ecuatoriano fueron Portoviejo, en 1535 por Francisco Pacheco, y Guayaquil, en 1535 por Benalcázar y nuevamente en 1537 por Francisco de Orellana.

Los reyes de España, Don Carlos y Doña Juana, dirigiéndose a Sebastián de Benalcázar en Cédula expedida el 14 de marzo de 1538, al referirse al "... descubrimiento, conquista y población de la provincia del Quito, para que en nuestro nombre la descubriédes y conquistádes, y que vos y la dicha gente con la ayuda de Nuestro Señor habéis descubierto y conquistado ciertos pueblos de la dicha provincia..."<sup>72</sup>, erigió formalmente a esta región en "provincia del Quito". De ahí que, según Ortíz:

<sup>70</sup> BOSSANO, Luis, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3, p. 117.

<sup>71</sup> ORTIZ BILBAO, Luis, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3, p. 76.

<sup>72</sup> Ibídem, v.3, p. 72 .

"En adelante, pues, ya no será una zona más o menos imprecisa y mero apéndice del Perú: la nueva provincia viene a quedar claramente determinada por las tierras, las ciudades y las villas que ha descubierto, conquistado y poblado Sebastián de Benalcázar."<sup>73</sup>

Los españoles desde Quito siguieron explorando y conquistando nuevas regiones y fundando en ellas y en otras ya conocidas, nuevas ciudades:<sup>74</sup>

Sebastián de Benalcázar	1535-1536	Cali, Popayán y Pasto.
Alonso de Alvarado	1535	Jerez de la Frontera (Bracamoros).
Gonzalo Díaz de Pineda	1538	Quijos, Consanga y Sumaco.
Pedro de Villar	1540	Macas
Alonso de Mercadillo	1546-1548	Loja
Diego de Palomino	1547	Jaén
Hernando de Benavente y Núñez de Bobadilla	1548	Sevilla de Oro y Logroño
Ejidio Ramírez Dávalos	1552	Quijos
Gil Ramírez Dávalos	1557	Cuenca
Juan Salinas y Loyola	1557	Valladolid, Santiago de las Montañas y Loyola.
Gil Ramírez Dávalos	1559	Baeza(antiguo Quijos).

#### f. El descubrimiento del Río Amazonas

† Luego de la fundación de Quito, varios fueron los intentos hechos por los españoles vecindado en dicha ciudad en la búsqueda del fabuloso país de "El Dorado" y de la canela, para lo cual se adentraron infructuosamente en nuestra región oriental. Ellos fueron Pedro de Añasco, Juan de Ampudia, Rodrigo Núñez de Bonilla y Gonzalo Díaz de Pineda, Teniente de Gobernador de Quito, quien dejó fundadas en 1538 Quijos, Cosanga y Sumaco.†

El Gobernador del Perú, don Francisco Pizarro, después de finiquitar

<sup>73</sup>Ibídem, v.3, p. 77.

<sup>74</sup>HIDALGO IBÁÑEZ, Ramón, op. cit. p. 20 y 22.

su pleito con Diego de Almagro y eliminarlo físicamente, quedó como señor absoluto de tan dilatados territorios. Por insinuaciones reales y queriendo disminuir el área de sus responsabilidades, asignó a su hermano Gonzalo la Gobernación de la provincia de Quito que comprendía todo cuanto "el capitán Benalcázar y otros capitanes cualesquiera, que, en nombre de Su Majestad y por él nombrados... hubiesen descubierto y descubrieren"<sup>75</sup> y le encargó expresamente que descubriera, según testimonio del cronista Agustín de Zárate:

"una tierra muy rica... donde se criaba abundancia de canela, por lo cual se llamó vulgarmente la Tierra de la Canela. Y para conquistar y poblar determinó... enviar a Gonzalo Pizarro, su hermano; y porque la salida se había de hacer desde la provincia de Quito, y allí habían de acudir y proveerse de las cosas necesarias, renunció la Gobernación de Quito en Gonzalo Pizarro..."<sup>76</sup>

Ya señalamos (supra 72) que los Reyes de España erigieron la provincia de Quito en 1538. En acatamiento de aquello Francisco Pizarro, al nombrar a su hermano Gonzalo como Gobernador de Quito el 30 de noviembre de 1539 y confirmarlo el 9 de marzo de 1540, lo que hizo fue ratificar aquella real decisión, que además estaba en plena concordancia con la realidad etno-histórica y geopolítica del antiguo Reino de Quito. Por ello es que Benítez afirma:

"La tierra quiteña que había tenido, antes de la invasión incaica, cierta unidad a la que nuestro Heródoto colonial -el padre Juan de Velasco- llamó fantasiosamente reino de Quito, fue después de la conquista incaica una región políticamente autónoma. Huayna Cápac, el conquistador, fue a su vez conquistado: no regresó al Cuzco imperial y legó su imperio a Atahualpa, su hijo quiteño. Pizarro, al crear la gobernación autónoma de Quito, no hizo otra cosa que reconocer la sustantividad política de Quito y sus comarcas"<sup>77</sup>

Gonzalo Pizarro presentó ante el Cabildo de Quito su juramento para ejercer el cargo de Gobernador de esa provincia el 10 de diciembre de 1540 e inmediatamente hizo reconocer como su Teniente de Gobernador a Lorenzo de Aldana, para dedicarse enseguida a organizar su ex

<sup>75,76</sup> PAREJA, A., op. cit., p. 361 y 360.

<sup>77</sup> BENITEZ VINUEZA, Leopoldo, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3, p. 174.

pedición para descubrir El Dorado.

Como parte de estos planes, llamó a Francisco de Orellana para que lo acompañara, pero como no llegara a tiempo, emprendió sin él su gran aventura en marzo de 1541 adentrándose hacia nuestra región - oriental por la vía de Papallacta que ya había desbrozado Gonzalo Díaz de Pineda.

Empero, Benalcázar lo alcanzó a la altura del volcán Sumaco y desde allí, prosiguieron juntos la marcha. Luego, porque así convenía a la empresa, Pizarro autorizó a Orellana para que se embarcase en un frágil bergantín que habían construido en "el río que viene de los Quijos" que ya tenía caudal suficiente para permitir la navegación. Fue así como llevado por la corriente y luchando cotidianamente con los aborígenes hostiles y superando innumerables peligros de diversa índole, al cabo de un año de iniciada la gran aventura, el 12 de febrero de 1542 llegaron a las anchurosas aguas del gran Río de las Amazonas, para seguir su curso, ya que no podían regresar, y llegar a su desembocadura en el Océano Atlántico el 24 de agosto del mismo año.

Orellana, que hacía un año y medio había fundado Santiago de Guayaquil sobre el Océano Pacífico acababa de llegar al otro océano atravesando el continente. Este fue "un hecho que constituye una de las más grandes aventuras de descubrimiento en la historia"... "La hazaña del descubrimiento fue, sin duda, hazaña quiteña. Bajo órdenes del Gobernador de Quito don Gonzalo Pizarro primeramente y como capitán a su servicio después, Orellana descubrió el río de las Amazonas para esa gobernación independiente".<sup>78</sup>

0 }  
3 }  
0 }  
En el libro de Fray Gaspar de Carvajal, acompañante de Orellana en su grandiosa odisea, intitulado: "Descubrimiento del Río de las Amazonas y sus Dilatadas Provincias", se lee esta inmortal frase, grabada hoy en los muros de la Catedral de Quito:

"ES GLORIA DE QUITO EL DESCUBRIMIENTO DEL RIO AMAZONAS. Bien se podrían gloriar Babilonia de sus muros, Nínive de su gran

<sup>78</sup>Ibídem, v.3, p. 184.

deza, Atenas de sus letras, Constantinopla de su imperio, que Quito las vence por llave de la cristiandad y por conquistadora del mundo, pues a esta ciudad pertenece el descubrimiento del gran Río Amazonas".

La gesta de Orellana y los derechos históricos de Quito se consolidan con nuevas expediciones que partieron desde esa gobernación, siguiendo nuevas rutas.

Saliendo de Loja, Juan de Salinas y Loyola luego de fundar Valladolid, Santiago de las Montañas y Loyola, supera el pongo de Manserriche para ganar el Marañón y remontarse por el Morona y el Pastaza, en territorios de Quito, y por el Ucayali y los Altos Pajonales llegar hasta el Cuzco y Puno. Posteriormente y siguiendo la misma ruta, Alonso de Mercadillo recorre el Amazonas y el Huallaga hasta Yurimaguas.

Por la parte septentrional, Francisco Pérez de Quezada en 1558, siguiendo el curso del Caquetá y del Putumayo, y luego de fundar Mocoa y Esija, conquista para Quito el Apaporis y el Vaupés, en el curso medio del Amazonas.

De este modo se configuraba el gran abanico geográfico que teniendo como centro político la ciudad de Quito, situaba su vértice en el curso medio del gran Río Amazonas en los límites con las posesiones portuguesas, para abrirse en la costa del océano Pacífico desde el río Angasmayo en el norte hasta Tumbes en el sur.

### 3. LA FUNDACION DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO

#### a. Los descubrimientos y conquistas irradiados desde Quito

Ya señalamos cómo la conquista del Reino de Quito por Sebastián de Benalcázar se reflejó luego en la fundación castellana de la ciudad de Quito y de muchísimas otras en las regiones interandina, litoral y oriental de lo que había sido el Reino Shyri. Igualmente, cómo partiendo desde Quito los españoles acompañados de aborígenes quiteños emprendieron y culminaron la epopeya del descubrimiento del gran Río de las Amazonas, creando para esa ciudad derechos históricos y geopolíticos inalienables e imprescriptibles, sobre la mayor

arteria fluvial del nuevo continente.

b. La necesidad histórico-geográfica de la Gobernación de Quito.

Ya el 20 de noviembre de 1535 Fray Tomás de Berlanga, el descubridor del Archipiélago de Galápagos, había escrito al Rey expresándole su criterio que el gobernador Francisco Pizarro con dificultad podría gobernar Lima y Quito a la vez, por lo que le sugería que nombrase a Hernando Pizarro para el gobierno de Quito.<sup>79</sup>

Aparentemente haciéndose eco de esta sugerencia los Reyes de España enviaron el 6 de noviembre de 1536 desde Valladolid a Francisco Pizarro una cédula autorizándole nombrar como su successor en la gobernación del Perú a sus hermanos Hernando o Juan.<sup>80</sup>

Posteriormente Fray Vicente de Valverde, el compañero de Francisco Pizarro en la captura de Atahualpa, en carta dirigida al Rey el 20 de marzo de 1539 le dice: "La provincia de Quito, con Puerto Viejo y el pueblo de Santiago, y toda aquella costa hasta el río Santiago, parece que podría ser otra gobernación", refiriéndose a Guayaquil como el "pueblo de Santiago" y al río Esmeraldas.<sup>81</sup>

Atendiendo las sugerencias formuladas por los obispos Berlanga y Valverde, Francisco Pizarro optó por segregar el territorio de Quito de su gobernación del Perú y convertirlo en gobernación independiente. En efecto así procedió y acogiéndose a la real autorización de 1536 y en vista de que su hermano Juan había muerto y su hermano Hernando guardaba prisión en España, nombró para titular de la Gobernación de Quito a su hermano Gonzalo Pizarro, quien se posesionó de la misma el 1º de diciembre de 1540.

c. Erección de la Real Audiencia de Quito

Aunque ya había sido mencionada la Real Audiencia de Quito en el texto de la cédula de erección de la Real Audiencia de Lima

<sup>79</sup>LARREA, Carlos Manuel, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3, p. 230.

<sup>80</sup>PAREJA DIEZCANSECO, A., op.cit., p.359.

<sup>81</sup>LARREA, C.M. op. cit., v. 3, p. 230.

70  
30

expedida el 20 de noviembre de 1542, a la época de 1560 a pesar de tener 26 años de fundada la ciudad de Quito y estar en pleno apogeo sus descubrimientos y conquistas, todavía no se la había erigido como Real Audiencia de modo expreso y formal.

Por ese motivo y porque "era notorio que la distancia equidistante de trescientas leguas, tanto de Lima como de Bogotá, difería y gravaba seriamente la administración de la justicia"<sup>82</sup>, el Cabildo de Quito en sesión del 28 de junio de 1560 solicitó al Rey que en su jurisdicción se creara una Real Audiencia.<sup>83</sup>

Ante esa justa petición y contando con el informe favorable del Consejo de Indias, Felipe II expidió en Guadalajara el 29 de agosto de 1563 la Cédula<sup>84</sup> mediante la cual creaba la Real Audiencia y Cancillería de San Francisco de Quito, con una extensión aproximada de 900.000 kilómetros cuadrados. Fue su primer presidente don Hernando de Santillán.

La creación de la Real Audiencia de Quito es comentada así por Larrea:  
*La Real Audiencia de Quito. Historia del Ecuador. Salvat Editores, 1981. p.235.*

"La erección de la Real Audiencia de Quito... no alteró sino que confirmó la existencia de aquella entidad nacional con fisonomía propia desde época remotísima, velada en la penumbra de la prehistoria; creó una base jurídica, una organización estatal española para el reino aborígen dotado de vitalidad propia en la colonia y con derecho a gozar su herencia territorial, su patrimonio inalienable".<sup>85</sup>

"En la cédula de 29 de agosto de 1563 se encuentra, pues, configurada la nacionalidad que más tarde había de llamarse República del Ecuador, con la expresión del territorio que le correspondía y que, desgraciadamente, en el transcurso del tiempo ha sido mermado..."<sup>86</sup>

d. Límites y jurisdicción de la Real Audiencia de Quito según la Cédula del 29 de agosto de 1563.

"... por la costa hacia la parte de la ciudad de los Re

<sup>82,83</sup> REIG SATORRES, José, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3, p.238.

<sup>84</sup> CEDULA REAL DE 1563 (ANEXON<sup>a</sup> 1) reproducido de las pp.232 y 233, v.3, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981).

<sup>85,86</sup> LARREA, C.M., op. cit., v. 3, p.235.

yes hasta el puerto de Paita exclusive, y la tierra adentro hasta Piura y Caxamalca y Chachapoyas y Moyobamba y Motilonés exclusive, de manera que la dicha Audiencia tenga por distrito hacia la parte susodicha los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, La Zarza y Guayaquil con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren y hacia la parte de los pueblos de la Canela y Quijos ha de tener los dichos pueblos con los demás que se descubriere; y por la costa hacia Panamá hasta el puerto de Buenaventura inclusive y por la tierra adentro a Pasto, Popayán, Cali y Buga y Champanchica y Querchicona y todos los dichos lugares con sus términos inclusive, y todos los demás lugares de la provincia de Popayán han de quedar a la Audiencia de Nuevo Reino de Granada..." (supra 84).

Con el propósito de hacer un estudio comparativo, transcribimos a continuación la parte pertinente a límites y jurisdicción de la Cédula expedida el 20 de noviembre de 1542, que erige la Real Audiencia de Lima:

"... y tenga por distrito la Costa que hay desde la dicha ciudad (Lima), hasta el Reino de Chile exclusive y hasta el puerto de Paita inclusive; y por la tierra adentro a San Miguel de Piura, Cajamarca, Chacapoyas, Moyobamba y los Motilonés inclusive. Y hasta el Callao inclusive, por los términos que se señalan a la Real Audiencia de la Plata y la ciudad del Cuzco, con los suyos inclusive, partiendo términos con el Septentrión y con la Real Audiencia de Quito; por el Mediodía con el de la Plata; por el Poniente con la Mar del Sur; y por el Levante con provincias no descubiertas..."<sup>87</sup>

Del análisis efectuado hay que destacar los siguientes aspectos:

- 1) El Rey de España al crear en 1542 la Real Audiencia de Lima la limitó por el norte hasta donde llegaba la parte cuzqueña del imperio Incaico dejado a Huáscar.
- 2) Aunque en esa Cédula (1542) se menciona "... partiendo términos con el Septentrión y con la Real Audiencia de Quito; ...", habían de transcurrir 21 años para que se expida otra (1563) creándola expresa y formalmente.
- 3) El Rey de España al crear en 1563 la Real Audiencia de

<sup>87</sup> TRABUCCO, Federico E., "TRATADOS DE LIMITES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR", Editorial Pío XII, Ambato, 1976, 3ra. edición, p. 23. (El Toponímico (Lima) es aclaración nuestra).

Quito la delimitó en lo que fue el antiguo Reino Shyri y que luego fue la parte del Tahuantinsuyo que Huayna Cápac dejara a su hijo quiteño Atahualpa.

4) Los límites septentrionales de la Real Audiencia de Lima, fueron exactamente los mismos que los meridionales de la Real Audiencia de Quito, fijados 21 años después, lo cual revela la sabia decisión del monarca español de evitar conflicto de límites entre las dos Audiencias.

5) Al fijar el puerto de Paita como inicio de la línea, incluía Túmbez que se encuentra más al norte, para Quito; además, de modo expreso incluía las provincias menores de Jaén y Valladolid, ubicadas en el sud-oriente de nuestra región amazónica, sobre las que se desataría precozmente la ambición expansionista peruana a raíz de la independencia del dominio español.

6) La Cédula de 1563 concede a Quito el privilegio excepcional de incorporar a su patrimonio los pueblos de la Canela y Quijos "con los demás que se descubrieren", que no se lo concedió a Lima en 1542 y que fue a partir de 1.600 que se lo en-trecó a otras Audiencias. A este respecto Tobar García<sup>88</sup> dice:

"La Cédula, pues, da origen a un doble distrito para la Audiencia de Quito: a) el distrito efectivo o real que comprendía los territorios expresamente determinados en la Cédula; y, b) el distrito potencial que abarcaba todos aquellos pueblos y provincias "que se descubrieren".

#### 4. LAS ADSCRIPCIONES SUSCESIVAS DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO A LOS VIRREINATOS DEL PERU Y DEL NUEVO REINO DE GRANADA.

##### a. La Real Audiencia de Quito en el Virreinato del Perú

Mediante las Capitulaciones de Toledo del 26 de julio de 1529 Francisco Pizarro había sido designado por Carlos I e Isabel

---

<sup>88</sup> TOBAR GARCIA, Julio "HISTORIA DEL ECUADOR", Imp. del Colegio Técnico Don Bosco, Quito, 1975, 3ra. edición., p. 13.

como "gobernador", capitán general, adelantado y alguacil mayor de la Nueva Castilla, cuyos territorios abarcaban desde Santiago, en lengua indígena Temumpalla, hasta el pueblo de Chincha, o sea todo el Ecuador actual y el Perú".<sup>88a</sup> Luego de la conquista del Perú fue honrado con el título de Marqués, conservando su condición de gobernador del reino por él conquistado; fue en esa condición que nombró a su hermano Gonzalo como gobernador de Quito en 1539.

Perú conservó carácter de Gobernación hasta 1542 en que fue erigido en Audiencia (supra 87) presidida por un Virrey, por lo cual pasó a ser un Virreinato. Para entonces Quito seguía siendo Gobernación, y "de facto" fue adscrita al Virreinato recién creado pero con una jurisdicción territorial propia y distinta, que le fue ratificada en la Cédula de 1563 (supra 84) que la elevó a la categoría de Audiencia.

b. Erección del Virreinato del Nuevo Reino de Granada y extinción de la Real Audiencia de Quito.

Al crearse este otro Virreinato, la Cédula del 27 de mayo de 1717<sup>88b</sup> que lo erigió le agregaba la provincia "de San Francisco de Quito, con todo lo demás y términos que en ellas se comprenden", ordenándose a la vez que "se extinga y suprima la Audiencia que reside en la ciudad de San Francisco de ella".

c. Restablecimiento de la Real Audiencia de Quito y subordinación al Virreinato del Perú.

Empero, atendiendo el clamor de los vecinos de la provincia de Quito, "el Rey, mediante Cédula de 18 de febrero de 1720, or

---

88a

FREILE-GRANIZO, Juan R., "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 3, p. 36.

88b

TRABUCCO, F., op. cit., p. 26 y sgts.

denó:

"...se vuelva a establecer la Audiencia según estaba antes, y en la forma que se ejecutó en su primera erección"...<sup>88c</sup>

Esto significa que a la Real Audiencia de Quito se le restituía su personería y territorios concedidos por la Cédula de erección original de 1563, pero adscrita de nuevo al Virreinato del Perú, motivo por el cual cuando se extinguió el Virreinato del Nuevo Reino de Granada mediante la Cédula del 5 de noviembre de 1723<sup>88d</sup>, en nada se afectó aquella.

d. Reerección del Virreinato del Nuevo Reino de Granada y adscripción definitiva de la Real Audiencia de Quito.

La Cédula del 20 de agosto de 1739<sup>88e</sup> erigió de nuevo el Virreinato del Nuevo Reino de Granada y prescribía agregarle, entre otros, el "Reino de Quito y Guayaquil" y disponía "Que subsistan las Audiencias de Quito y Panamá como están; pero con la misma subordinación y dependencia del Virrey" de Santa Fé. Esta declaración dejaba sin alteración la extensión territorial de esa provincia y lo único que hacía era trasladar la subordinación de la Audiencia de un Virreinato a otro pero conservando todos los términos audien- ciales que le correspondían. Por esta razón Tobar García expresa:

"La personalidad de la presidencia de Quito, con todo su territorio, permaneció, pues, intacta a través de las vicisitudes de los Virreinos, con las conquistas de sus descubridores y misioneros".<sup>88f</sup>

5. LAS LUCHAS CONTRA LA DOMINACION DE LA CORONA ESPAÑOLA

El período colonial duró tres siglos y estuvo salpicado de rebeliones y levantamientos, tanto de indígenas que no se resignaban a soportar la explotación y vejaciones de los conquistadores cuanto

<sup>88c</sup> TOBAR GARCIA, J., op. cit., p. 17.

<sup>88d, 88e</sup> TRABUCCO, F., op. cit., p. 30 y sgts.

<sup>88f</sup> TOBAR GARCIA, J., op. cit., p. 18.

de propios españoles y criollos que resistían medidas aplicadas por la metrópoli y que afectaban sus intereses, y en los casos de participación de estos últimos, que trasuntaban ya afanes independentistas.

a. Rebeliones y levantamientos indígenas

Nuestros aborígenes, que de dueños y señores de su tierra pasaron a condición de súbditos de un poder extranjero, sufrieron no solamente la apropiación violenta de sus medios de producción, especialmente su tierra, sino también la explotación, asimismo violenta, de su fuerza de trabajo por parte de los conquistadores españoles, con lo que los condenaron a un status subordinado sujeto a toda clase de humillaciones.

La "encomienda" fue la principal institución opresora colonial y junto con las "mitas", el "concertaje", los "diezmos" y otras, los españoles cometieron infinitas exacciones y atropellos contra los indígenas.

Como consecuencia de las denuncias que sobre ellas hiciera Fray Antonio de Montesinos en Santo Domingo (hoy República Dominicana), el Rey promulgó el 27 de diciembre de 1512 el primer Código Protector de los Indios, denominado "Leyes de Burgos", en el que se reglamentaba la encomienda y se imponían sanciones a quienes abusaran de los indígenas.

A pesar de aquello, las atrocidades continuaron sin fin. Fue Fray Bartolomé de las Casas quien se abanderizó con la causa de los indios y los defendió ante el Rey y el Consejo de Indias. Describiendo los oprobios, decía:

"... la causa porque han muerto y destruído tantas y tales y tan infinito número de almas los cristianos, ha sido... por tener por su fin último el oro, y henchirse de riquezas en muy breves días... por la insaciable codicia.. por ser aquellas tierras tan felices y ricas, y las gentes tan humildes, tan pacientes y tan fáciles de sujetarlas, a las cuales no han tenido más respeto, ni de ellas han tenido

más cuenta ni estima... no digo que de bestias, porque pluguere a Dios que como a bestias las hubieran tratado y estimado: pero como y menos que estiercol de las plazas.... Para mantener dichos perros, traen muchos indios en cadena por los caminos... y mátanlos y tienen carnicería pública de carne humana, y dícense unos a otros: "préstame un cuarto de un bellaco de esos para dar de comer a mis perros hasta que yo mate otro", como si se prestasen cuartos de puerco o de carnero".<sup>89</sup>

Empero, el espíritu indómito de Calicuchima, Quizquiz y Rumiñahui se mantuvo vivo en sus descendientes y éstos, en rechazo de tanto abuso y abyección, se sublevaron en innúmeras ocasiones, de entre las cuales Moreno<sup>90</sup> entresaca como las más importantes, las siguientes:

Lita y Quilca (Imbabura)	1550	
Avila y Archidona (Napo)	1578	(Quijos)
Logroño (Morona-Santiago)	1599	(Jíbaros)
Lachas y Santiago (Esmeraldas)	1619	(Malabas)
Borja (Río Amazonas)	1635	(Maynas)
Pomallacta (Chimborazo)	1730	
Alausí (Chimborazo)	1760	
Riobamba (Chimborazo)	1764	
S. Miguel de Molleambato (Cotopaxi)	1766	
San Ildefonso (Tungurahua)	1768	
San Phelipe (Cotopaxi)	1771	
Otavalo (Imbabura)	1777	
Guano (Chimborazo)	1778	
Pelileo (Tungurahua)	1780	
Columbe y Guamote (Chimborazo)	1803	

#### b. La rebelión de los encomenderos

Con los antecedentes de las prédicas en Salamanca del célebre Francisco de Victoria, padre del Ius Gentium, y de las denuncias de Fray Antonio de Montesinos en 1511, ante la nueva y patética con-

<sup>89</sup> PAREJA, A., op. cit., p. 373.

<sup>90</sup> MORENO YANEZ, Segundo E., "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat. Editores, Barcelona, 1981, v. 4. pp. 69 y sgts.

dena de las atrocidades de los encomenderos formulada por Fray Bartolomé de las Casas, el Rey y el Consejo de Indias promulgaron el 20 de noviembre de 1542 las llamadas "Nuevas Leyes", con el propósito de proteger a los indígenas americanos así como el de restringir el creciente poderío de los encomenderos.

La encomienda era el mejor sistema para recaudar los tributos que los indígenas debían pagar al Rey así como permitía al gobierno central de España controlar la expansión desmedida de la propiedad territorial en América. Este último objetivo fue reforzado por las "Nuevas Leyes", "... evitando la proliferación de señoríos independientes que alguna vez pudieran rebelarse"<sup>91</sup>

El intento de aplicarlas provocó el inmediato rechazo por parte de los encomenderos, quienes veían con ellas el fin de sus privilegios y abusos. Por ese motivo se rebelaron desde 1544 bajo la conducción de Gonzalo Pizarro, pero a la postre fueron derrotados por las fuerzas leales al Rey y el caudillo ejecutado el 10 de abril de 1548.

Algunos han querido ver en esta lucha comandada por el último de los Pizarro como una manifestación independentista de la Corona española pero en realidad fue solamente una "... empresa de hombres que defienden el botín alcanzado con sus fatigas y desmanes sobre el pueblo conquistado"... Ya que ... "solo cuando el criollo se ha fortalecido y cuando surge a la vida pública el mestizo, cuando la condición humana es otra, por causa de su comunicación íntima con la circunstancia geográfica, sólo entonces puede hablarse con sentido político y social de independencia."<sup>92</sup>

### C. LA INDEPENDENCIA

El afán de una vida autónoma en la Real Audiencia de Quito, que anhelaban especialmente los criollos y los mestizos, tuvo sus primeras manifestaciones a fines del siglo XVI con la revolución de las

---

<sup>91</sup> PAREJA, A., op. cit., p. 353.

<sup>92</sup> Ibídem, p. 382.

Alcabalas y a mediados del XVIII, con la revolución de los Estancos, A finales del mismo se hizo presente el pensamiento libertario de Espejo y a comienzos del XIX se produjeron el Primer Grito de Independencia en 1809 en Quito, la independencia de Guayaquil en 1820 y la batalla del Pichincha que en 1822 sella la independencia de la que fue Real Audiencia de Quito.

#### 1. LA REVOLUCION DE LAS ALCABALAS

Este fue un movimiento del pueblo de Quito en el que por primera vez se habló de libertad y de independencia de la Patria. Al respecto, González Suárez, citado por Reyes<sup>93</sup>, nos dice:

"... no era una sencilla oposición a las alcabalas sino un alzamiento formal contra las autoridades de la colonia, lo que se había avanzado a proyectar algunos de los principales jefes de la sedición y no faltó entre ellos quien concibiera aún planes más atrevidos y llegara a proponer la idea de una absoluta emancipación política de España..."

La acción se desarrolló desde julio de 1592 hasta abril de 1593, motivada por la resistencia a pagar un nuevo impuesto denominado "alcabalas" y bajo la conducción del Procurador de Quito, don Alonso Moreno Bellido, quien a la postre fue mandado a asesinar por el presidente de la Real Audiencia de Quito, don Manuel Barros de San Millán.

Ese vil crimen desató la revolución popular y durante su desarrollo el clérigo quiteño Fray Pedro Bedón sostuvo que "... el tiranicidio era lícito, en caso de usurpación del poder, y que si el tirano, con poder legítimo, abusaba y extorsionaba, entonces era natural la guerra defensiva".<sup>94</sup>

Para la represión de los insurrectos quiteños el Virrey del Perú, don García Hurtado de Mendoza, envió tropas que asesinaron a los dirigentes y partidarios de la revolución.

#### 2. LA REVOLUCION DE LOS ESTANCOS

Este movimiento realizado en 1765 se originó en el rechazo popu

---

<sup>93</sup> REYES, O.E., po. cit., 1, p. 354

<sup>94</sup> <sup>95</sup> ibidem, t. 1, pp. 354 y 355

lar al establecimiento del Estanco de Aguardiente y de la Aduana para los víveres.

Cuando el pueblo desarmaba a las tropas realistas lo hizo al grito: "Mueran los chapetones" . . . "Abajo el mal gobierno", constituyendo éste el primer grito anti-español lanzado en América, según lo reconoce el historiador mexicano Carlos Pereira, citado por Reyes.<sup>95</sup>

La revolución triunfó y se dictó un decreto liberando de responsabilidad civil y penal por los hechos acaecidos a sus protagonistas. Por otro lado, se logró la expulsión de los chapetones no vinculados por matrimonio al pueblo americano.

### 3. EL PENSAMIENTO ILUSTRADO, PRECURSOR DE LA EMANCIPACION

En las postrimerías del siglo XVIII en la Real Audiencia de Quito se escuchó el eco de dos acontecimientos que cambiaron el rumbo de la historia de la humanidad: La Revolución Francesa, que inició el fin del absolutismo monárquico europeo, y la Independencia de las trece colonias norteamericanas.

La Ilustración, que inspiró dicha revolución, irradió también su trascendental influjo a América.

El principal intérprete en Quito de los enciclopedistas fue Eugenio Francisco Javier Espejo. Mestizo, de origen humilde, médico y jurisconsulto, escritor y periodista, organizó en 1791 la Sociedad Patriótica de Amigos del País y publicó bajo sus auspicios el primer periódico denominado "Primicias de la Cultura de Quito".

Espejo, encabezando una valiosa pléyade de pensadores y revolucionarios quiteños, impulsaron las nuevas ideas políticas en la Real Audiencia, las mismas que hablaban de excesos tiránicos del régimen español o extranjero; de independencia política o autonomía gubernativa y de democracia y gobierno republicano. Ese accionar trasciende y se materializa en las proclamas incitadoras a la rebelión con las que permanece empapelada Quito el 21 de octubre de 1794 y en las que se leía:

" Salva cruce liber esto, felicitatem et gloriam consequunto"

" Al amparo de la cruz, sed libres;  
conseguid la felicidad y la gloria"

Tres meses después Espejo es apresado y en diciembre de 1795 muere en prisión. En el proceso secreto que se le siguió se le hicieron cargos de tratar de provocar, junto con otros hombres notables de Quito y de otras capitales americanas, una insurrección general con el propósito de conseguir:

- alzamientos en las principales ciudades de Hispanoamérica;
- constitución de gobiernos republicanos autónomos y soberanos;
- igualdad jurídica de los ciudadanos;
- autoridad exclusivamente puesta en manos de americanos;
- prohibición de intervenir en la vida pública de los españoles que quisieran permanecer en América, sujetos al nuevo orden de cosas;
- nacionalización del clero y de la jerarquía eclesiástica; y,
- confiscación de las excesivas propiedades de las comunidades religiosas a favor del Estado.<sup>96</sup>

Las ideas precursoras de Espejo fueron mantenidas y desarrolladas por sus compañeros y discípulos: Quiroga, Rodríguez, Morales, Mejía, Ante, Alvarez, Yépez, Salvador, Saa y otros, quienes quince años después conformarían la Primera Junta Soberana de Gobierno de Quito que lanzó el Primer Grito de Independencia de América.<sup>97</sup>

#### 4. LA PRIMERA REVOLUCION POR LA INDEPENDENCIA EN IBEROAMERICA:

Quito, 10 de Agosto de 1.809.

##### a. Factores Históricos

El proceso revolucionario emancipador se dió como resultado

<sup>96</sup> SALVADOR LARA, Jorge, op. cit., v. 5, p. 54.

<sup>97</sup> PALADINES, Carlos, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1.981, v. 5, p. 9.

de la confluencia de varios factores históricos:

1) La contradicción américo-hispánica dada entre criollos ricos y mestizos, nativos de América, con los chapetones, burócratas peninsulares, generada en la disputa por el control del poder político en las colonias americanas, que permitiera a los primeros consolidar su creciente poder económico y cesar la entrega de tributos a la corona.

2) Los afanes libertarios y autonómicos de los pueblos americanos inspirados en la revolución francesa (1789).

3) El ejemplo independentista dado por las colonias inglesas en norteamérica (1776).

4) El derecho positivo español, de cuyos textos - a juicio de Salvador Lara - " se desprendía la soberanía popular, que delegaba en el monarca el poder y la custodia de la libertad. El Fuero Juzgo y las Partidas son, en realidad, canteras inagotables de verdadera democracia, y también lo son otras disposiciones del más antiguo derecho español" <sup>98</sup>

5) La contradicción entre Inglaterra y España, originada en la rivalidad económica y la tentativa británica de desplazarla de sus colonias de meso y sudamérica.

6) La contradicción franco-hispánica expresada en la invasión de Napoleón Bonaparte a España, que fue acompañada de las abdicaciones de sus reyes Carlos IV y Fernando VII, las mismas que dieron lugar a la formación de la Junta Central de Sevilla; invasión que debido a la heroica lucha del pueblo español habría de terminar con la retirada del ejército francés.

En este abigarrado panorama socio-histórico se configuró lo que Salvador Lara califica como "la nueva personalidad hispanoamericana" y que la describe así:

"...Los criollos eran, sí, de origen español, pero no eran españoles; los mestizos tenían sangre india, pero no -

---

<sup>98</sup> SALVADOR, J., po. cit., v. 5, p. 29,

eran indios, y los indios habían aprendido a hablar en español. Física y espiritualmente ya eran distintos los españoles y los americanos. Caracteres, modos de pensar, reacciones, raza, todo se había diferenciado. Los de allá, los peninsulares, eran españoles: los de acá, no, todos eran americanos. Su patria no era España; y porque necesitaban una patria, por eso se llamaban "patriotas", sintiéndose orgullosos de tal calificativo, con el que hasta ahora se conoce a los partidarios de la independencia."<sup>99</sup>

b. Primera etapa: 1808-1810

1) El golpe revolucionario y el primer gobierno autónomo:

Numerosos próceres quiteños y amigos que fueron de Espejo, encabezados por Juan Pío Montúfar, Marqués de Selva Alegre, representando aquellas fuerzas emergentes que configuraban la "nueva personalidad hispanoamericana" en Quito, y aprovechando la coyuntura histórica de la abdicación de Carlos IV y la prisión de Fernando VII, se reunieron el 25 de diciembre de 1808 en una hacienda ubicada en el valle de los Chillos y trazaron un plan revolucionario. Al ser descubierto por las autoridades realistas, fueron apresados, pero después de haberse hecho desaparecer el expediente, fueron puestos en libertad.

Superada esa dificultad y perseverando en su empeño, decidieron deponer a las autoridades realistas y tomarse el poder. Esta conjura la realizaron la noche del 9 de agosto de 1809, y al amanecer del día 10 constituyeron y proclamaron la primera "Junta Soberana de Gobierno" o "Junta Suprema de Gobierno del Reino de Quito", procediendo a nombrar como su presidente a don Juan Pío Montúfar, Marqués de Selva Alegre, y como ministros secretarios de Estado al doctor Juan de Dios Morales, para Negocios Extranjeros y Guerra; doctor Manuel Quiroga, para Gracia y Justicia; y don Juan de Larrea, para Hacienda. Esta expresión de soberanía consta en el ACTA DEL PUEBLO DE QUITO, aprobada y suscrita el 10 de agosto de 1809.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. , 44.

<sup>100</sup> ACTA DEL PUEBLO DE QUITO (ANEXO N° 2), reproducida de "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.4, pp. 266 y 267.

Aquel primer gobierno autónomo de América es caracterizado así por Salvador Lara:

"El nuevo gobierno era, por cierto, íntegramente americano: ni un solo español aparecía en él en cargo alguno. En realidad, la Junta Suprema constituida en Quito era un gran cuerpo colegiado que venía a sustituir al rey. Eso explica el tratamiento de "majestad" y la adjudicación, como atributo, de la "soberanía"...<sup>101</sup>

Ese pronunciamiento contó con todo el apoyo de la guarnición militar, que estaba bajo el mando del coronel Juan Salinas, uno de los próceres. Le correspondió al doctor Antonio Ante transmitírsele al Presidente de la Real Audiencia de Quito, don Manuel de Urriez, conde Ruiz de Castilla, a quien le fue comunicado su deposición del mando y su consecuente prisión.

El Cabildo de la ciudad, con carácter abierto, se reunió el 16 de agosto en la Sala Capitular del convento de San Agustín y procedió a tomar el juramento a las nuevas autoridades y a ratificar solemnemente todas sus actuaciones.

De ese modo quedó consumada la Revolución de Quito, que a juicio del eminente chileno don Francisco Antonio Encina, citado por Salvador Lara,<sup>102</sup> "se caracterizó no sólo por el repudio de la demagogia y por la ausencia de móviles locales bastardos, sino por la firmeza y la claridad de la ideología que la informó", que exteriorizaba el anhelo de soberanía política del primer movimiento revolucionario de Iberoamérica.

## 2) La represión realista y la masacre de los patriotas.

La Junta Soberana de Gobierno actuó solamente hasta el 28 de octubre, esto es, durante ochenta días.

A pesar de invocar a Fernando VII, prisionero de Napoleón, y gobernar en su nombre, como medio de encubrir sus verdaderos propósitos independentistas, la Junta Soberana de Gobierno no logró engañar a

<sup>101</sup>SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. 60

<sup>102</sup>Ibíd., v. 5, p. 61

las autoridades realistas, las mismas que desde varias ciudades despacharon tropas para sofocar la rebelión. Así, vinieron a Quito tropas desde Panamá, Bogotá, Popayán, Pasto, Barbacoas, Cuenca, Guayaquil y Lima. Las de esta última ciudad fueron enviadas directamente por su Virrey, don Fernando de Abascal y Souza, conformada por mestizos y mulatos limeños al mando del coronel Manuel Arredondo.<sup>103</sup>

Ante la inminencia del colapso, la Junta Soberana pactó con el conde Ruiz de Castilla restituirlo en la Presidencia de la Real Audiencia a cambio de su compromiso de no reprimir a los patriotas.

Empero, el débil y anciano Conde presionado por el coronel limeño violó su promesa y dió paso libre a "la saña de Arredondo, el amenerado jefe de los zambos de Lima"<sup>104</sup> para que reprimiera sin piedad ni límites a los patriotas quiteños. Esta práctica culminó el 2 de agosto de 1810 con la masacre a mansalva de los próceres prisioneros en el cuartel "Real de Lima": Quiroga, Salinas, Morales, Riofrío, Arenas, Larrea, Aguilera, Olea, Villalobos, Cajías, Melo, Peña, Ascá zubi y otros veinte dirigentes. Esta matanza motivó la lucha generalizada del pueblo quiteño con un saldo trágico de más de 300 víctimas.

De esa manera las tropas limeñas adictas a la monarquía española decapitaron la dirigencia política de la Real Audiencia de Quito, hecho que tuvo como consecuencia la carencia de cuadros de gobierno cuando al fin logramos nuestra independencia y constituimos la República, lo que dió como obligado resultado que fuesen venezolanos la mayoría de nuestros principales gobernantes durante sus primeros años.

Aquella felonía peruana ha sido caracterizada por Salvador Lara del siguiente modo:

---

<sup>103</sup> REYES, O.E., op. cit., t. 1, p. 375 y 376.

<sup>104</sup> SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. 62

"Así se quiso exterminar la revolución quiteña, a sangre y fuego. Mas la sangre de los mártires es semilla fructífera. La matanza del 2 de agosto de 1810 conmovió a la América toda y pronto, de un confín a otro, la bandera de la libertad comenzó a triunfar".<sup>105</sup>

c. Segunda etapa: 1810-1812

1) La nueva Junta de Gobierno de Quito

Dos días después de la terrible matanza, una asamblea de vecinos notables convocada por las autoridades españolas adoptó el llamado "Acuerdo Real" que estipulaba la inmediata salida de las tropas limeñas que serían sustituidas por guardias quiteños; la liberación de responsabilidad a los patriotas por su participación en los acontecimientos del 10 de agosto de 1809 y siguientes; y el establecimiento de una nueva Junta de Gobierno bajo la presidencia del conde Ruiz de Castilla y la vicepresidencia del Marqués de Selva Alegre, y la participación del Obispo José Cuero y Caicedo, quien después de poco tiempo asumió la presidencia por renuncia del titular.

Cuando llegó el Comisionado Regio, coronel Carlos Montúfar, hijo del Marqués de Selva Alegre, se integró a la Junta de Gobierno y el 22 de septiembre de 1810 ésta comunicó oficialmente su instalación y funcionamiento a los demás Cabildos de la Real Audiencia pidiéndoles su respaldo y adhesión; al Virrey del Perú, solicitándole su reconocimiento, que se lo negó; y al Consejo de la Regencia de la Corona española, el mismo que sí autorizó su existencia y funcionamiento.<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> Ibídem, v. 5, p. 65

<sup>106</sup> REYES, O.E., op. cit., t. 1, p. 387.

2) La Constitución Política del Estado de Quito y su integración territorial.

En el desenvolvimiento de los intentos autonómicos se convocó y realizó el Primer Congreso de los Pueblos Libres de Quito el 11 de diciembre de 1811, el mismo que proclamó solemnemente la independencia de España y aprobó el 15 de febrero de 1912 la primera Constitución Política del Estado de Quito denominada:

Artículos del Pacto Solemne de Sociedad y Unión entre las Provincias que forman el Estado de Quito.<sup>107</sup>

Entre los aspectos principales de ese acto soberano consta aquel que llama al nuevo Estado independiente con el nombre de QUITO, preservando así el mismo que había tenido este pueblo y su territorio desde hacía muchos siglos tanto durante el antiguo Reino de Quito de la dinastía aborígen Cara-Shyri, cuanto durante la Real Audiencia de Quito en la colonia española; igualmente aquel referente a la integración territorial del nuevo Estado, expresada así:

"Las ocho provincias libres representadas por este Congreso y unidas indisolublemente desde ahora más que nunca, formarán para siempre el Estado de Quito como sus partes integrantes sin que por ningún motivo ni pretexto puedan separarse de él, ni agregarse a otro estado, quedando garantes de esta unión unas Provincias respecto de otras; debiéndose entender lo mismo respecto de las demás provincias vinculadas políticamente a este cuerpo luego que hayan recobrado la libertad civil de que se hallan privadas al presente por la opresión y la violencia; las cuales deberán ratificar estos artículos sancionados para su beneficio y utilidad común".<sup>108</sup>

Se definía así el asiento territorial del nuevo Estado, basándose en lo que por historia y por derecho venía configurando la nación quiteña.

---

<sup>107</sup> REYES, C.E., op. cit., t. II - III, p. 340

<sup>108</sup> TOBAR GARCIA, Julio, op. cit., p. 36.

### 3) La resistencia final del Estado de Quito

Como el Virrey Abascal no aceptara la existencia y funcionamiento de la nueva Junta de Gobierno de Quito por su naturaleza autonomista, envió desde Lima tropas al mando del general Toribio Montes con la consigna de liquidarla. Ante esa grave amenaza, el titular de la Junta encabezó la resistencia, denominándose "Joseph, por la gracia de Dios, Obispo y por la voluntad de los pueblos Presidente del Estado de Quito"<sup>109</sup>, y confiándole la organización de la defensa al coronel Carlos Montúfar, quien al frente de las fuerzas quiteñas derrotó en Alausí a las tropas peruanas comandadas por Manuel Arredondo.

Pero los patriotas sufrieron muchas vicisitudes y a la postre perdieron el control de Quito a manos del general Montes el 8 de noviembre de 1812, así como de Ibarra, donde se dió la última batalla de la resistencia quiteña, el día 1<sup>a</sup> de diciembre del mismo año.

Inmediatamente sobrevino una feroz e indiscriminada represión que acabó con el fusilamiento, la prisión o el destierro de los líderes de la revolución quiteña.

Refiriéndose a todos esos episodios sangrientos con que las tropas realistas, principalmente las procedentes de Lima, habían reprimido a nuestros próceres, el barón Alejandro de Humbolt, citado por Reyes, en años siguientes diría: "... Ya han perecido en Quito, víctimas de su consagración a la Patria, los más virtuosos e ilustres ciudadanos..."<sup>110</sup>

Epilogando la gesta quiteña, Salvador Lara dice:

"Así terminó, en medio de las más terribles medidas re

---

<sup>109</sup> SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. 65.

<sup>110</sup> REYES, O.E., op. cit., t. 1, p. 395.

presivas, la revolución de Quito. La "Junta Soberana" había durado 80 días; la segunda Junta de Gobierno, que proclamó el Estado de Quito, algo más de dos años: del 22 de septiembre de 1810 al 1<sup>a</sup> de diciembre de 1812. Casi diez años después, el 24 de mayo de 1822, el general Sucre vencía, en la batalla del Pichincha, a las fuerzas realistas. Cuando Bolívar entró triunfante en la martirizada ciudad reconoció, emocionado, que era la primogénita de la libertad".<sup>111</sup>

## 5. LA REVOLUCION DE GUAYAQUIL

### a. Circunstancias históricas

Contemporáneamente a la revolución de Quito de 1809 se produjeron sucesos similares en Chuquisaca y en La Paz, y luego en Buenos Aires ( 25 de mayo 1810 ), Caracas ( 5 de julio 1811 ) y México ( 6 de noviembre de 1813 ), que poco a poco fueron sometidos.<sup>112</sup> Empero los esfuerzos libertarios prosiguieron durante el resto de esa década. Así, vemos a Simón Bolívar triunfando en la batalla de Boyacá ( julio 1819 ) y en Carabobo ( 24 junio 1821 ) con la que se sella la independencia del Virreinato de Santa Fé o de Nueva Granada. De igual modo vemos a San Martín venir desde el Río de la Plata y vencer en Chacabuco y en Maipú ( 1817 - 1818 ) y dirigirse al Perú en septiembre de 1820.

### b. La "Fragua de Vulcano" y la emancipación de Guayaquil

Es en esta conyuntura histórica que los patriotas de Guayaquil José de Antepara, José de Villamil, Bejarano, Lavayen, Garai - coa, Boderó, Marcos, Indaburo, Robles, Franco y muchos otros, desarrollaron sus esfuerzos libertarios.

En septiembre de 1820 se presenta la oportunidad del paso por Guaya-

---

<sup>111</sup> SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. 67

<sup>112</sup> PIJOAN, José, "HISTORIA DEL MUNDO", Salvat Editores, Barcelona , 1969, t. 9, pp. 4, 8.

quíl de los venezolanos Letamendi, Urdaneta y Febres Cordero con quienes los patriotas toman contacto.

Luego de una reunión conspirativa en casa de Villamil que Antepar la denominara "fragua de Vulcano", ponen en práctica un plan revolucionario bajo la consigna: "¡Guayaquil, por la Patria!", declaran "la independencia por el voto general del pueblo, al que estaban unidas todas las tropas acuarteladas" y proceden a nombrar y tomar el juramento al Dr. José Joaquín Olmedo para que desempeñara el cargo de Jefe Político de la Junta de Gobierno de Guayaquil, en sesión del Cabildo de la ciudad celebrada en la mañana del 9 de octubre de 1820, según consta en el Acta respectiva.<sup>113</sup> Acto seguido se comunica el pronunciamiento a los ayuntamientos de Quito y Cuenca, "exhortándoles a la uniformidad de sentimientos y operaciones, conducentes a la independencia general de la América" (supra 113).

c. Los pueblos de la costa siguen el ejemplo

El pronunciamiento de Guayaquil fue seguido por una serie de ciudades y poblaciones de su jurisdicción como Jipijapa, Portoviejo, Chone, Santa Elena, Isla Puná, Babahoyo, Machala, y cuyos representantes se constituyeron en la Junta Electoral de Guayaquil - que aprobó el 11 de noviembre de 1820 el "Reglamento Provisorio de Gobierno"<sup>114</sup> y eligió a la nueva Junta de Gobierno presidida por Olmedo e integrada por Jimena y Roca.

d. Cuenca proclama su emancipación

Asimismo el ejemplo de Guayaquil fue seguido por Cuenca y el 3 de noviembre de 1820 esta hidalga ciudad proclamó la libertad

---

<sup>113</sup> ACTA DEL CABILDO DE GUAYAQUIL. (Anexo N° 3) reproducido de la "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 4. p. 268.

<sup>114</sup> REGLAMENTO PROVISORIO DE GOBIERNO. (Anexo N° 4) reproducido de la "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 4. p. 269.

de la Provincia Libre de Cuenca, designando como su Jefe Civil y Militar al Dr. José María Vásquez de Noboa. Su influjo llegó hasta Zaruma y Loja.

e. Las tropas de Guayaquil se dirigen a liberar Quito

Comprendiendo que para garantizar su independencia y la de Cuenca era menester lograr la de Quito, dominada aún por el general realista Melchor Aymerich, las tropas guayaquileñas emprendieron esa noble misión y al mando de Urdaneta y Febres Cordero en un primer encuentro derrotaron el 9 de noviembre de 1820 en Camino Real a las tropas realistas comandadas por Fominaya.

Luego del triunfo, Urdaneta ocupó Guaranda y ese hecho desencadenó los pronunciamientos emancipadores de Machachi, Latacunga, Ríobamba, Ambato y Alausí, los mismos que no duraron mucho tiempo porque al proseguir su marcha hacia Quito, las tropas revolucionarias sufrieron severas derrotas en Huachi (22 noviembre 1820), Verdeloma (20 diciembre 1820) y Tanizagua (3 enero 1821), lo que permitió a Aymerich someter nuevamente a estos pueblos.

6. LA BATALLA DEL PICHINCHA

a. Presencia de Sucre en Guayaquil

En este estado de la situación, el Libertador Simón Bolívar, Presidente de la República de Colombia, satisfizo el pedido de ayuda que le formulara la Junta de Gobierno de Guayaquil y le remitió armamentos y posteriormente envió al general Antonio José de Sucre al mando de tropas para proseguir la campaña libertaria de Quito.

Las instrucciones dadas por Bolívar a Sucre:

"perseguían la total y completa integración a Colombia de todo el territorio de la antigua presidencia de Quito. Argumentaba con las conveniencias que de ello seguirían para sus habitantes, con las ventajas que ofre-

cía Colombia (en especial la vinculación al Atlántico para el comercio y las relaciones con Europa), con las ventajas de una asociación al Perú, siempre egoísta, y con los peligros que correría Quito, como pequeña república independiente, en medio de dos colosos como Colombia y Perú".<sup>115</sup>

En cumplimiento de esas instrucciones, Sucre hizo las gestiones pertinentes y consiguió que "la Junta de Gobierno de Guayaquil declarase la provincia "bajo los auspicios y protección de la República de Colombia" y autorizase la apertura de operaciones bélicas sobre Quito..."<sup>116</sup>

b. Sucre avanza sobre Quito

Después de una primera victoria de su lugarteniente, Mirés, el 29 de agosto de 1821 en Cone, cerca de Yaguachi, al avanzar Sucre hacia el altiplano, Aymerich lo obligó a presentar combate en Huachi el 12 de septiembre, con desastrosos resultados para los revolucionarios.

Después de una tregua pactada con los realistas, que la aprovechó para que sus tropas se repusieran y reorganizaran, el 18 de enero de 1822 inició por Machala su aproximación a Cuenca, ciudad que ocupó el 1º de febrero.

Al proseguir su marcha en persecución del enemigo, en las llanuras de Tapi, cerca de Riobamba, el 21 de abril se trabó en feroz batalla que terminó con la derrota de los realistas, lo que le permitió ocupar aquella ciudad, luego Ambato y el 2 de mayo, Latacunga.

Después de hacer descansar a sus tropas, reinició su marcha y flanqueó a Quito por el valle de los Chillos, dándose el 18 de mayo un encuentro en Conocoto que concluyó con la derrota de los realistas.

---

115, 116

SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. 94.

c. La victoria final en el Pichincha

Luego de un bien trazado plan de ataque, en cuyo desarrollo merece destacarse la genial estrategema del coronel Cestari, que mediante un recurso de "guerra psicológica" engañó a tropas realistas que venían como refuerzos desde Pasto y evitó que participaran en apoyo de Aymerich, se produjo el asalto a Quito.

Luogo de acampar en Chillogallo, al sur de Quito, y con la finalidad de situarse al norte, en Iñaquito, Sucre decidió trasmontar el Pichincha, maniobra que inició el 22 de mayo. Empero, cuando se hallaba a 3.500 metros sobre el nivel del mar, en plena operación, sus tropas fueron sorprendidas por los realistas y se vieron obligadas a trabarse en combate.

Las fuerzas de Sucre estaban integradas por soldados de varias nacionalidades, agrupados en los batallones Yaguachi, Paya, Magdalena, Albión, Trujillo y Piura, los dos últimos formados con soldados peruanos.

Cuando estaba en pleno fragor el combate y escaseaban las municiones porque el batallón Albión que las traía, se había retrasado, y en momentos en que las tropas revolucionarias comenzaban a flaquear, sacaron fuerzas de donde no habían para seguir resistiendo, pero solamente el batallón Trujillo se replegó y "el Piura, enviado en apoyo, no llega a combatir y huye".<sup>117</sup> En esta parte cabe un comentario: soldados peruanos fueron los del batallón "Real de Lima" que al servicio del Rey de España el 2 de agosto de 1810 asesinaron a los próceres quiteños de la independencia; igualmente, peruanos fueron los integrantes de los batallones Trujillo y Piura, que al servicio de la causa de la independencia, combatieron mal y hasta huyeron durante el desarrollo de la batalla del Pichincha el 24 de mayo de 1822.

Con la llegada del batallón Albión que transportaba el parque y del

---

<sup>117</sup> SALVADOR LARA, J., op. cit., v. 5, p. 104.

Magdalena que cargó desde lo alto contra la retaguardia enemiga, se inclinó la victoria a las fuerzas de Sucre que para el mediodía perseguían a las tropas de Aymerich que huían hacia Quito en completo desorden.

Comentando esta gesta libertaria, Salvador expresa:

"El triunfo de Sucre completó, de una manera definitiva, la independencia de la antigua Real Audiencia y Presidencia de Quito, y su resultado fue la emancipación total de la Gran Colombia".

"La batalla del 24 de mayo de 1822 es, pues, el antecedente necesario de las de Junín y Ayacucho, en las que Bolívar y Sucre se cubrieron aún más de gloria y aseguraron, de modo definitivo, la libertad de América y la implantación en las naciones recién independizadas del sistema republicano y democrático de gobierno".<sup>118</sup>

#### D. LA PARTICIPACION DE NUESTRO PAIS EN LA GRAN COLOMBIA

##### 1. LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

###### a. Congreso de Angostura

Luego de la primera gran victoria en la batalla de Boyacá, Bolívar reunió en Santo Tomás de Angostura (hoy Ciudad Bolívar) el "Soberano Congreso de Venezuela", el mismo que el 17 de diciembre de 1819 creó la REPUBLICA DE COLOMBIA en base a la fusión de las Repúblicas de Venezuela y de Nueva Granada, denominándola de ese modo en homenaje al genovés Cristóforo Colombo descubridor del Nuevo Continente, y que se viene conociendo como la GRAN COLOMBIA.

La Ley Fundamental de su creación determinó que "su territorio será el que comprendía la antigua Capitanía General de Venezuela y el Vi-

---

118

Ibídem, v. 5. p. 107.

rreinato del Nuevo Reino de Granada..." y señaló que la nueva República "se dividirá en tres grandes departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca... Las capitales de estos departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá..."<sup>119</sup>

b. Congreso de Cúcuta

Asimismo, después de otra gran victoria, esta vez en la batalla de Carabobo, se reunió el 30 de agosto de 1821<sup>120</sup> en la villa del Rosario de Cúcuta el "Congreso General de Colombia", el mismo que ratificó el territorio de la nueva República y que comprendía la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de Nueva Granada y dentro de este último el territorio de Guayaquil y Quito.<sup>121</sup>

2. INCORPORACION DE CUENCA, QUITO Y GUAYAQUIL A LA GRAN COLOMBIA

a. Adhesión de Cuenca

Después que Sucre liberó a Cuenca cuando avanzaba hacia el norte, el Cabildo abierto de esa ciudad declaró su "anexión a Colombia" el 11 de abril de 1822.<sup>122</sup>

b. Adhesión de Quito

El 29 de mayo de 1822, cinco días después de la victoria del Pichincha, el Cabildo de Quito y otras entidades representativas resolvieron: "Reunirse a la república de Colombia, declarando las provincias que componían el antiguo reino de Quito como parte integrante de Colombia".<sup>123</sup>

Empero, hubo criterios disidentes que Reyes<sup>124</sup> los comenta así:

<sup>119</sup> HIDALGO IBÁÑEZ, J.R., op. cit., p. 46 y sgts.

<sup>120</sup> PEREZ CONCHA, Jorge "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 5, p.114.- (Hidalgo, p.48, da la fecha 6-oct-1821)

<sup>121</sup> HIDALGO IBÁÑEZ, J.R., op. cit., p. 48.

<sup>122</sup> REYES, O.E., op. cit., v. II-III, p. 29.

<sup>123</sup> VILLALBA F., Jorge, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 5, p. 129.

<sup>124</sup> REYES, O.E., op. cit., t. II-III, pp. 29, 30.

"... varios de los antiguos patriotas que encarnaron ardorosamente el espíritu autonomista de la primera revolución, encabezaron, enseguida, los núcleos de la resistencia y la protesta. Para estos núcleos, el triunfo de Pichincha no había advenido propiamente como liberación de la Presidencia de Quito -ideal histórico-, sino más bien como hecho de conquista..."

"... no eran sino los revolucionarios auténticos de otra época, los autonomistas que, si respetaban y admiraban a Bolívar, por grande, reaccionaban, en cambio, contra la idea de "Gran Estado colombiano", por considerarla arbitraria o, cuando menos, de aspectos imperialistas".

### c. Adhesión de Guayaquil

La Junta de Gobierno creada el 9 de octubre de 1820, por las necesidades de la guerra, se puso bajo el patrocinio del General José de San Martín, jefe del ejército que venía liberando Argentina, Chile y parte del Perú.

Cuando Sucre llegó a Guayaquil logró el 15 de mayo de 1821 que la Junta de Gobierno declarara esa provincia "bajo los auspicios y la protección de la República de Colombia". (supra 116).

El Libertador Simón Bolívar en carta del 2 de enero de 1822 le manifestaba al Presidente de la Junta de Gobierno de Guayaquil, lo siguiente:

"V.E. debe saber que Guayaquil es completamente del territorio de Colombia, que una provincia no tiene derecho a separarse de una asociación a que pertenece, y que sería faltar a las leyes de la naturaleza y de la política permitir que un pueblo intermedio viniese a ser campo de batalla entre dos fuertes Estados..."<sup>125</sup>

En otra carta al mismo destinatario, Bolívar decía:

"... ese gobierno sabe que Guayaquil no puede ser un estado independiente y soberano, ese gobierno sabe que Colombia no puede ni debe ceder a sus legítimos dere -

---

125

TOBAR GARCIA, J., op. cit., p. 37.

chos, y ese gobierno sabe, en fin, que en América no hay poder humano que puede hacer perder a Colombia un palmo de la integridad de su territorio..."<sup>126</sup>

Después de la victoria militar de Sucre en el Pichincha, el Libertador Bolívar decide venir a Guayaquil, adonde llega el 11 de julio de 1822 y se encuentra con los ánimos de la ciudadanía caldeados, que se orientaban por tres tendencias: la independentista, la favorable a Colombia, y una tercera, a Perú.

La Junta de Gobierno y la mayoría del Cabildo eran partidarias de la anexión al Perú, en cambio que la Junta Electoral (que desempeña funciones legislativas) y el Procurador de la ciudad eran favorables a la adhesión a Colombia.

En este estado, las fuerzas partidarias de Colombia solicitaron a Bolívar que "tomara la provincia bajo su protección y asumiera el mando de ella en lo civil y militar", a lo cual el Libertador

"... para salvar al pueblo de Guayaquil de la espantosa anarquía en que se halla, y evitar las funestas consecuencias de aquella, acogió, oyendo el clamor general, bajo la protección de la República de Colombia al pueblo de Guayaquil; encargándose S.E. del mando político y militar de esta ciudad y su provincia, sin que esta medida de protección coarte de ningún modo la absoluta libertad del pueblo, para emitir, franca y espontáneamente su voluntad en la próxima congregación de la Representación..."<sup>127</sup>

Por este motivo, cuando el general San Martín llegó a Guayaquil el 26 de julio del mismo año, encontró que esa provincia había sido incorporada a Colombia y ya no tenía ninguna posibilidad de anexarla al Perú como seguramente eran sus intenciones.

---

126

REYES, O.E., op. cit. t. II-III, p. 45

127

Ibídem, t. II-III, p. 33

Ante los acontecimientos registrados, la Junta Electoral que había sido convocada para reunirse el 28 de julio, tres días después proclamó la anexión de la provincia a Colombia<sup>128</sup> confirmando "de jure" todo lo actuado en días anteriores.

De esa manera, todos los pueblos y sus territorios que habían sido parte de la Real Audiencia de Quito se incorporaron a la Gran Colombia en aplicación del principio del UTI POSSIDETIS JURIS, proclamado por Bolívar para la conformación de los estados nacionales que surgían de la independencia americana.

### 3. TERRITORIALIDAD DE LA GRAN COLOMBIA Y CIRCUNSCRIPCION DEL ESTADO DE QUITO.

#### a. Jurisdicción territorial de la República de Colombia

El Congreso de Angostura en 1819 decretó la Ley Fundamental de creación de la República de Colombia fijando su jurisdicción sobre los territorios que "comprendía la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada" y disponiendo que configuraran "tres grandes departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca" y que sus capitales fueran las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá, respectivamente. (supra 119).

Esta decisión, que fue ratificada por el Congreso de Cúcuta, tenía su fundamento histórico-jurídico. En efecto, desde la reerección del Virreinato del Nuevo Reino de Granada en 1739, la adscripción de la Real Audiencia de Quito al mismo había venido siendo interrumpida hasta el momento de la independencia; por lo tanto, aunque en 1819 no se había producido la emancipación definitiva de dicha Audiencia, en razón de que era parte del citado Virreinato, sus pueblos y territorios fueron incluidos "de jure" en la nueva República de Colombia que se creaba.

---

<sup>128</sup> PEREZ CONCHA, J., op. cit., v. 5. p. 125.

b. Circunscripción territorial del Estado de Quito

Este Estado, llamado también Departamento de Quito o Departamento del Sur, era el heredero de la Real Audiencia de Quito y su jurisdicción territorial tenía por límites los fijados en la Cédula de 1563 que la erigió, que por el norte eran:

"... y por la costa hacia Panamá hasta el puerto de la Buenaventura inclusive y por la tierra adentro a Pasto, Cali y Buga y Chapanchica y Querchicóna y todos los dichos lugares con sus términos inclusive, y todos los demás lugares de la provincia de Popayán han de quedar a la Audiencia de Nuevo Reino de Granada;..." (supra 84).

c. La rendición de Pasto y la creación del Departamento de su nombre.

Después de la incorporación formal de Quito a la Gran Colombia (supra 123) y a consecuencia de la rendición de Aymerich, la tenaz resistencia que venían presentando las fuerzas realistas en Pasto cesó y entró triunfalmente Simón Bolívar. Luego de ello, "el Libertador anexó a Cundinamarca la zona comprendida entre Buenaventura y la Bahía de Ancón de Sardinas por el Oeste y Popayán y el Río Carchi por el Este, denominándola Departamento de Pasto".<sup>129</sup>

Aquella injustificada desmembración del patrimonio territorial del Estado de Quito fue convalidada en 1824 por el Congreso colombiano.

d. Ley de División Territorial de la República de Colombia

El Congreso colombiano el 25 de junio de 1824 decretó la Ley de División Territorial de la República de Colombia, un fragmento de la cual, que se refiere al Estado de Quito, se adjunta como Anexo No. 5.<sup>130</sup>

<sup>129</sup> HIDALGO IBAÑEZ, J. R., op. cit., p. 49.

<sup>130</sup> LEY DE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (ANEXO N° 5) reproducido de: "NOCIONES DE DERECHO TERRITORIAL ECUATORIANO", HIDALGO IBAÑEZ, J.R., Ed. La Reforma, Guayaquil, 1963, p. 50.

Del estudio de dicho fragmento podemos destacar los siguientes aspectos:

1) Ratificó la desmembración de nuestro territorio al norte del Río Carchi, que pasó a llamarse Departamento de Pasto y que fue incorporado al Distrito de Cundinamarca.

2) El Estado de Quito o Distrito del Sur fue dividido en tres Departamentos: Ecuador, Guayaquil y Azuay, teniendo por capital las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, respectivamente.

Es digno de notar que por primera vez en nuestra historia se usa el toponímico ECUADOR.

3) En el Departamento de Azuay se incluía la provincia de Jaén de Bracamoros y Mainas, que tenía por capital la ciudad de Jaén de Bracamoros y estaba compuesta por los cantones Jaén, Borja y Jeveros, cuyas cabeceras estaban ubicadas en pleno Río Amazonas, hecho que ratificaba nuestra soberanía sobre el Gran Río.

C A P I T U L O   I I

CAPITULO II

EL PRINCIPIO DEL UTI POSSIDETIS JURIS Y SU ROL EN EL DERECHO INTER -  
NACIONAL AMERICANO

A. ESTRUCTURA JURIDICO-TERRITORIAL DE LOS ENTES GUBERNATIVOS COLO -  
NIALES.

De entre los varios tipos de entes gubernativos en que se estructuraron las posesiones coloniales españolas en América, vamos a referirnos al fundamental de ellos, la AUDIENCIA, así como al VIRREINATO, tanto por el carácter de Audiencia con que se organizó en aquella época lo que es hoy nuestra Patria, cuanto por las relaciones que tuvo con los Virreinos del Perú y del Nuevo Reino de Granada.

1. LAS AUDIENCIAS Y LOS VIRREINATOS

a. Las Audiencias

En España durante los siglos XV y XVI las Audiencias fueron tribunales encargados solamente de la administración de justicia. Al establecerlas en América se convirtieron en el eje del gobierno político-territorial con elevadas atribuciones que fueron prescritas en las Leyes de Indias (Ley I, Título XV, Libro I de la Recopilación de Leyes de Indias) y fueron creadas

"...para que los vasallos tuviesen quien los rigiera y gobernase en paz y justicia. Eran pues, en mayor o en menor escala, pero esencialmente, entidades gubernativas y políticas y no sólo judiciales, como se han empeñado algunos en sostener."..."Se dividieron en audiencias virreinales, pretoriales y subordinadas, según - que tuviesen a su cabeza un Virrey, un capitán o comandante general, o un Presidente togado solamente." 131

La Real Audiencia de Quito tuvo carácter pretorial, debido a lo cual su Presidente

---

131 TOBAR DONOSO, Julio, y LUNA TOBAR, Alfredo, "DERECHO TERRITORIAL ECUATORIANO", Edit. Ministerio de Relaciones Exteriores, Quito, 3ra. edición, 1982, p.9.

"... en lo político, territorial y administrativo, adquiría jerarquía y funciones de Gobernador; en lo militar, de Capitán o Comandante General; en lo hacendario, de Superintendente de Rentas o de Real Hacienda; en lo eclesiástico, de Vicepatrono y fomentador de Misiones". 132

Refiriéndose a la circunscripción de estos entes, Silva nos dice que la determinación del ámbito territorial y su delimitación

"...fueron disposiciones esenciales en las cédulas de creación de las Audiencias. El distrito (audiencia) comprendía la Provincia Mayor. Esta subordinaba a las provincias menores y, por lo mismo, era foco territorial administrativo de organismos como las Gobernaciones y de suborganismos como los Corregimientos, con amplias facultades para colonizar tierras desérticas (Lib.II, Tít.XV, Ley I de la Recopilación)". (supra 132).

Y el mismo tratadista agrega:

"Las marcas del territorio o distrito audiencial, una vez señaladas, eran intangibles, y quedaban unidas a la Corona Española. No podían ser divididas, ni desunidas, ni separadas, si no es por otra expresa y taxativa Cédula Territorial, de acuerdo con la Ley de Carlos V, de 1519, ratificada por Felipe II, en 1563 (rey que erigió la Real Audiencia de Quito en aquel año) y por Carlos II en 1681". 133

#### b. Los Virreinos

Estas entidades fueron creadas recién en América por los colonizadores españoles y eran una especie de "división administrativa" que "reunía a las Audiencias para centralizar su administración y procurar su mejor marcha". 134

Refiriéndose a los Virreinos, Julio Tobar y Alfredo Luna (135) nos dicen que:

---

<sup>132</sup> SILVA, R.E. op. cit., p. 106

<sup>133</sup> Ibídem, p. 109 (el texto en paréntesis es nuestro)

<sup>134</sup> SILVA, R.E., "EL TRATADO DE GUAYAQUIL. 22 de septiembre de 1829 su significado histórico jurídico", Edit. Banco Central de Ecuador, Quito, 1980, p.13.

<sup>135</sup> TOBAR DONOSO, Julio y LUNA TOBAR, Alfredo, op. cit., p. 9

"...no tuvieron límites definidos separadamente. Sus términos eran los de las audiencias que los componían. Mejor dicho, el virreinato constituía una especie de primado de honor y jurisdicción del Presidente de la respectiva audiencia".

Por ese motivo, Silva <sup>136</sup> afirma que:

"Los Virreinos ligaban las nacionalidades y sus territorios, concretados en las Audiencias, para los efectos de la presencia o representación del Rey en el Imperio Colonial de América, bajo la etiqueta jurídica de 'Gobierno Superior' (Recopilación de Leyes de Indias Ley I, Libro III, Título III)".

pero que nunca galvanizaron los elementos constitutivos de la Nación.

c. Diferenciación y correlación entre la Audiencias y los Virreinos

Parafraseando a Silva <sup>137</sup> diremos que las Audiencias reflejaron la realidad geográfica y la tradición de las antiguas circunscripciones aborígenes y que gradualmente desarrollaron una fuerza cohesiva de nacionalidad, en base a factores esenciales de población, territorio, parentesco espiritual y racial y conciencia de grupo, lo cual determinó que todas las repúblicas hispanoamericanas, con rarísimas excepciones, emergieran del proceso independentistas como su consecuencia natural y necesaria.

En cambio, los Virreinos, como ya se dijo (supra 134), eran una especie de "división administrativa" que adolecía de una "...manía absolutista y hegemónica del centralismo de los Virreyes que exageraron el ejercicio de su poder político-administrativo superior. No más de un supremo jerarca, inspector real, era la representación de tan elevadísima dignidad dentro de una correcta interpretación del Derecho Indiano" según criterio de Cayetano Alcázar Molina, citado por Silva. <sup>138</sup>

---

<sup>136</sup> SILVA, R.E. "DERECHO TERRIT...", p. 70

<sup>137</sup> Ibídem, p. 107

<sup>138</sup> SILVA, R.E., EL TRATADO DE ..., p.13

Reforzando el valor preponderante de la Audiencia durante la vida colonial, Silva nos dice:

"La Audiencia... significó limitación al poder de los Virreinos. Limitación más estrecha, desde el momento que el despotismo ilustrado de Carlos III acordó investir a los Presidentes de las Audiencias la calidad de 'Regentes' en 1776, y diez años más tarde, en 1786, que introdujo la modalidad administrativa francesa de las Intendencias. El Presidente de la Audiencia, como Intendente, resucitó el poder del antiguo poderoso Gobernador, con la merma consiguiendo de gran parte de los poderes virreinales. Las Intendencias vinieron a robustecer aún más el gobierno de la comunidad nacional, con la organización de los ramos - definidos de Hacienda, Justicia, Guerra y Policía, y se convirtieron en baluarte y avanzada invisibles de los movimientos nacionalistas, cuyas fuerzas populares se caldearon y atrincheraron en los Cabildos." <sup>139</sup>

#### d. Agregaciones y segregaciones territoriales en las Audiencias

La Audiencia en el gobierno colonial de Hispanoamérica fue pues la principal entidad gubernativa y el centro fundamental de su sistema jurídico, y su circunscripción territorial le era señalada de modo expreso en la Cédula Real con la que se la erigía, y conservaba un carácter permanente. No podía segregársele parte de su territorio para agregarlo a otra Audiencia, y peor todo su territorio -lo que conllevaba a la extinción de la Audiencia afectada- si no mediaba un estudio detenido y se encontraba causa que lo justificara; en un caso así, debía ordenarse dicha segregación -parcial o total- de modo expreso y solemne mediante otra Cédula para que no cupiera ninguna errónea interpretación. Y al procederse así la decisión real debía notificarse no solamente a la Audiencia a la que se lo agregaba sino también a aquella de la que se lo segregaba; y en caso de ser la totalidad del territorio, notificar a ésta que se suprimía el ente jurídico audiential.

Este fué el caso cuando la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada fue transformada en Virreinato mediante Cédula de 1717 (supra 88b), en la misma que se disponía agregarle los territorios de la Real Audiencia de Quito y se ordenaba simultáneamente la supresión del ente

---

<sup>139</sup> SILVA, R.E., "DERECHO TERR...., p.107.

guberantivo audiencial de ésta.

Empero, como recordamos, ante el justo clamor de los quiteños, el Rey mediante Cédula de 1720 (supra 88c) restableció la Real Audiencia de Quito "...según estaba antes, y en la forma que se EXECUTO EN SU PRIMERA ERECCION...", es decir, con el ámbito territorial fijado por la Cédula de 1563. (supra 84).

Igual procedimiento se siguió cuando en 1739 se reerigió el Virreinato del Nuevo Reino de Granada (supra 88e). En la respectiva Cédula se le agregaba el "Reino de Quito y Guayaquil" pero disponiendo que "...subsistan las Audiencias de Quito y Panamá COMO ESTAN...", esto es, referente a la primera de éstas, como había sido reerigida en 1720. (supra 88c).

#### e. Entrecruzamiento de jurisdicciones

En la vida colonial fueron frecuentes los casos en que, de modo temporal -en la mayoría de ellos- y por necesidades particulares de gobierno, el Rey substraía uno o varios de los aspectos del mando de un ente gubernativo para transferirlo a otro, sin que esto significara en ningún caso merma de su circunscripción territorial, ya que acabamos de ver que esto requería causas fundamentales y trascendentes y se lo hacía de modo expreso y solemne.

Sobre este particular, Tobar D. y Luna T.<sup>140</sup> nos citan dos ejemplos. En el primero, el Rey mediante un procedimiento solemne dispuso:

"Mandamos que sin embargo de que la Ciudad y Puerto de Arica sea y esté en el distrito de la Real Audiencia de los Reyes, el Corregidor que es o fuera de ella, cumpla los mandamientos de la Real Audiencia de Charcas.." (Ley XV del Título XV del Libro II de la Recopilación).

En el otro, que podía hacerse de modo informal por simple orden real o virreinal

---

<sup>140</sup>TOBAR D., J. y LUNA T., A., op. cit., p. 10

"...el Príncipe de Esquilache, Virrey del Perú, dispuso el 17 de septiembre de 1618 que las apelaciones del Capitán General de Maynas, perteneciente al distrito quiteño, fuesen a la audiencia de los Reyes; pero que se mantuviera subordinado al Presidente de la de Quito".

B. EL PRINCIPIO DEL UTI POSSIDETIS JURIS

1. SU ORIGEN ROMANO

En el derecho romano, "uti possidetis" quería decir: "como poseéis, continuaréis poseyendo".<sup>141</sup>

El magistrado emitía un interdicto para amparar en la posesión de la cosa, al que la tenía sin violencia ni clandestinidad mientras las partes discutían sobre el dominio.<sup>142</sup>

2. APLICACION EN HISPANOAMERICA DEL PRINCIPIO

a. Su práctica genérica

Las naciones americanas que se sacudían de la dominación colonial española adoptaron aquella norma romana y le agregaron el término "juris" con "lo que significaba a su vez el respeto a la división administrativa colonial" (supra 141), "mediante la cual ellos reconocen como límites de derecho de sus términos las divisiones administrativas hechas por España en sus dominios de América".<sup>143</sup>

El internacionalista Jorge Villacrés Moscoso nos afirma:

"El principio del uti possidetis de 1810 es una verdade-

<sup>141</sup> VILLACRES MOSCOSO, Jorge, "HISTORIA DIPLOMATICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR", Edit. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 2da. edic., 1980 t.1, p.89

<sup>142</sup> TOBAR D.J. y LUNA T., A., op. cit., p.51

<sup>143</sup> VILLACRES M., J., op. cit., t. 1, p.96

ra ley obligatoria del derecho territorial americano, en cuya observancia se interesan todos y cada uno de los Estados de América." 144

El jurista colombiano Alfredo Vásquez Carrizosa nos dice:

"El derecho territorial americano no nació, y conviene decirlo, del uso de la fuerza sino de la legitimidad claramente establecida según los antiguos títulos emanados de la Corona de España. Así lo convinieron los Estados Hispanoamericanos, al producirse la independencia con la doctrina del 'Uti Possidetis Juris de 1810'. 145

#### b. Alcances del Principio

Según los tratadistas TOBAR Y LUNA, el principio del Uti Possidetis Juris determina:

1. Cada país nuevo debe poseer todo lo que se comprendía en el correspondiente distrito colonial y en conformidad con las Reales Cédulas que lo constituyeron o modificaron legalmente;
2. Los límites o términos de cada provincia mayor o menor son los definidos por las mismas Cédulas Reales; y,
3. Ninguna entidad menor puede separarse de la mayor, - ni puede constituir nuevo Estado, ni para agregarse a otro distinto. Ambas clases de disgregación y desarticulación, provinciales, quedan proscritas por el estatuto familiar supremo que es el uti possidetis juris". 146

#### c. Su aplicación específica en el caso ecuatoriano

El germen del principio territorialista está contenido ya en la Constitución del Estado de Quito de 1812 (supra 108) con la declaración de voluntad soberana de las "ocho provincias libres" y las demás, "vinculadas políticamente" que "formarán para siempre el

---

<sup>144</sup> Ibídem, t.1, p. 97

<sup>145</sup> VÁSQUEZ CARRIZOSA, Alfredo, "LA UNIDAD LATINOAMERICANA Y LOS PROBLEMAS TERRITORIALES DE LA REGION EN LA HORA ACTUAL" (Conferencia magistral), Edit. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 1984, p.21

<sup>146</sup> TOBAR D., J. y LUNA T., A., op. cit., p. 51.

Estado de Quito...sin que...puedan separarse de él, ni agregarse a otro Estado...".

El principio toma cuerpo y se expresa en la Ley Fundamental de la República de Colombia elaborada bajo la inspiración de Simón Bolívar por el Congreso de Angostura de 1819 (supra 119) y corroborado en la Constitución Política de esa nueva república que fuera elaborada así mismo bajo la orientación bolivariana por el Congreso de Cúcuta de 1821 (supra 121), y en las cuales se estableció claramente definida la circunscripción del nuevo Estado en base a la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, al cual estaba adscrita la Real Audiencia de Quito.

Luego, el ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, don Pedro Gual, instruyó a su enviado plenipotenciario, don Joaquín Mosquera y Arboleda, el 11 de octubre de 1821, en el sentido de que en los tratados que iba a celebrar con Perú, Chile y Buenos Aires, "se estipulara con el Gobierno de esas Naciones que se obligarían a no entrar en negociación alguna con el Gobierno de S.M.C. sino sobre la base de los respectivos territorios con la demarcación de 1810 correspondiente a la extensión del territorio que comprendía cada Capitanía General o Virreynato de América." <sup>147</sup>

Así mismo, el enviado plenipotenciario colombiano ante el gobierno mexicano, don Miguel Santamaría, en el tratado suscrito el 3 de octubre de 1823 con dicho país dejó consignado ese principio. <sup>148</sup>

---

<sup>147</sup>VASQUEZ OCHOA, Honorato, "SINTESIS DE LA MEMORIA HISTORICO-JURIDICA SOBRE LOS LIMITES ECUATORIANOS-PERUANOS PRESENTADA A S.M.C. Alfonso XIII", Edit. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 1982, - p. 22

<sup>148</sup>VILLACRES M., J., op, cit., t.1, p. 98

Lo que antecede motivó a Vasquez Carrizosa, citado por Hidalgo<sup>149</sup>, para que dijera:

"Bolívar y Gual que fueron los guiones de la política - internacional americana dejaron a la posteridad la insuperable y portentosa doctrina de la soberanía territo-rial fundada en los justos títulos coloniales, vale decir, en la línea de derecho. Mucho más que el resultado de cien batallas, el "Uti Possidetis Juris de 1810" es el verdadero pedestal de gloria para el Libertador y para Gual...."

Volviendo a la situación de nuestro país, el principio del Uti Possidetis Juris además se expresa claramente en los siguientes instrumen-tos jurídicos de incuestionable valor:

1) La Resolución del Cabildo de Quito del 29 de mayo de 1822 proclamando la integración a Colombia de "las provincias que componían el antiguo reino de Quito" (supra 123)

2) El Tratado de Límites entre Colombia y Perú suscrito en Lima el 18 de diciembre de 1823, conocido por el nombre de sus suscriptores: Mosquera y Galdeano, en cuyo artículo I dice:

"Ambas partes reconocen por límites de sus territorios respectivos, los mismos que tenían en el año de mil ochocientos nueve los ex-virreinatos del Perú y Nueva Granada."<sup>150</sup>

3) La Ley de División Territorial de la República de Colombia adoptada el 25 de junio de 1824. (supra 130, anexo N° 5).

4) El Convenio de Girón suscrito el 28 de febrero de 1829, al día siguiente de la victoria de Tarqui. (Infra 184)

5) El Tratado de Guayaquil suscrito el 22 de septiembre de 1829, conocido también por el nombre de sus suscriptores Gual y Larrea. (Infra 185 )

<sup>149</sup> HIDALGO I., R., op. cit., p. 43

<sup>150</sup> TRABUCCO, F., op. cit., pp. 73y 98

6) Constitución Política de la República del Ecuador aprobada el 21 de septiembre de 1830 en Riobamba cuyo artículo 6to. dice:

"El territorio del Estado comprende los tres Departamentos del Ecuador en los límites del antiguo Reino de Quito." <sup>151</sup>

7) El Tratado de Paz entre Ecuador y España suscrito el 16 de febrero de 1840 y de cuyo texto se lee:

"Artículo I. "Su Majestad Católica...renuncia para siempre, del modo más formal y solemne...la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano, conocido bajo el antiguo nombre de Reino y Presidencia de Quito y hoy República del Ecuador.

Artículo II. A consecuencia de esta renuncia y cesión Su Majestad Católica reconoce como nación libre e independiente la República del Ecuador, compuesta de las Provincias y Territorios especificados en su ley constitucional, a saber: Quito, Chimborazo, Imbabura, Cuenca, Loja, Guayaquil, Manabí y el Archipiélago de Galápagos y otros cualesquiera territorios que también legítimamente correspondan o pudieran corresponder a dicha República del Ecuador" <sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> Ibídem 150.

<sup>152</sup> Fragmento del TRATADO DE PAZ entre ECUADOR Y ESPAÑA (Anexo # 13) reproducido de "TRATADO DE LIMITES...", TRABUCCO, F., p. 111.

C A P I T U L O   I I I

CAPITULO III

EL EXPANSIONISMO IMPERIALISTA PERUANO REAPARECE

A. SEGREGACIONES HECHAS A LA REAL AUDIENCIA DE QUITO EN EL SIGLO XIX...

1. LA CEDULA DE SEGREGACION RELIGIOSA Y MILITAR DE 1802.

a. Las misiones religiosas quiteñas evangelizan la amazonía

Como era tradicional en la conquista española del Nuevo Mundo, junto al guerrero iba el misionero, el uno para incorporar estas tierras y sus riquezas a la soberanía del monarca, y el otro, para conquistar el alma de sus hombres y hacerles venerar a un dios extraño para éstos.

Cumpliendo ese designio Fray Gaspar de Carvajal acompañó a Francisco de Orellana en su epopeya descubridora del Gran Río de las Amazonas, y luego de él, verdaderas legiones de sacerdotes quiteños, desafiando mil peligros, penetraron la enmarañada selva oriental en pos de ganar el alma de sus aborígenes para la religión católica, que era la oficial de la monarquía española.

Así vemos a decenas de sacerdotes dominicos, franciscanos, mercedarios y jesuitas, muchos de ellos llegando al martirologio, fundando misiones sobre el curso de nuestros ríos orientales incluyendo el Amazonas, y no solamente éste sino también los afluentes meridionales del mismo como el Huallaga y el Ucayali que penetran profundamente en lo que es hoy territorio peruano. De ese modo participaron en la fundación de muchas ciudades localizadas en ambos márgenes del Amazonas como Sevilla de Oro, Loqroño, Zamora, Borja, Jeveros, así como en el curso de los ríos Huallaga y Ucayali donde fundaron más de una veintena de ciudades, entre ellas Santiago de la Laguna y San Nicolás de Conivos.<sup>153</sup>

La formidable labor de los jesuitas de evangelizar la dilatada región

---

<sup>153</sup> VILLACRES M., J., op. cit., t. 1, p. 55.

de Maynas les fue asignada formalmente, mediante Cédula Real de 1632 y se vió reforzada a partir de 1683 con la llegada de un nuevo contingente de sacerdotes desde Sevilla, entre los que luego tuvieron una destacada actuación los padres Samuel Fritz y Enrique Richter.

Comentando la labor misional y civilizadora de la amazonía realizada por los sacerdotes quiteños, Villacrés nos dice:

"El Padre Richter, acompañado de otros misioneros, bajan por el Ucayali y en donde después de algunos años funda más de 14 pueblos, esparciendo por doquier la semilla del Evangelio y de la Civilización, y al comenzar el siglo XVIII, Mainas, el centro de la actividad misionera de los jesuitas que dependían de la Presidencia de Quito, habían logrado dilatar, en tan remotos confines su apostolado, que se extendía desde el Pongo de Manserri - che hasta la boca del Río Negro y desde Andoas y el Aguárico hasta las regiones orientales del Cuzco y las cabeceras del Madre de Dios, vastísima región que España entregara a Quito por la Cédula Real del 29 de Agosto de 1563, por lo cual y con justa razón, uno de los ilustres historiadores de esta época, ha expresado: "El descubrimiento, conquista, evangelización y dominio del Amazonas y sus provincias, es obra magna de la Audiencia y Presidencia de Quito, acervo histórico territorial que constituye la base jurídica de la soberanía ecuatoriana".<sup>154</sup>

b. Las maquinaciones usurpadoras de los sacerdotes limeños y de su Virrey.

Envidiosos del progreso que tenían las misiones jesuitas, los franciscanos de la Audiencia de Lima, con la complicidad de su Virrey, don Melchor de Navarra, trataron de arrebatarles sus dominios, pero fueron impedidos por la Cédula Real de Carlos II, de 1683, en la cual declara que la conversión de los indios que habitan en las dilatadas montañas del Río Marañón (o Amazonas) "toca a los religiosos de la Compañía de Jesús"<sup>155</sup>

Los jesuitas habían llegado hasta los 11 grados de latitud sur, en los altos Pajonales del río Ucayali y como los franciscanos persis-

<sup>154,155</sup> Ibíd., t. 1, pp. 56, 58.

tían en usurpar los territorios por aquellos evangelizados, en 1687 los jesuitas demandaron ante el Virrey del Perú por esos abusos, em pero, como éste no se pronunciara a favor de sus justos requerimientos,

"apelaron al Real Consejo de Indias, y éste sentenció en 1689 contra las pretensiones de los franciscanos amparados como ya se ha dicho por el Virrey, (disponiendo) 'que las misiones y reducciones del Bajo Ucayali, hasta los Pajonales donde habían llegado las conquistas del P. Richter, pertenecían a los misioneros jesuitas de Quito'; y mandando al Virrey sucesor, Conde de Monclava que si dichos jesuitas hubiesen sido desposeídos fuesen luego repuestos".<sup>156</sup>

Los Pajonales, según la misma Cédula, se ubicaban "cerca de la unión del Jauja con el Apurimac, desde donde se llama Ucayali, a los once grados de altura meridiana".

#### c. Expedición de la Cédula Real de 1740

En 1739 se había reerigido el Virreinato del Nuevo Reino de Granada y se le había adscrito "las Audiencias de Quito y Panamá COMO ESTAN" (supra 88e) y en 1720 se había reerigido la Real Audiencia de Quito "según estaba antes, y en la forma que se EXECUTO EN SU PRIMERA ERECCION" (supra 88c), esto es, con el ámbito territorial fijado en la Cédula Real de 1563. (supra 84).

El monarca español, tanto para precisar los límites entre los Virreinos del Nuevo Reino de Granada y del Perú, no expresados en la Cédula de 1739, cuanto para evitar que continuasen las disensiones entre los religiosos quiteños y limeños por el control de la vasta región amazónica, en 1740 expidió una Cédula, en la que, probablemente bajo el influjo de los religiosos limeños, quitó de la jurisdicción quiteña una gran extensión territorial por debajo de los seis y medio grados de latitud sur, que comprendía justamente las zonas de los ríos Huallaga y Ucayali. Al tenor de dicha Cédula, la línea que delimitaba los dos Virreinos y los ámbitos de competencia de los

<sup>156</sup> Ibíd., t. 1, pp. 59.

a sigui

la Cost  
y demá  
de Pait  
inta mi  
do al P  
pamba y  
ndo por  
hasta  
Carpi;  
y las  
o. Yap  
157

restó de  
Conivos  
uió rec  
re una

hecho  
año 177

r Pedro  
e Velas  
l del P  
ógrafos  
i-Boliv

ra de :

ANCISCO  
" de TC  
pp. 60,

amazonía fue truncada por las intrigas del Ministro portugués Pom - bal que luego fue imitada por el Ministro español Conde de Aranda, quien logró que su monarca, Carlos III, dictara el 2 de abril de 1767 una Cédula mediante la cual los expulsaba de las posesiones co - loniales españolas. Esta desacertada medida a quienes benefició fue a los portugueses y a los franciscanos de Lima; éstos enseguida se posesionaron de las misiones dejadas por los jesuitas en la margen derecha del Amazonas.<sup>160</sup>

e. La penetración de los portugueses en los dominios españoles

Luego del azaroso viaje de los sacerdotes quiteños Domingo de Brdèva y Andrés de Santa Cruz en 1637, quienes realizaron por segunda vez el viaje de Orellana recorriendo el Aguarico y el Napo para salir al Amazonas y llegar hasta la población de San Luis, en el Brasil, los portugueses comisionaron al capitán Pedro de Texeira para que los acompañase en el viaje de retorno. Después de eso, a lo largo de más de un siglo, la penetración de los portugueses en los dominios de los españoles se fue haciendo cada vez más fuerte y su avance cada vez más profundo. Esto obligó al Rey de España a nego - ciar con el de Portugal la determinación de los límites de sus posesiones en el corazón del subcontinente americano, lo que los llevó a suscribir el Tratado de San Ildefonso el 1<sup>a</sup> de octubre de 1777.<sup>161</sup>

f. La insidiosa labor de Francisco Requena

Durante la década de los setenta del siglo XVIII vemos la presencia de Francisco Requena en Santa Fe de Bogotá y en Quito. Después lo vemos presidiendo una comisión española demarcadora de los límites fijados por el Tratado de San Ildefonso.

Cumpliendo con el encargo de informar sobre la conveniencia de crear

---

160, 161

VILLACRES M., J., op. cit., t. 1, pp. , 63 y 64.

un obispado en Maynas, en el año 1777, en efecto, bajo el influjo de los sacerdotes franciscanos del convento de Santa Rosa de Ocopa de la diócesis de Lima, recomendó su creación al igual que una Comandancia militar en dicha región. Al hacerlo, según Villacrés, Requena:

"... tenía en mente que si se erigía en Gobernación la región de Maynas, como en efecto sucedió él sería su Gobernador, así como también podría llegar a Virrey del Perú si lograba hacer cercenar esa valiosa provincia del patrimonio oriental de la Audiencia de Quito.<sup>162</sup>

En efecto, una vez que fue creada dicha Gobernación, Requena fue su titular.

Después, estando en Madrid, fue designado miembro del Consejo de Indias, cargo del que se valió para lograr que su informe sobre la creación del obispado de Maynas fuera acogido por el Rey.

#### g. La expedición de la Cédula Real de 1802

El Rey acogió solamente parte de la propuesta de Requena y así dictó el 15 de julio de 1802 la Cédula que creaba el Obispado y la Comandancia Militar de Maynas, efectuando una segregación religiosa y militar de esa extensa región, en desmedro de la Real Audiencia de Quito y el Virreinato de Nueva Granada, de la que formaba parte, pero sin hacer segregación territorial, en lo que no accedió a la pretensión de Requena. Sobre este particular, Villacrés nos dice:

"... el Rey no accedió a lo requerido por Requena, es decir, segregación del territorio que le serviría de base, según el plan premeditadamente trazado, para propender después de poco en Virreinato y convertirse él, en primer titular del mismo. El Soberano se limitó en la Cédula que expidió, el 15 de julio de 1802, como luego se comprobará en el texto resolutivo de la misma, a segregar del Virreinato de Nueva Granada y por ende, del territorio de la Audiencia de Quito, el 'Gobierno y Comandancia General de Maynas', agregando se al Virreinato de Lima."<sup>163</sup>

<sup>162, 163</sup> VILLACRES M., J., op. cit., v. 1, p. 69 y 205

Prevaletido del prestigio e influencia que gozaba en la Corte y presa de su desmedida ambición, Requena no vaciló en engañar al Soberano español y su Consejo de Indias, desconocedores de la realidad de sus colonias americanas, sobre la verdadera situación de la amazonía quiteña.

Por esa razón, el Virrey de Nueva Granada si bien obedeció la Cédula al aceptarla, no la cumplió porque nunca se la ejecutó. Para proceder así, tanto el citado Virrey como el Presidente de la Real Audiencia de Quito, se acogieron a disposiciones de las Leyes de Indias, una de las cuales reza así:

"Los Ministros y Jueces obedezcan y no cumplan nuestras Cédulas y Despachos en que intervinieron los vicios de Obrepción y Subrepción"<sup>164</sup>

En efecto, Requena al hacer una "falsa narración" sobre la situación en la amazonía quiteña, ante su "superior para sacar o conseguir de él un rescripto, empleo o dignidad, de modo que oculta el impedimento que haya para su logro" (obrepción), cometió "fraude" en "la pretensión de algún empleo, gracia o privilegio, pasando en silencio una circunstancia que podría representar un obstáculo para su logro" (subrepción).<sup>165</sup>

Las causas por las que no se cumplió esta Cédula, además de las protestas de los vecinos de Quito y el proceder tanto del Virrey de Nueva Granada cuanto el Presidente de la Audiencia de Quito, por la razón que acabamos de examinar en el párrafo anterior, fueron las siguientes:

- 1) Los obispos de las diócesis vecinas a la recién creada, nunca se reunieron, no dando cumplimiento a lo prescri-

---

<sup>164</sup>VII. Ibídem, t. 1. p. 207

<sup>165</sup>DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT, Salvat Edit., Barcelona, 13ra. edición., 1968.

to para esos casos en la Bula Pontificia correspondiente.

2) El propio obispo designado para la diócesis de Maynas ,  
Monseñor Rangel, nunca ocupó su sede eclesiástica y des  
pués él mismo solicitó la supresión de ese obispado.

3) Los frailes franciscanos del Convento de Santa Rosa de  
Ocopa que eran los beneficiarios no hicieron uso de sus  
privilegios en el nuevo obispado.

4) En lo militar siguió siendo la Real Audiencia de Quito  
la que enviaba contingentes militares para reforzar las  
posesiones españolas frente al avance de los portugueses en la re -  
gión de Maynas, de lo cual existe un testimonio fehaciente sobre un  
envío efectuado en 1806.

Por todo lo dicho antes es que Villacrés se expresa así:

"Con lo cuales concluye, que si el mencionado documen  
to no tuvo cumplimiento durante la época cuando los  
soberanos españoles tenían mando en sus colonias de  
América, mal podía esperarse que la Cédula se ejecuta  
ra durante la época en que sus antiguas colonias ha -  
bían obtenido la independencia, pues precisamente la  
Cédula incumplida durante la época colonial, luego  
fue derogada por el triunfo obtenido por las tropas  
patriotas al mando del General Sucre, en las faldas  
del Pichincha, el 24 de mayo de 1822 y después de otro  
triunfo, tan rotundo como el anterior, como fue el al  
canzado por las tropas grancolombianas al mando del  
mismo General Sucre, en los campos de Portete de Tar-  
qui sobre las huestes peruanas."<sup>166</sup>

#### h. Carácter exclusivamente religioso y militar de la Cédula

Este carácter que acabamos de destacar fue expuesto de mo-  
do exhaustivo y fundamentado por don Honorato Vásquez Ochoa a S.M.C.  
ALFONSO XIII (supra 147), al igual que por el Dr. Julio Tobar Dono-  
so<sup>167</sup>. Este autor destaca cuál fue el tratamiento que se le dió a

<sup>166</sup>VILLACRES M., J., op. cit., t. 1, p. 208.

<sup>167</sup>TOBAR DONOSO, Julio, "EL TRATADO DE GUAYAQUIL DE 1829", Ministe-  
rio de Defensa Nacional, Edit. Instituto Geográfico Militar, Quito  
1979.

la Cédula de 1802 durante dos períodos de negociaciones entre los go**u**biernos de la Gran Colombia y el Perú, antes de 1829 año en el que se suscribió el Tratado de Guayaquil. Por el interés que esto tiene nos referiremos a ello a continuación.

1) Negociación Mosquera-Monteagudo para el Tratado de 1822.

Al abordar el asunto de límites territoriales entre am - bos Estados, el negociador peruano Monteagudo contrapuso al princi - pio del "uti possidetis juris" sostenido por Mosquera, su novísima y extraña tesis del "libre consentimiento de los pueblos", rechazado por toda América y opuesta a la justicia y a las conveniencias inter - nacionales.<sup>168</sup>

En aquella ocasión, la Cédula de 1802 no mereció la menor atención porque según el publicista peruano Luis Ulloa, citado por Tobar Dono - so<sup>169</sup>, el Perú aunque "... la conocía y muy bien... no la considera - ba como un título de soberanía, porque esta soberanía, conforme a la tesis peruana, a la doctrina de Monteagudo, no se originaba sino en la posesión otorgada libremente por la independencia..."

Si en realidad el objeto de dicha Cédula hubiera sido segregación te - rritorial, como muchísimos años después los gobernantes comenzaron a decir y siguen diciendo, "... habría tenido incomparablemente más vi - gor y eficacia que el principio del libre consentimiento de los pue - blos", que el Perú lo hubiera utilizado en su beneficio como "... el único argumento avasallador que Colombia tenía por fuerza que acep - tar..."<sup>170</sup>

2) Negociación Mosquera-Galdeano para el Tratado de 1823.

En el desarrollo de las mismas, el Conde de San Donás, don Juan de Berindoaga, encargado del Ministerio de Relaciones Exte - riores peruano;

---

<sup>168, 169, 170</sup>  
<sup>Ibídem, p. 23.</sup>

"... se refería a los DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ERECCION DEL OBISPADO DE MAYNAS, A LOS AUTOS DE ERECCION DEL OBISPADO DE MAYNAS. Por su parte, el Congreso pedía la CEDULA LIBRADA PARA LA ERECCION DEL OBISPADO DE MAYNAS; y San Donás, al enviarla a la asamblea, no le calificaba sino de EXPEDIENTE SOBRE LA CREACION DEL OBISPADO DE MAYNAS. En suma, todos, con significativa unanimidad, la apellidaban con nombre eclesiástico, afirmando así, de manera indubitable, su carácter exclusivamente misionero y religioso".<sup>121</sup>

En próximas líneas veremos cómo Perú, en impúdica tergiversación de la historia, viene pretendiendo asignar a la Cédula de 1802, también al carácter de segregación territorial, para cohonestar su expansionismo imperialista que culminó con el nefasto Protocolo de Río de Janeiro de 1942.

i. Falsa interpretación peruana de la Cédula de 1802

Los gobernantes peruanos conocían muy bien que dicha Cédula era de carácter religioso y por ese motivo en las negociaciones que tuvieron con las autoridades colombianas sobre los límites territoriales, en el transcurso de la década de los años veinte del siglo XIX, inclusive el Tratado de Guayaquil en 1829, nunca la exhibieron como título de dominio legítimo. Fue muchísimos años después de suscrito este instrumento que comenzaron a mentir al mundo diciendo que tenía carácter de segregación territorial; y así prosiguen hasta la actualidad. Pruebas recientes de esto lo podemos ver en los siguientes documentos:

1) Oficialmente el gobierno peruano considera:

"... la Real Cédula de 1802, EJE TRONCAL DEL TITULO DEL PERU SOBRE EL MARAÑON, EL AMAZONAS Y SUS AFLUENTES SEPTENTRIONALES".<sup>171-a</sup>.

---

<sup>171</sup>IBIDEM, p. 34 (El subrayado es nuestro).

<sup>171-a</sup>. PERU, Ministerio de Relaciones Exteriores, "EL INCIDENTE FRONTERIZO PERUANO-ECUATORIANO DE LA CORDILLERA DEL CONDOR", Lima, Abril 28 de 1981.

2) El publicista peruano Alberto Wagner de Reyna<sup>171-b</sup> arguye que:

"... Carlos IV expidió la real Cédula de 15 de julio de 1802 por la que transfería el gobierno y comandancia general de Maynas al Virreinato del Perú, EN LO CIVIL, militar y eclesiástico -creaba el obispado de Maynas-..."

Lo cual, según dicho autor demostraría que:

"... la incorporación de Maynas al Virreinato del Perú fue total y definitiva".

Esa argucia la grafica en dos mapas que aparecen en su obra y que los adjuntamos como anexos al presente trabajo.<sup>171-c</sup>

3) El geopolítico peruano general Edgardo Mercado Jarrín, después de negar con extremo cinismo el derecho histórico del Ecuador sobre el Amazonas, pretendiendo fútilmente desconocer la epopeya descubridora de Quito, afirma que:

"... Fueron nuestros antecesores quienes pusieron a la Amazonía, desde la hora inicial de su descubrimiento, bajo el signo de la fuerza civilizadora del Perú. Ya en la Colonia, el Perú tuvo jurisdicción sobre Túmbez, Jaén y Maynas; es decir, sobre lo que actualmente integran los departamentos de Tumbes, Cajamarca, Amazonas y Loreto..."<sup>171-d</sup>

Imbuído de ese espíritu expansionista, grafica en la portada de su obra un mapa que pretende consagrar esa argucia, y que también lo adjuntamos como anexo.<sup>171-e</sup> Obsérvese la similitud existente entre este mapa y los de la obra de Wagner.

<sup>171-b</sup>WAGNER DE REYNA, Alberto (Profesor de la Academia Diplomática del Perú), "HISTORIA DIPLOMATICA DEL PERU", Edic. Peruanas, Lima, 1ra. edic., t. 1, p. 8 y 9.

<sup>171-c</sup> MAPA de la obra de Wagner. (ANEXO NO. 14), Ibídem, t.1, p.26.  
MAPA de la obra de Wagner. (ANEXO No. 15), Ibídem, t.1, p. 7.

<sup>171-d</sup> MERCADO JARRIN, Edgardo, "EL CONFLICTO CON ECUADOR", Edic. Rikchay Perú (Talleres Edit.Universo), Lima, julio 1981, p.19.

<sup>171-e</sup> MAPA de la obra de Mercado. (ANEXO No. 14), Ibídem, portada.

## 2. LA SEGREGACION MILITAR DE GUAYAQUIL (1803-1819)

### a. La Real Orden de 1803

La Junta de Fortificaciones de América, de la Corona española, con el propósito de proteger el puerto de Guayaquil contra los frecuentes ataques que sufría por el mar, especialmente de piratas, solicitó al Rey que para una mejor defensa, el Puerto pasara a depender en lo militar del Virreinato del Perú por cuanto desde Lima era relativamente fácil enviarle auxilios cuando los necesitase. Atendiendo este pedido, el Rey lo acogió y dictó en ese sentido la Real Orden del 7 de julio de 1803.<sup>172</sup>

### b. Arbitraria anexión y atropellos del Virrey del Perú

El Marqués de la Concordia en 1810 virtualmente anexó Guayaquil al Virreinato de Lima, en pleno auge revolucionario quiteño. Pero los atropellos cometidos por este personaje hicieron que fuera "tan pesado el yugo" que "viven sin consuelo todos aquellos beneméritos habitantes" de la provincia de Guayaquil.<sup>173</sup>

### c. La Cédula Real de 1819 pone fin a los abusos

Atendiendo los reclamos que oportunamente hicieron el Barón de Carondelet, Presidente de la Real Audiencia de Quito, así como el guayaquileño don Jacinto Bejarano, por la arbitraria segregación que se había hecho de esta Audiencia, y más aún cuando se produjo la virtual anexión realizada por el Marqués de la Concordia, al igual que viendo la penosa situación de los habitantes de Guayaquil, el Rey dictó la Cédula Real del 23 de junio de 1819, en la que disponía:

---

<sup>172, 173</sup> LECUNA, Vicente, "LA ENTREVISTA DE GUAYAQUIL" (Publicación de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, Caracas, 1948) Reeditado por Editorial Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 1983, p. 102 y sgts.

"... he venido en declarar que estando ya restablecido el Virreinato de Santa FÉ, y en ejercicio de sus funciones el Presidente y Audiencia de Quito a ésta toca entender en todas las causas, así civiles y criminales del Gobierno de Guayaquil, como en los asuntos de mi Real Hacienda; permaneciendo el mismo Gobierno sujeto en lo militar a ese Virreinato (de Lima). Y para que esta mi Real determinación tenga su más puntual cumplimiento he resuelto preveniros, como por la presente mi Real Cédula os provengo, dispongáis inmediatamente la resposición de la Ciudad de Guayaquil, y su Provincia al ser y estado en que se hallaba antes de acordar en el año de mil ochocientos diez vuestro antecesor el Marqués de la Concordia su agregación a ese Virreinato"... "dicha Ciudad de Guayaquil y su Provincia que corresponden privativamente a la Audiencia de Quito por ser de su distrito;" (supra 173).

#### d. Ilusiones peruanas

A pesar de ser tan clara la decisión real, que repudiaba la arbitrariedad del Virrey de Lima cometida en 1810, las ambiciones expansionistas de los peruanos aún hoy los hace albergar ilusiones sobre Guayaquil, como se comprende de lo expresado por Wagner, tanto en el texto de su obra como en el mapa que incluye Supra 171-c, anexo N<sup>o</sup> 15, en que aparece el "gran" Perú arrebatándonos no sólo toda la región Amazónica hasta arrinconarnos a las vertientes de la cordillera oriental de los Andes, sino quitándonos también toda la provincia de El Oro y casi toda la de Guayas, incluyendo su capital y principal puerto del Pacífico meridional: Guayaquil. Wagner dice:

"Guayaquil por razones de defensa, fue también reintegrado a él (Virreinato del Perú) por real Cédula de 1803. La provincia de Guayaquil estaba incorporada, pues, en 1810 al Perú..."<sup>174</sup>

#### B. LA CUESTION DE GUAYAQUIL

##### 1. INTENTOS DEL PERU PARA ANEXARSE GUAYAQUIL

---

<sup>174</sup> WAGNER DE REYNA, A., op. cit., t. 1, p. 9.

Como sabemos, luego de proclamada la independencia, Guayaquil, por necesidades de la guerra emancipadora, se puso bajo la protección del General San Martín.

En el decreto de la Junta de Gobierno expedido el 30 de diciembre de 1820, reafirma que Guayaquil

"... conservará su gobierno independiente... hasta que los Estados del Perú y Colombia sean libertados del Gobierno español. En cuyo caso queda en entera libertad para agregarse al Estado que más le conviniere".<sup>175</sup>

Esto determinó para que el Libertador Simón Bolívar dirigiese una carta a la Junta de Gobierno reiterándole que "Guayaquil es completamente territorio de Colombia"... y... "que una provincia no tiene derecho a separarse de una asociación a que pertenece" (supra 125).

La Junta demostraba mucha vacilación, "pues, mientras Olmedo oscilaba a menudo entre la independencia y la incorporación a uno de los Estados circunvecinos; sus colegas Jimena y Roca favorecían el partido, pequeño en número, pero vigorosamente apoyado por las armas del Perú, que quería la adhesión de la ciudad a este último país."<sup>176</sup>

Esta situación contagió de confusión a la ciudadanía, la misma que se dividió en tres partidos: independencia, adhesión a Colombia, adhesión al Perú.

Ya San Martín había destacado a su edecán, coronel Tomás Guido, para que hiciera la labor en favor de la adhesión al Perú, cuando Bolívar envió al general José Mires para que contrarrestara dicha negativa actividad.

---

175, 176

TOBAR DONOSO, Julio., "EL TRATADO DE GUAYAQUIL DE 1829" .  
p. 2.

2. BOLIVAR Y EL VOTO SOBERANO DE GUAYAQUIL INCORPORANDOSE A COLOMBIA.

Con el propósito de iniciar la campaña libertadora de Quito desde Guayaquil y además para que lograra una definición de la Junta de esta ciudad, Bolívar envió al general Sucre a Guayaquil. Este, desplegando sus cualidades de diplomático, logró dicho pronunciamiento el 15 de mayo de 1821 que ponía a Guayaquil bajo los auspicios y protección del Libertador Bolívar. (supra 116).

Pero como Sucre debió marchar hacia Quito donde se cubrió de gloria en el Pichincha, la situación de Guayaquil empeoró por la labor disociadora del coronel Guido.

Por ello, muy pronto, después de los triunfos en Quito y Pasto, el Libertador viajó a Guayaquil, donde fue recibido clamorosamente el 11 de julio de 1822 para dos días después, a pedido de la Junta Electoral y del Procurador de Guayaquil así como de los ciudadanos más representativos, asumir el mando civil y militar en la provincia.

Cuando llegó San Martín a Guayaquil días después, se encontró con estos hechos y vio esfumarse su sueño de anexar Guayaquil al Perú.

Luego, la Junta Electoral decidió por aclamación el 31 de julio, incorporar Guayaquil a Colombia, como consta en el acta respectiva:

"... fijar para siempre los destinos de la provincia conforme al libre y espontáneo voto de los pueblos, que estaba declarado por la incorporación a la República de Colombia. En su virtud, la Asamblea declaró, por aclamación, que desde aquel momento quedaba para siempre restituida a la República de Colombia..."<sup>177</sup>

---

177

VILLACRES M., J., op. cit., t. 1, p. 220.

C. LAS PRETENSIONES PERUANAS SOBRE JAEN, MAYNAS Y QUIJOS

1. LA INDEPENDENCIA DE JAEN

Esta región, que desde la Cédula Real de 1563 (supra 84) pertenece a Quito, declaró su independencia el 8 de mayo de 1821 nombrando al quiteño Juan Antonio Checa como su gobernador; ese pronunciamiento fue ratificado el 4 de junio siguiente en que volvióse a proclamar la patria y a jurar la gloriosa independencia.

Por necesidades impuestas por la guerra emancipadora la provincia "se agregó provisionalmente al Estado del Perú" según palabras del Gobernador Checa al general Bartolomé Salom, Jefe Superior de los Departamentos del Sur, en 1823 (De la colección de las cartas del Libertador de Vicente Lecuna, citado por Silva).<sup>178</sup>

Esa medida tuvieron que adoptar los libres de Jaén porque no podían vincularse con las otras ciudades de la Audiencia de Quito debido a que las más cercanas: Cuenca y Loja, estaban ocupadas por fuerzas realistas. En cambio Trujillo, en Perú, ya se había emancipado y por su conducto hicieron llegar al General San Martín aquel pedido de protección provisional.

Posteriormente, en enero de 1824 el Gobernador Checa solicitará al Libertador Bolívar la reincorporación de Jaén a Colombia, lo cual prueba todo lo contrario de lo que los peruanos han pretendido sostener diciendo que la "libre determinación o consentimiento" de los habitantes de Jaén fue lo que determinó su agregación al Perú.

Conviene destacar también que el Perú proclamó su independencia varias semanas después que lo hicieron Jaén, esto es, el 28 de julio de 1822.

---

178

SILVA, R.E., "DERECHO TERRITORIAL ECUATORIANO", p. 196.

2. REGLAMENTO ELECTORAL PERUANO QUE INCLUYE A MAYNAS Y QUIJOS, PROVINCIAS QUITENAS.

El 26 de abril de 1822 el gobierno peruano elaboró un reglamento electoral para elegir diputados al Congreso en base al censo de una Guía de 1797, reglamento en el que se incluía a las provincias de Maynas y Quijos.

Esa medida provocó la protesta inmediata del enviado colombiano en Lima, Joaquín Mosquera, quien señaló que las mencionadas provincias no constaban en dicha Guía y reiterando que siempre habían sido quiteñas.

Ante este fundamentado reclamo, el ministro peruano Monteagudo le respondió el 5 de julio que se había dado órdenes al presidente de Trujillo para que la elección convocada por éste el 20 de junio, no se la realice en la población de Quijos y Maynas "que se halla al otro lado del río Marañón" y "limitada sólo a la que se halla de esta parte de aquel río."

El 22 de julio el General Sucre, Intendente del Departamento de Quito, había mandado al gobernador de Jaén la Constitución colombiana para que fuera jurada en esa provincia, mas cuando se enteró un poco tardíamente, que ya el 30 de junio el presidente de Trujillo había hecho su convocatoria, suspendió la disposición para evitar mayores conflictos.

Este gesto de armonía fue malinterpretado por las autoridades peruanas, las mismas que sintiéndose frustradas por no haber podido a - nexarse Guayaquil, desviaron hacia Tumbes, Jaén y Maynas sus ambi - ciones expansionistas. Imbuídas de este espíritu, mediante notas del 14 de agosto y 17 de septiembre tuvieron la audacia de afirmar que "el partido de Jaén corresponde al Estado del Perú."

### 3. JAEN SOLICITA SU REINCORPORACION A COLOMBIA

En enero de 1824 el Gobernador Checa solicitó al Libertador la reincorporación de su provincia a Colombia, ratificando de ese modo su antigua pertenencia a Quito. Cuando el secretario del Libertador envió aquella nota el Presidente de la Junta de Gobierno del Perú, Dr. Hipólito Unanue, éste con sorpresa respondió:

"Me sorprendí porque yo creía concluido enteramente es te asunto, respecto de ser tan claro que con sólo abrir cualquier tomo de la Guía que empecé a publicar el año de 1793, leer lo que se dice en el Prólogo y ver el pequeño mapa que allí se halla del Virreinato del Perú, se distinguirá a golpe de ojo cuál era la línea que le dividía del de Santa Fe. Esta empezaba a los 3 grados 35 minutos latitud sur, hacia la desembocadura del río Túmbez, y luego corría al oriente con una corta inflexión al mediodía, para buscar el Mara - ñón hacia la entrada en él del río Santiago, antes del Pongo de Manseriche, y luego sigue por el mismo Mara - ñón hasta las fronteras protugasas. Todo lo que pertenece a la orilla izquierda era de Colombia; y en este caso se halla Jaén de Bracamoros; por lo que en la división política de la Intendencia de Trujillo, que se ve al margen del propio mapa, no está incluido el tal partido".<sup>179</sup>

### 4. NUEVA CONVOCATORIA DE JAEN Y MAYNAS

En 1826 nuevamente se convoca a estas dos provincias quiteñas para que elijan diputados al Congreso peruano. Esto motivó la protesta del enviado colombiano, señor Cristóbal de Armero, que también lo hizo por el nombramiento que había efectuado el gobierno peruano del obispo de Maynas, diócesis que el gobierno colombiano había declarado sufragánea de Quito con fecha 18 de julio de 1823. Es ta enérgica actitud le valió su expulsión del Perú.

Este país dizque queriendo reparar la ofensa diplomática inferida a Colombia, envió a Bogotá al Dr. José Villa, el mismo que cuando le fue planteada la cuestión de Jaén y Maynas se negó a cualquier arre

---

179

TOBAR D., J. Y LUNA T., A., op. cit., p. 65

glo aduciendo carecer de poderes suficientes.

#### 5. ULTIMATUM COLOMBIANO

Ante la inútil presencia del enviado peruano, el ministro de Relaciones Exteriores colombiano, señor J.R. Revenga, por instrucciones precisas del Libertador, el día 3 de marzo de 1828, envió el siguiente ultimatum:

"Si dentro del término de seis meses, contados desde la fecha, no hubiese puesto el Perú a las Órdenes del Intendente del Azuay la provincia de Jaén y parte de la de Maynas, que retiene, el gobierno de Colombia creería no sólo que el Perú lo hostiliza con ánimo irrevocable, sino que ha dejado la decisión a la suerte de las armas."<sup>180</sup>

#### 6. INTENTOS DE CONCILIACION

Con el deseo de solventar el conflicto por medios pacíficos, el gobierno colombiano envió al Coronel Daniel O'Leary, quien en su gestión dejó claro al Perú que Colombia estaba

"resuelta a sacrificar parte de su derecho, pero después que se le hubiera cumplido la satisfacción de la justicia que se le debía con la restitución de las provincias ocupadas, restitución para la cual era superflua la celebración del tratado, porque el Perú 'no tiene derecho alguno que ventilar sobre esas provincias' que pertenecieron siempre a la Presidencia de Quito".<sup>181</sup>

El gobierno peruano se negó a aceptar la propuesta de O'Leary y con ello prefirió el lenguaje de las armas antes que el del derecho.

---

<sup>180</sup> ORELLANA B., GONZALO, "HISTORIA DEL ECUADOR", Salvat Edit., Barcelona, 1981, v. 5, 192.

<sup>181</sup> TOBAR DONOSO, Julio. Y LUNA T., A., op. cit., p. 69.

C A P I T U L O    I V

CAPITULO IV

LA GUERRA COLOMBO - PERUANA

A. LA INVASION PERUANA

1. EL BLOQUEO NAVAL A GUAYAQUIL

La agresión peruana se inició por el mar al establecer el 9 de septiembre de 1828 el bloqueo de los puertos colombianos del Pacífico, y principalmente Guayaquil.

Esta fué la respuesta al ultimátum colombiano con el que se los conmi naba a devolver las provincias quiteñas de Jaén y Maynas indebidamen te retenidas.

Pero pese a la superioridad de la armada peruana, fue derrotada el 24 de noviembre, ocasión en la que fue destruida su corbeta "Libertad" y muerto el vicealmirante Guisse.

Esa derrota naval peruana se la conoce con el nombre de "Combate de Malpelo" por haberse realizado frente a la punta del mismo nombre, acerca de Tumbes.

2. INVASION TERRESTRE

La columna invasora de 8.000 soldados peruanos al mando del Pre sidente del Perú general José La Mar, cuencano de nacimiento, pene - tró por Loja el 19 de diciembre .

El General Sucre, que venía de Bolivia donde había sido su Presiden - te, fue designado por Bolívar para que comandara el ejército colom - biano. Al nombrarlo le expresó:

"Haga usted la guerra, haga usted la paz; salve o pierda el Sur. Usted es el árbitro de sus destinos y en usted he confiado mis esperanzas". 182

---

182 ORRELLANA, G., op. cit., p. 193

## B. LA RESPUESTA COLOMBIANA

Sucre llegó a Cuenca el 27 de enero de 1829 y logró reunir una fuerza de 4.000 hombres, es decir, la mitad de la peruana.

### 1. LAS BASES DE OÑA

A poco de llegado, el 3 de marzo envió a La Mar una propuesta de negociación para zanjar sin combatir el problema territorial que los había llevado a enfrentarse. Esa propuesta se la conoce con el nombre de "Bases de Oña"<sup>183</sup> por habérselas hecho en la población de este nombre.

Empero, La Mar muy prepotente se negó a aceptar la propuesta de Sucre y más bien formuló una contrapropuesta según la cual Guayaquil volviese

"al estado en que se hallaba antes de que S.E. el General Bolívar lo agregase a Colombia; y en el Tratado definitivo se arreglarán las precauciones... para que se pronuncie con toda libertad...".

pensando quizá que los colombianos serían tan ingenuos en aceptarse la ya que Guayaquil se encontraba ocupado por Perú y este hecho no hubiera dejado expresar libremente la voluntad ciudadana.

2. Como no se llegara a ningún acuerdo, los combates prosiguieron en las inmediaciones de Cuenca hasta que el 27 de febrero en las llanuras de Tarqui se dió el encuentro final en el que las tropas peruanas fueron despedazadas, a pesar de su superioridad numérica de 2 a 1, al frente de las cuales estuvieron los generales La Mar y el cuzqueño Agustín Gamarra.

### 3. EL CONVENIO DE GIRÓN

Ante tal desastrozo, La Mar envió emisarios ante Sucre para negociar su rendición. De ese modo se reunieron en Girón Juan José Flores y Daniel O'Leary por el lado colombiano y Agustín Gamarra y

<sup>183</sup> BASES DE OÑA. (ANEXO # 9) reproducido de "TRATADO DE LIMITES" de TRABUCCO, f., p.78

José Orbogozo por el peruano y al día siguiente suscribieron el Tratado Preliminar de Paz, que se conoce comunmente como Convenio de Girón.

Los sustancial del contenido de este Tratado es similar al de la Bases de Oña, con el agregado de una cláusula que aseguraba la suscripción del Tratado definitivo.

El Convenio de Girón <sup>184</sup> tiene como principal principio el contenido en el artículo segundo, que declara el Uti Possidetis Juris. Su tenor es el siguiente:

"ARTICULO II. Las partes contratantes o sus respectivos gobiernos nombrarán una comisión para arreglar los límites de los dos Estados, sirviendo de base la división política de los virreinos de la Nueva Granada y el Perú en agosto de 1809, en que estalló la revolución de Quito; y comprometerán a cederse recíprocamente aquellas pequeñas partes de territorio que por defectos de una inexacta demarcación perjudican a los habitantes".

---

<sup>184</sup> TRATADO PRELIMINAR DE PAZ (ANEXO # 10) reproducido de "TRATADOS DE LIMITES" DE TRABUCCO, F., p. 80.

C A P I T U L O V

CAPITULO V

EL TRATADO DE GUAYAQUIL

A. NEGATIVA PERUANA A CUMPLIR EL CONVENIO

1. LA MAR NO CUMPLE LO ACORDADO

Cuando La Mar estaba de retorno en Lima, muy lejos de los campos de Tarqui, se negó a cumplir el Convenio de Girón y por lo mismo a desocupar Guayaquil.

2. BOLIVAR DESARROLLA LA CAMPAÑA DE BUIJO

Ante esta situación Bolívar intervino personalmente y tuvo que desarrollar la Campaña de Buijo, en las cercanías de Guayaquil, para obligar a los peruanos a desocupar el Puerto.

Por la misma época La Mar fue depuesto y sustituido por el general Agustín Gamarra, uno de los firmantes del Convenio. Parece que este hecho facilitó la celebración del Tratado definitivo. En efecto, vino el Dr. José Larrea y Loredo como plenipotenciario peruano, para realizar las negociaciones respectivas. De la parte colombiana intervino don Pedro Gual, quien había acabado de llegar de México.

3. LAS NEGOCIACIONES GUAL-LARREA.

Se iniciaron el 16 de septiembre de 1829 y en ellas Gual persuadió a su interlocutor que la demarcación de los antiguos virreinos de Nueva Granada y Lima era lo más conveniente para ambos países porque resultaría perjudicial para la convivencia de las naciones americanas que unos Estados quisieran engrandecerse a costa de otros, todo lo cual generaría conflictos que convenía evitar.

4. EL TRATADO DE GUAYAQUIL

Por fin el 22 de septiembre se firmó el Tratado en la ciudad de Guayaquil, por lo que lleva su nombre.

El aspecto de capital importancia del Tratado está contenido en su artículo V, que dice:

"Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios, los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se ogligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras". 185

Otro aspecto sumamente importante es que fija la desembocadura del río Tumbes en el Océano Pacífico como el punto de partida de la línea limítrofe, lo cual consta en el artículo VI.

Lo sustancial de este Tratado es que consagra el principio americanista del Uti Possidetis Juris con la mayor diafanidad.

##### 5. EL PERFECCIONAMIENTO DEL TRATADO

El Tratado de Guayaquil fue ratificado por los Congresos de Colombia y Perú y luego fueron canjeados, cumpliéndose de este modo con requisitos procedimentales, que los pusieron en vigencia de un modo totalmente legítimo.

##### B. EL PROTOCOLO MOSQUERA PEDEMONTE, INSTRUMENTO DE APLICACION DEL TRATADO DE GUAYAQUIL.

Con la finalidad de hacer viable la ejecución del Tratado de Guayaquil, el embajador colombiano Mosquera inició negociaciones con el

---

<sup>185</sup> TRATADO DE GUAYAQUIL (ANEXO # 11) reproducido de TRATADOS DE LIMITES DE TRABUCCO, F., p. 85

nuevo canciller peruano, doctor Carlos Pedemonte y convinieron en una línea limítrofe que cedía una ancha franja al sur del Amazonas al Perú, pasando a ser éste ribereño del mismo. Indudablemente que eso significó una gran pérdida territorial para Colombia pero seguramente el negociador de este país accedió a ello para lograr un límite arcifinio, y por lo mismo, seguro y confiable.

Este Protocolo fue suscrito el 11 de agosto de 1830 en Lima <sup>186</sup>.

---

<sup>186</sup> PROTOCOLO MOSQUERA-PEDEMONTE (ANEXO # 12) reproducido de TRATADOS DE LIMITES de TRABUCCO, F., p. 86.

CAPITULO VI

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES

1. La nación ecuatoriana es un ente histórico-social con más de diez milenios de existencia y que se halla en proceso de desarrollo vigoroso.
2. Durante toda su historia ha luchado por conservar su identidad, rechazando las diversas formas de dominación foránea que lo ha afectado.
3. Desde que llegó al nivel de desarrollo de la confederación, viene configurando la nación con caracteres particulares y ocupando un ámbito espacial más definido.
4. Este ámbito que tiene a Quito como su centro histórico, con la presencia española y su vocación descubridora y conquistadora, se abrió hacia el levante por la ruta del río - mar de las Amazonas, siguiendo la ruta trazada en la epopeya de Orellana.
5. Ese casi infinito océano verde que debiera servir para el desarrollo futuro de los pueblos sudamericanos que lo descubrimos y colonizamos, a consecuencia de la inveterada conducta expansionista de los gobernantes y clases dominantes peruanas, herederas de los imperiales incas, de hace un tiempo a esta parte nos está siendo vedado.
6. Esa conducta expansionista peruana en los albores de nuestra independencia de la dominación española ya fue contrarrestado una vez más por nuestros hombres, hermanados por colombianos y venezolanos en el Portete de Tarqui, de donde surge el Tratado de Guayaquil, suscrito con ribetes de gloria con la sangre de nuestros héroes.

7. Avanzando en el tiempo, en el presente siglo, la felonía peruana culmina en 1942 y se la convalida mediante el Protocolo de Río de Janeiro, con el silencio cómplice de un fermentido panamericano, instrumento que además de írrito es nulo, de nulidad absoluta, por habérsenoslo impuesto con la presencia de las tropas invasoras ocupando todavía nuestro territorio.

8. El destino histórico de la nación ecuatoriana está en la gigantesca y pródiga hoya amazónica; por lo que sus gobernantes y la sociedad toda, deben desarrollar políticas que permitan nuevamente su acceso y disfrute de ese Dorado.

9. El Perú a la largo de la historia, que "a vuelo de pájaro", hemos intentado revisar en éste trabajo, ha demostrado una tendencia de expansionismo territorial, una de cuyas presas ha sido justamente los dominios amazónicos descubierto y civilizado por quiteños desde Quito.

10. Esa tendencia histórica de expansionismo territorial, el Perú fija como meta estratégica la reconstitución del Tahuantinsuyo, y como objetivo de mediano alcance unos pretendidos derechos, supuestamente conferidos por una Cédula colonial de carácter religioso, que en el archivo de indias, en España, consta en el Cedulaario Eclesiástico, y no en el de segregaciones territoriales hasta las estribaciones de la Cordillera Oriental de los Andes, dejándonos arrinconados en el Callejón Interandino y la Región Litoral.

11. Como aquélla es una tendencia compulsiva, los gobernantes y clases dominantes peruanos, a despecho de la pobreza que raya en miseria de su pueblo, se arman desmesuradamente, y eso solamente tiene como explicación los apetitos expansionistas a costa de sus vecinos débiles.

12. Ese comportamiento, comprobado a lo largo de la historia, debe despertar la atención de nuestros líderes gubernamentales, polí

ticos y sociales sobre el peligro que se cierne sobre nuestra na -  
ción y país, para que comience a desarrollarse una política que nos  
fortalezca para hacer frente al peligro, inspirados en el pensamiento  
de Calicuchima que encabeza este trabajo y no sólo podamos sobrevivir  
como nación sino también, en coyuntura propicia, reivindicar  
legítimamente el patrimonio territorial heredado de nuestros antepasados.

#### B. RECOMENDACIONES

1. Que el Estado fortalezca la conciencia nacional en lo atinente  
a nuestros legítimos derechos sobre el condominio del Gran  
Río de las Amazonas y su gigastezca hoya.

2. Que el Ministerio de Educación amplíe y profundice a la vez,  
la enseñanza sobre nuestra realidad histórico-geográfica para  
fomentar en las nuevas generaciones un acendrado patriotismo,  
que sirva de soporte espiritual para las acciones que fueren necesarias  
tanto para repeler nuevas agresiones foráneas como para reivindicar  
en el futuro nuestra heredad territorial.

3. Que esa labor de concientización sobre el primer Objetivo Nacional  
Permanente ecuatoriano se la realice de modo especial  
entre los líderes de las agrupaciones políticas y sociales para obtener  
de ellos toda su ayuda en ese grande -y quizá hasta heróico-  
esfuerzo nacional.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA

A. LIBROS

- BOSSANO, Luis, "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3.
- BENITEZ VINUEZA, Leopoldo, "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3.
- CIEZA DE LEON, Pedro de, "El Señorío de los Incas", (Segunda Parte de "La Crónica del Perú", Sevilla, 1553.
- Diccionario Enciclopédico, Salvat Editores, Barcelona, 13va. Edición, 1968.
- HIDALGO IBAÑEZ, José Ramón, "Nociones de Derecho Territorial Ecuatoriano", (Historia de los límites del Ecuador), Ed., Litografía e Imprenta La Reforma, Guayaquil, 1963.
- HOLM O. y CRESPO H. "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3.
- LARREA, Carlos Manuel, "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.3.
- LECUNA, Vicente "La Entrevista de Guayaquil", Publicación de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, Caracas 1948, Universidad de Guayaquil, Guayaquil 1983.
- MERCADO JARRÍN, Edgardo "El Conflicto con Ecuador", Edic. Rikckay, Perú (Talleres Editores Universo), Lima, julio, 1981.
- MORENO YANEZ, Segundo E. "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 4.
- ORTIZ BILBAO, Luis A. "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 3.
- ORELLANA B., Gonzalo, "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v.5.

- PALADINES, Carlos: "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 5.
- PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: "Ecuador de la Prehistoria a la Conquista Española", Editorial Universitaria, Quito, 1979.
- PEREZ CONCHA, Jorge "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981, v. 5.
- PEREZ T., Aquiles "Cartillas de Divulgación Ecuatoriana".- N<sup>o</sup> 18, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978.
- PIJOAN, José, "Historia del Mundo", Salvat Editores, Barcelona, 1969.
- REYES OSCAR, Efrén "Breve Historia del Ecuador", NE,NL,ND, 4<sup>a</sup> edición.
- SALVADOR LARA, Jorge "Historia del Ecuador", Salvat Editores, Barcelona, 1981.
- SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro "Historia de los Incas", 1572, Edición Arica, junio, 1972.
- SILVA, Rafael Euclides "Derecho Territorial Ecuatoriano".- Editorial Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 1962.
- "El Tratado de Guayaquil", 22 de septiembre, 1829. Su significado histórico-jurídico.- Editorial Banco Central del Ecuador. Quito, 1980.
- TOBAR DONOSO, Julio y LUNA TOBAR, Alfredo "Derecho Territorial Ecuatoriano".- Editorial Ministerio de Relaciones Exteriores. Quito, 3<sup>a</sup> edición, 1982.
- TOBAR DONOSO, Julio "El Tratado de Guayaquil de 1829", Ministerio de Defensa Nacional. Editorial. Instituto Geográfico Militar, Quito, 1979.

- TOBAR GARCIA, Julio "Historia del Ecuador".- Imprenta Colegio Técnico Don Bosco, Quito, 1975, 3ª edición.
- TRABUCCO, Federico "Tratados de Límites de la República del Ecuador, Editorial Pío XII, Ambato 1976. 3ª Edición"
- VASQUEZ CARRIZOSA, Alfredo "La Unidad Latinoamericana y los problemas territoriales de la región en la hora actual".- Editorial Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 1984.
- VASQUEZ OCHOA, Honorato "Síntesis de la Memoria Histórica Jurídica sobre los Límites Ecuatoriano-Peruano, presentada a SMO. Alfonso XIII". Editorial Universidad de Guayaquil, 1982
- VILLACRES MOSCOSO, Jorge "Historia diplomática de la República del Ecuador".- Editorial Universidad de Guayaquil, Guayaquil, 2ª Edición, 1980.
- WAGNER DE REYNA, Alberto "Historia diplomática del Perú".- Edición Peruana, Lima 1ª Edición.
- - - - -

A N E X O S

## REAL CEDULA DE FELIPE II DE 29 DE AGOSTO DE 1563 EN QUE SE FIJAN LOS LIMITES DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cícilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencxia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, islas y Tierra firme del Mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya, de Molina, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y Bravante y Milán, Conde de Flandes y Tirol.

Por cuanto Nos para la buena gobernación de la provincia del Quito y otras tierras que de yso irán declaradas habemos acordado de mandar fundar una nuestra Audiencia y Chancillería Real que resida en la ciudad de San Francisco de la dicha provincia del Quito, y habemos mandado quel nuestro Presidente y Oidores de la dicha Audiencia vayan luego a residir y residan en ella y usen y exerzan los dichos sus oficios en los límites que por Nos le serán señalados; y porque es nuestra voluntad que la dicha Audiencia tenga, son los siguientes: por la costa hacia la parte de la ciudad de los Reyes hasta el puerto de Paita exclusive, y la tierra adentro hasta Piura y Caxamalca y Chachapoyas y Moyobamba y Motilones exclusive, de manera que la dicha Audiencia tenga por distrito hacia la parte susodicha los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca. La Zarza y Guayaquil con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren y hacia la parte de los pueblos de la Canela y Quixos ha de tener los dichos pueblos con lo demás que se descubriere; y por la costa hacia Panamá hasta el puerto de la Buenaventura inclusive y por la tierra adentro a Pasto, Popayán, Cali y Buga y Chapanchica y Querchicona y todos los dichos lugares con sus términos inclusive, y todos los demás lugares de la provincia de Popayán han de quedar a la Audiencia de Nuevo Reino de Granada; y porque las cosas de nuestro servicio y administración de nuestra justicia y buena gobernación de las dichas tierras y provincias se hagan como deban y convengan al bien general de las dichas tierras; y visto por los del nuestro Consejo de las Indias y conmigo el Rey consultado, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien, por la cual mandamos a todos nuestros Gobernadores y otras Justicias y Jueces cualesquier de la dicha provincia del Quito y de las otras provincias y tierras y pueblos de suso declaradas, a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de Escribano Público o della supiéredes en cualquier manera, y a cada uno y cualquier de vos en los lugares y jurisdicciones que en todo lo que por la dicha nuestra Audiencia vos fuere mandado, la obedezcáis y acatéis y cumpláis y executéis y hagáis cumplir y executar sus mandamientos en todo y por todo según y de la manera que por ello os fuere mandado, y le déis y hagáis dar todo el favor y ayuda que vos pidiere y menester hubiere sin poner en ello excusa ni dilación ni interponer apelación ni suplicación ni otro impedimento alguno, so las penas que vos pusiere o mandare poner, las cuales Nos por la presente vos ponemos y habemos por puestas, y le damos poder y facultad para las executar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes; y porque podría ser que por algunos impedimentos o por enfermedad o otras cosas que subcediesen al dicho nuestro Presidente y Oidores no pudiesen llegar juntos a la dicha ciudad de San Francisco del Quito y a los que llegasen antes que los otros les podría ser puesto impedimento en el uso y exercicio de sus oficios diciendo que nos los podrían usar sino todos juntos, de que podrían subceder ruidos y diferencias; por ende, por la presente, queremos y mandamos licencia y facultad a los dichos nuestro Presidente e Oidores para que cualquier o cualesquier de ellos que llegaren a la dicha ciudad de San Francisco del Quito, primero que los otros, no embarcante que no lleguen todos juntos los que de ellos llegaren, entre tanto que llegan y se juntan todos, pueden hacer y hagan la dicha Audiencia y entender y despachar y determinar las causas, pleitos y negocios de ella, como si todos juntos estuviesen y residiesen en ella; para lo cual por esta nuestra carta, le damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades; y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merced y de cien mil maravedies para la nuestra Cámara.

Dada en Guadalajara, a vientinueve de Agosto de mil y quinientos y sesenta y tres años. —Yo el Rey.—  
El Rey

Yo Francisco de Erazo, Secretario de Su Magestad Real la fice escrebir por su mandado.—(Hay un Sello Real en el original.)

Registrada, —Ochoa de Luyando.—Chanciller, Martín de Ramoín.

El Licenciado	Don Juan	El Doctor
	Sarmiento	Vázquez
El Licenciado	Don	El Licenciado Alonso
	Gómez Zapata	Muñoz.

## EL ACTA DEL PUEBLO DE QUITO

"Nos, los infrascritos diputados del pueblo, atendidas las presentes críticas circunstancias de la nación, declaramos solemnemente haber cesado en sus funciones los magistrados actuales en esta capital y sus provincias; en su virtud, los del barrio centro o Catedral elegimos y nombramos por representantes de él a los Marqueses de Selva Alegre y Solanda, y lo firmamos.— Manuel de Angulo— Antonio Pineda— Manuel Cevallos— Joaquín de la Barrera— Vicente Paredes— Juan Ante y Valencia.— Los del barrio de San Sebastián elegimos y nombramos por representante de él a don Manuel Zambrano, y lo firmamos.— Nicolás Vélez— Francisco Romero— Juan Pino— Lorenzo Romero— Manuel Romero— Miguel Donoso.— Los del barrio de San Roque elegimos y nombramos por representante de él al Marqués de Villa Orellana, y lo firmamos.— José Rivadeneira— Ramón Puente— Antonio Bustamante— José Alvarez— Diego Mideros.— Los del barrio de San Blas elegimos y nombramos por representante de él a don Manuel de Larrea y lo firmamos.— Juan Coello— Gregorio Flor de la Bastida— José Ponce— Mariano Villalobos— José Bosmediano— Juan Unigarro y Bonilla.— Los del barrio de Santa Bárbara elegimos y nombramos representante de él al Marqués de Miraflores y lo firmamos.— Ramón Maldonado— Luis Vargas— Cristóbal Garcés— Toribio Ortega— Tadeo Antonio Arellano— Antonio de Sierra.— Por el barrio de San Marcos elegimos y nombramos representante de él a don Manuel de Mateu y lo firmamos.— Francisco Javier Ascázubi— José Padilla— Nicolás Vélez— Nicolás Jiménez— Francisco Villalobos— Juan Barreto.— Declaramos que los antedichos individuos unidos con los representantes de los Cabildos de las provincias sujetas actualmente a esta gobernación y a las que se unan voluntariamente a ello en lo sucesivo, como son Guayaquil, Popayán, Pasto, Barbacoas y Panamá, que ahora dependen de los Virreynatos de Lima y Santa Fe las cuales se procurará atraer, compondrán una Junta Suprema que gobernará interinamente a nombre y como representante de nuestro soberano, el señor don Fernando Séptimo, y mientras Su Majestad recupere la península o viniere a imperar en América, elegimos y nombramos por Ministros o Secretarios de Estado a don Juan de Dios Morales, don Manuel Quiroga y don Juan de Larrea, el primero para el Despacho de los Negocios extranjeros y de la Guerra, y el segundo para el de Gracia y Justicia y el tercero para el de Hacienda; los cuales como tales serán individuos natos de la Junta Suprema. Esta tendrá un Secretario Particular con voto y nombramos como tal a don Vicente Alvarez.— Elegimos y nombramos por Presidente de ella al Marqués de Selva Alegre.— La junta, como representante del Monarca, tendrá el tratamiento de Majestad, su Presidente el de Alteza Serenísima; y sus vocales el de Excelencia, menos el Secretario Particular a quien se le dará el de Señoría.— El Presidente tendrá por ahora y mientras se organizan las rentas del Estado seis mil pesos de sueldo, dos mil cada vocal y mil el Secretario Particular.— Prestará juramento solemne de obediencia y fidelidad al Rey en la Catedral inmediatamente y lo hará prestar a todos los cuerpos constituidos así eclesiásticos como seculares.— Sostendrá la pureza de la religión, los derechos del Rey, los de la Patria y hará guerra mortal a todos sus enemigos, principalmente franceses, valiéndose de cuantos medios y arbitrios honestos les sugieresen el valor y la prudencia para lograr el triunfo. Al efecto y siendo absolutamente necesaria una fuerza militar competente para mantener el Reino en respeto, se levantará prontamente una falange compuesta de tres batallones de infantería sobre el pie de ordenanza y montada la compañía de granaderos: quedando por consiguiente reformadas las dos de infantería y el piquete de dragones actuales. El jefe de la falange será coronel y nombramos tal a don Juan Salinas, a quien la Junta hará reconocer inmediatamente. Nombramos de auditor general de guerra con honores de Teniente Coronel, tratamiento de Señoría y mil quinientos pesos de sueldo a don Juan Pablo Arenas y la Junta le hará reconocer. El Coronel hará las propuestas de los oficiales, los nombrará la Junta, expedirá sus patentes y las dará gratis el Secretario de la Guerra. Para que la falange sirva gustosa y no le falte lo necesario, se aumentará la tercera parte sobre el sueldo actual desde soldado arriba.— Para la más pronta y recta administración de justicia creamos un Senado de ella compuesto de dos Salas Civil y Criminal con tratamiento de Alteza. Tendrá a su cabeza un gobernador con dos mil pesos de sueldo y tratamiento de Usía Ilustrísima. La Sala de lo Criminal, un Regente subordinado al Gobernador con dos mil pesos de sueldo y tratamiento de Señoría; los demás Ministros con el mismo tratamiento y mil quinientos pesos de sueldo; agregársele un Protector General de Indios con honores y sueldo de Senador. El Alguacil Mayor con tratamiento y sus antiguos emolumentos.— Elegimos y nombramos tales en la forma siguiente: Sala de lo Civil. Gobernador don José Javier Ascázubi.— Decanos, don Pedro Jacinto Escobar, don José Salvador, don Ignacio Tenorio, don Bernardo de León— Fiscal, don Mariano Merizalde.— Sala de lo Criminal: Regente, don Felipe Fuertes Amar, decano, don Luis Quijano.— Senadores, don José del Corral, don Víctor de San Miguel, don Salvador de Murgueitio.— Fiscal, don Francisco Javier de Salazar.— Protector, don Tomás Arechaga.— Alguacil Mayor, don Antonio Solano de la Sala.— Si alguno de los sujetos nombrados por esta Soberana diputación renunciare el cargo sin justa y legítima causa, la Junta le admitirá la renuncia, si lo tuviere por conveniente, pero se le advertirá antes que será reputado como tal mal patriota y vasallo y excluido para siempre de todo empleo público.— El que disputare la legitimidad de la Junta Suprema constituida por esta acta tendrá toda libertad bajo la salvaguardia de las leyes de presentar por escrito sus fundamentos y una vez que se declaren fútiles, ratificada que sea la autoridad que le es conferida se le intimará a prestar obediencia lo que no haciendo se le tendrá y tratará como reo de estado.—

Dado y firmado en el Palacio Real de Quito, a diez de agosto de mil ochocientos nueve.— Manuel de Angulo— Antonio Pineda— Manuel Cevallos— Joaquín de la Barrera— Vicente Paredes— Juan Ante y Valencia— Nicolás Vélez— Francisco Romero— Juan Pino— Lorenzo Romero— Manuel Romero— Miguel Donoso— José Rivadeneira— Ramón Puente— Antonio Bustamante— José Alvarez— Juan Coello— Gregorio Flor de la Bastida— José Ponce— Mariano Villalobos— Diego Mideros— Vicente Melo— José Bosmediano— Juan Guizarro y Bonilla— Ramón Maldonado— Luis Vargas— Cristóbal Garcés— Toribio Ortega— Tadeo Antonio Arellano— Antonio de Arellano— Antonio de Sierra— Francisco Javier de Ascázubi— José Padilla— Nicolás Jiménez— Francisco

## ACTA DEL CABILDO DE GUAYAQUIL

9 de octubre de 1820

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a nueve días del mes de octubre de mil ochocientos veinte años, y primero de su independencia, reunidos los señores que lo han compuesto, a saber, los señores Alcaldes *don Manuel José de Herrera, don Gabriel García Gómez* y señores Regidores *Dr. Dn. José Joaquín Olmedo, don Bernabé Cornejo, don Jerónimo Zerda, don José Ramón Menéndez, don Manuel Ignacio Aguirre, don Juan José Casilari y Dr. don Francisco Marcos*, con el señor Procurador General, *don José María Villamil*, por ante mí el presente Secretario, dijeron: que habiéndose declarado la independencia por el voto general del pueblo, al que estaban unidas todas las tropas acuarteladas, y debiéndose tomar en consecuencia todas las medidas que conciernan al orden político en circunstancias que éste necesita de los auxilios de los principales vecinos, debía primeramente recibirse el juramento al señor Jefe Político que se ha nombrado, y lo es el señor *Dr. don José Joaquín Olmedo* por voluntad del pueblo y de las tropas; y en efecto, hallándose presente dicho señor en este Excelentísimo Cabildo, prestó el juramento de ser independiente, fiel a su patria, defenderla, coadyuvar con todo aquello que concierna a su prosperidad, y ejercer bien y legalmente el empleo de Jefe Político que se le ha encargado.

Enseguida el referido señor Jefe Político, posesionado del empleo, recibió el juramento a todos los individuos de este cuerpo, quienes juraron ser independientes, fieles a la patria y defenderla con todas las fuerzas que estén a sus alcances, cuyo juramento lo presencié el señor Jefe Militar *don Gregorio Escobedo*.

Después de este acto se acordó igualmente que los empleados antiguos continúen en el servicio de su Ministerio, siempre que con absoluta libertad presten el juramento de ser independientes y fieles a la patria, como de propender a la libertad de la América, en el ejercicio de sus destinos, bajo del concepto que en caso de no quererlo prestar, no serán acriminados por la omisión única de este acto; y habiéndose hecho llamar a los señores *don Pedro Morlás, don Gabriel Fernández de Urbina y don Bernardo Alzúa*, Ministro de Hacienda Pública, *don Juan Ferruzola y don José Joaquín Lovoguerrero*, Administrador y Contador de la Aduana Nacional, *don Angel Tola y don Carlos Calixto*, Administrador y Contador del Ramo de Tabaco, y *don Ramón Pacheco*, Administrador de Correos, prestaron el juramento indicado, a excepción de *don Juan Ferruzola* que no pudo comparecer en el acto y *don Bernardo Alzúa*, quien expuso que no era empleado en ejercicio, sino agregado a estas cajas, y por este motivo no lo hacía cuanto por haber hecho dimisión de este cargo por no gravar inútilmente el erario público.

Se acordó igualmente que se expidiesen dos expresos a los ayuntamientos de Quito y Cuenca, poniendo en su noticia la nueva forma de gobierno establecida en esta ciudad, exhortándoles a la uniformidad de sentimientos y operaciones, conducentes a la independencia general de la América, y que esta providencia se extienda a todos los pueblos de esta jurisdicción por el señor Jefe Político.— Finalmente, se acordó que se publicase por bando con acuerdo del señor Comandante Militar.

En este estado compareció *don Juan Ferruzola*, y habiéndose enterado de todo el contenido de esta acta, prestó el indicado juramento.

Y habiéndose tratado del ejercicio de la jurisdicción contenciosa y orden que debía observarse en la ciudad, se acordó generalmente que dicha jurisdicción se ejerciese por dichos alcaldes con arreglo a las leyes que han regido hasta el día de hoy: y que para mantener el orden, se destinasen todos los señores del Ayuntamiento a hacer patrullas, procurando mantener el sosiego y la calma con el modo y sagacidad que exigen las especiales circunstancias del día.

Con lo que, y no habiendo tratado otra cosa, firmaron esta acta los señores, por ante mí el presente Secretario.— *José Joaquín de Olmedo, Manuel José de Herrera, Gabriel García Gómez, José Antonio Espantoso, Pedro Santander, José M. Maldonado, Bernabé Cornejo y Avilés, José Ramón Menéndez, Jerónimo Zerda, Manuel Ignacio de Aguirre, Francisco de Marcos, José de Villamil, Juan José Casilari*.— *José Ramón de Arrieta, Secretario*.

# REGLAMENTO PROVISORIO DE GOBIERNO

Aprobado por la Junta Electoral de la Provincia

Artículo 1.º La provincia de Guayaquil es libre e independiente; su religión es la católica; su gobierno es electivo; y sus leyes, las mismas que regían últimamente en cuanto no se opongan a la nueva forma de gobierno establecida.

Artículo 2.º La provincia de Guayaquil se declara en entera libertad para unirse a la grande asociación que le convenga de las que se han de formar en la América del Sur.

Artículo 3.º El comercio será libre por mar y tierra con todos los pueblos que no se opongan a la forma libre de nuestro gobierno.

Artículo 4.º El gobierno residirá en tres individuos elegidos por los electores de los pueblos; entenderá en todo lo gubernativo y económico de la administración pública; habrá un secretario con voz y voto en la imposibilidad de alguno de los vocales de la Junta, y dos oficiales de secretaría; todo con dotación fija.

Artículo 5.º Además de las atribuciones comunes anexas al gobierno le competarán las siguientes: 1.º, proveer todos los empleos civiles y militares; 2.º, imponer contribuciones; 3.º, celebrar tratados de amistad y comercio; 4.º, levantar tropas y dirigirlas donde convenga; 5.º, emprender obras públicas; 6.º, formar reglamentos para el comercio nacional y extranjero y para todos los demás ramos de la administración.

Artículo 6.º Cada mes se publicará un estado por mayor de la entrada, salida y existencia de la tesorería. Cada tres meses se publicará un estado por menor de entradas y gastos públicos.

Artículo 7.º El arreglo de la tropa, orden de ascensos, planes de defensa y todo lo concerniente a la milicia, pertenecen al jefe militar.

Artículo 8.º En cualquier peligro de la Patria, el gobierno, de acuerdo con el jefe militar, consultará la seguridad pública.

Artículo 9.º Desde la edad de dieciséis años nadie estará libre del servicio militar, cuando lo pida la seguridad y defensa del país.

Artículo 10.º Los jueces solamente entenderán en lo contencioso de las causas, y administrarán justicia en lo civil y criminal. Nadie será juzgado por comisión especial. Habrá un juez de letras nombrado por el gobierno con las atribuciones que le daba la última ley, al cual también corresponde lo contencioso de hacienda.

Artículo 11.º Habrá un juzgado para los recursos de segunda instancia, compuesto de tres miembros.

Artículo 12.º Los alcaldes de los pueblos son también jueces de primera instancia; y los recursos contra ellos se interpondrán ante el juzgado de segunda instancia.

Artículo 13.º La perturbación del orden público es un crimen de Estado. Todo falso delator sufrirá la pena que merece el delito que delata.

Artículo 14.º Habrá una diputación de comercio arreglada en lo posible a la ordenanza de Cartagena. El juzgado de alzadas se compondrá de un individuo del juzgado de segunda instancia sacado por suerte, y de dos colegas nombrados por las partes. El primero y segundo diputado se elegirán cada dos años en junta general de comercio.

Artículo 15.º Para el gobierno interior de los pueblos habrá un ayuntamiento elegido por los padres de familia o cabezas de casa. El ayuntamiento de la capital se compondrá de dos alcaldes, diez regidores, un síndico procurador con voz y voto y un secretario. Será presidido por el presidente de la Junta de Gobierno. Los alcaldes se mudarán cada dos años, y los regidores por mitad. Los ayuntamientos de los pueblos se formarán según su población, arreglándose al último reglamento. Quedan suprimidas las tenencias.

Artículo 16.º Estará a cargo de los ayuntamientos: 1.º, la policía general de la población; 2.º, promover la educación de la juventud; fomentar la agricultura y comercio; 3.º, formar el censo y estadística de la provincia; 4.º, auxiliar a los alcaldes para extinguir la ociosidad y perseguir a los vagos y malhechores, especialmente en los campos; 5.º, administrar los propios y arbitrios, de que darán cuenta anual al gobierno; 6.º, repartir y recaudar las contribuciones; 7.º, cuidar de las escuelas y hospitales, reparar los caminos y cárceles, proponer e intervenir en las obras públicas de utilidad y ornato, conforme en todo al último reglamento; 8.º, señalar la renta de los empleos de nueva creación.

Artículo 17.º El Ayuntamiento de la capital, con noticia instruida de los fondos públicos y gastos, procederá al reglamento de la contribución ordinaria general impuesta por el gobierno, con derecho de representar lo que convenga al menor gravamen de los pueblos. Cualquiera contribución extraordinaria se hará con conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 18.º Ningún pago se admitirá en cuenta a la tesorería si no se hiciere por orden especial del gobierno.

Artículo 19.º La representación provincial se convocará por el gobierno cada dos años en el mes de octubre, o antes si la necesidad lo exigiese. Luego que se reúna abrirá un juicio público de residencia al gobierno, y si se aprobare su conducta, podrá ser reelegido.

Artículo 20.º El gobierno, después de disuelta la presente Junta Electoral, queda autorizado para determinar los negocios que quedaron pendientes, y resolver las dudas que ocurriesen sobre este reglamento, el cual se comunicará a la Junta de Gobierno ya nombrada, para que lo cumpla y haga cumplir.

Guayaquil, 11 de noviembre de 1820.

JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO, Presidente.

JOSÉ DE ANTEPARA, Elector Secretario.

**LA LEY DE DIVISION TERRITORIAL DE COLOMBIA.—**

En los artículos referentes al Estado de Quito, al que se lo dividió en tres departamentos, a saber: **Ecuador**, **Azuay** y **Guayaquil**, se estipulaba lo siguiente:

Artículo 11o.—El departamento del **Ecuador** comprende las provincias: 1o.) del Pichincha, su capital Quito; 2o.) de Imbabura, su capital Ibarra; y 3o.) de Chimborazo, su capital Riobamba.

Los cantones de la provincia de Pichincha y sus cabeceras son; Quito, Machachi, Latacunga, Quijos y Esmeraldas.

Los cantones de la provincia de Imbabura y sus cabeceras son: Ibarra, Otavalo, Cotacachi y Cayambe.

Los cantones de la provincia del Chimborazo y sus cabeceras son: Riobamba, Ambato, Guano, Guaranda, Alausí y Macas.

Artículo 12o.—El Departamento del **Azuay** comprende las provincias: 1o.) de Cuenca, su capital Cuenca; 2o.) de Loja, su capital Loja; y 3o.) de **Jaén de Bracamoros y Mainas**, su capital Jaén.

Los cantones de la provincia de Cuenca y sus cabeceras son: Cuenca, Cañar, Gualaceo y Girón.

Los cantones de la provincia de Loja y sus cabeceras son: Loja, Zaruma, Cariamanga y Catacocha.

Los cantones de la Provincia de **Jaén y Mainas** y sus cabeceras son: **Jaén, Borja y Jeveros**.

Artículo 13o.—El departamento de **Guayaquil** comprende las provincias: 1o.) de Guayaquil, su capital Guayaquil; y 2o.) Manabí, su capital Portoviejo.

Los cantones de la provincia de Guayaquil y sus cabeceras son: Guayaquil, Daule, Babahoyo, Baba, Punta de Santa Elena y Machala.

Los cantones de la provincia de

Manabí y sus cabeceras son: Portoviejo, Jipijapa y Montecristi.

Artículo 14o.—Los cantones expresados, lo serán para los efectos constitucionales contenidos en los artículos 8o., 20o., 26o., 27o. y 29o. de la Constitución; pero por lo que mira a su gobierno político y administrativo de la Hacienda Pública, podrán reunirse dos o más cantones que formarán un circuito bajo la autoridad de un solo juez político.

Artículo 20o.—Al departamento de **Quito** corresponden en lo interior los límites que le dividen de Cuenca y Guayaquil, y en la parte Litoral desde el puerto de Atacames, cerca de la embocadura del Río Esmeraldas, hasta la boca del Ancón, límite Meridional de la provincia de Buenaventura en la costa del Mar del Sur.

Artículo 21o.—La nueva provincia de **Manabí**, del departamento de Guayaquil, ocupa la parte del territorio de Esmeraldas que por la Costa se extiende desde el Río Colonche, hasta Atacames inclusive. En el interior tendrán por límites los que han separado la provincia de Quito de esa parte de la de Esmeraldas.

Dado en Bogotá a 23 de Junio de 1824. El Presidente del Senado, José María del Real.- El Vice-presidente de la Cámara de Representaciones, José Rafael Mosquera.- el Secretario del Senado, Antonio José Caro. El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, José Joaquín Suárez.

Palacio de Gobierno en Bogotá a 25 de Junio de 1824.- 14.- Ejecútese, Francisco de P. Santander.- Por su Excelencia el Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.- El Secretario de Estado en el Despacho del Interior.- José M. Restrepo.



REAL CÉDULA

DOCUMENTOS AUTÉNTICOS  
DEPENDENCIA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REAL ORDEN

Exmo. Señor. Entre otras cosas que ha consultado a S. M. la Junta de Fortificaciones de América, sobre la defensa de la ciudad y Puerto de Guayaquil, ha propuesto que a fin de que esta tenga con aborro del Rl. Erario toda la solidez que conviene, deve depender el Gobierno de Guayaquil del Virrey de Lima, y no del de Sta. Fe, pues este no puede darle como aquel en los casos necesarios los precisos auxilios, siendo el de Lima, por la facilidad y brevedad con que puede ejecutarlos quien le ha de embiar los socorros de tropas, dinero, pertrechos de armas, y demás efectos, de que carece aquel territorio, y por consiguiente se halla en el caso de vigilar mejor y con más motivo que el de Sta. Fe, la justa inversión de los caudales que remita y gastos que se hagan, a que se agrega que el Virrey de Lima puede según las ocurrencias servirse con oportunidad para la defensa del Perú, especialmente de su capital, de las maderas y demás producciones de Guayaquil lo que no puede verificar el Virrey de Sta. Fe.—Y habiendo conformado S. M. con el dictamen de dicha Junta, lo aviso a V. E. de Rl. Orden para su inteligencia, y a fin de que por el Ministerio de su cargo se expidan las que corresponden a su cumplimiento.—Dios gue. a V. E. ms. as.—Palacio 7 de julio de 1803.—(f.) *Joseph Ant. Caballero*.—*Sor. Dn. Miguel Cayetano Soler*.

Es copia del Documento original que reposa en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.—Quito, julio 3 de 1941.

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores,

*J. Perez S.*

EL REY. Virrey Gobernador y Capitán general de las Provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de Lima, Conformándose mi Augusto Padre, que esté en gloria, con lo que le propuso la Junta de Fortificaciones de América sobre la defensa de la plaza y puerto de Guayaquil, se sirvió resolver por su Real Orden comunicada a mi Consejo de Indias en siete de julio de mil ochocientos tres, que el Gobierno de Guayaquil debía depender de ese Virreinato, y no de el de Santa Fé, por las causas que se expresaron con motivo de la capitulación que dirigió a ese Superior Gobierno Don Jacinto Bejarano vecino de Guayaquil, contra Don Bartolomé Cucalón Gobernador que fue de aquel Puerto y Provincia, se expidieron varias providencias; de cuyo modo de proceder se quejó el Presidente que fué de Quito Barón de Carondelet manifestando no deber tener ese Superior Gobierno intervención alguna en Guayaquil en el gobierno político, de Real Hacienda, ni de Comercio, y sólo sí en lo militar, pidiendo se declarase así. Remitida esta queja con Real Orden de primero de junio de mil ochocientos siete al enunciado mi Consejo y una representación del referido Bejarano sobre el asunto, hizo presente su dictamen en consulta de nueve de noviembre siguiente y habiéndose conformado con él, mi Augusto Padre y Señor, se sirvió desaprobar los procedimientos del Virrey que entonces era de esas Provincias en haber admitido la enunciada capitulación contra el tenor de la expresada Real Orden de siete de julio de mil ochocientos tres que solamente le concedía jurisdicción y superioridad en lo respectivo a la defensa de la Ciudad y Puerto de Guayaquil y aprobar los del Presidente y Audiencia de Quito admitiendo estos a Bejarano la capitulación contra el Gobernador Cucalón, bajo la fianza de ley; cuya Real resolución no pudo comunicarse por la inmediata entrada en Madrid de los Franceses. La ciudad de Guayaquil en representación de veinte y ocho de octubre de mil ochocientos quince ha expuesto que su vecindario y el de su vasta provin-

cia sufre el yugo más pesado, por estar agregada a ese Virreinato en todos ramos desde el año de mil ochocientos diez en que vuestro antecesor el Marqués de la Concordia lo decretó así, separándola de la Audiencia de Quito que como más inmediata conocía de los asuntos contenciosos; desde cuyo tiempo viven sin consuelo todos aquellos beneméritos habitantes, pues hay muy pocos que pueden entablar sus recursos a esa Audiencia y a ese Superior Gobierno por oprimidos que se vean, a causa de que la distancia de más de trescientas leguas los desalienta, necesitando el correo ordinario un mes para la ida, y otro para la vuelta, cuando no se atrasa por las frecuentes crecientes de los ríos: que si se intenta hacer un propio cuesta trescientos pesos, lo menos, el despacho de los negocios es muy tardío porque con la multitud de los que se agolpan de todo el Reyno no se dictan las providencias con la brevedad que exigen las materias; siendo lo más sensible que los reos, dignos por su infeliz situación de la mayor conmiseración, se hallen desatendidos ocupando las cárceles y calabozos sin ningún alivio, de modo que parece yacen sepultados por toda su vida en los calabozos. Y haciendo expresión de la diferencia muy notable que hay en los costos curiales de esa Ciudad con los de la de Quito distante sólo ochenta leguas de Guayaquil, concluyó el Ayuntamiento suplicando me digne mandar agregar aquella Provincia a la Presidencia de Quito como estaba antes, o a lo menos en lo contencioso; e ya instancia la repitió y recomendó mi Real Audiencia de Quito. Visto en el expresado mi Consejo de las Indias en el plano de tres salas con lo que me han representado sobre el asunto los Presidentes de Quito Don Toribio Montes y Don Juan Ramirez, lo informado por la Contaduría general, y lo que dijeron mis Fiscales; me hizo presente su dictamen en consulta de diez y siete de mayo próximo pasado, y penetrado mi Real ánimo de las poderosas razones con que le apoya, he tenido a bien conformarme con él: en cuya consecuencia he venido en declarar que estando ya restablecido el Virreynato de Santa Fé, y en ejercicio de sus funciones el Presidente y Audiencia de Quito a ésta toca enten-

der en todas las causas, así civiles y criminales del Gobierno de Guayaquil, como en los asuntos de mi Real Hacienda: permaneciendo el mismo Gobierno sujeto en lo militar a ese Virreinato. Y para que esta mi Real determinación tenga su más puntual cumplimiento he resuelto preveniros, como por la presente mi Real Cédula os prevengo, dispongais inmediatamente la reposición de la Ciudad de Guayaquil, y su Provincia al ser y estado en que se hallaba antes de acordar en el año de mil ochocientos diez vuestro antecesor el Marqués de la Concordia su agregación a ese Virreinato, y que así vos como esa mi Real Audiencia arregleis vuestros procedimientos a lo dispuesto por las leyes en este punto sin abocarse ni tomar conocimiento alguno en los asuntos de justicia civiles, o criminales, ni de Real Hacienda de dicha Ciudad de Guayaquil y su Provincia que corresponden privativamente a la Audiencia de Quito por ser de su distrito: en inteligencia que la menor contravención, retardación o demora en este asunto será de mi Real desaprobación. Y de esta Cédula se tomará razón en la Contaduría general del referido mi Consejo. Dada en Madrid a veinte y tres de junio de mil ochocientos diez y nueve. *Yo el Rey.*—Por mandado del Rey nuestro Señor—Silvestre Collar.—Hay tres rúbricas. Tomóse razón en la Contaduría general de la América Meridional. Madrid veinte y seis de junio de mil ochocientos diez y nueve. Vicente Romero.—Hay una rúbrica.

Lo inserto corresponde a la letra con los documentos originales a que me refiero, que obran en este Archivo de mi cargo, y en cumplimiento de la copia de Real Orden, expido la presente certificación a instancia y señalamiento del Ilustrísimo señor don José de Ibarra, cónsul en esta Ciudad de Sevilla de la República del Ecuador. Sevilla veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y tres. *Aniceto de la Higuera.*

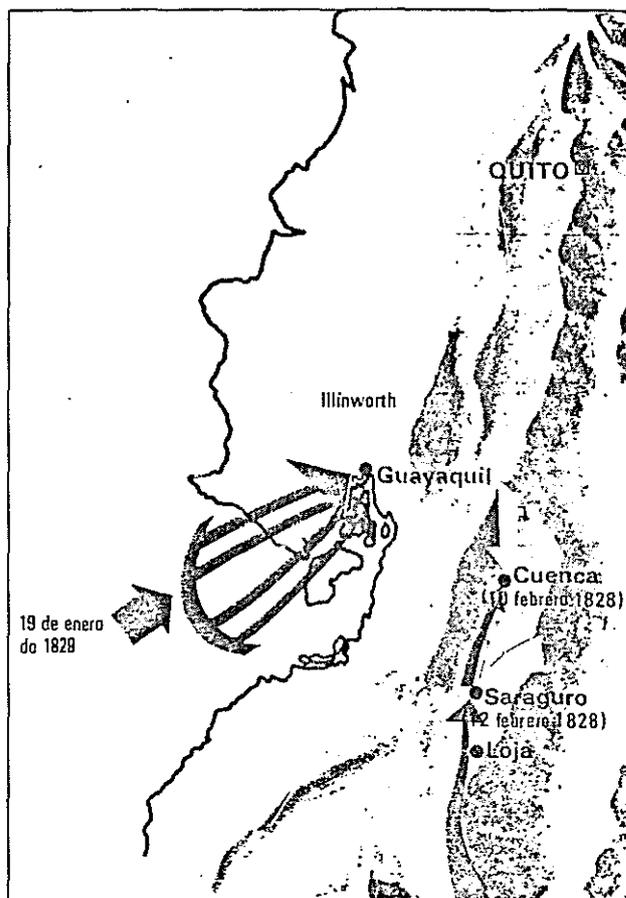
Es copia del Documento certificado por el señor Aniceto de la Higuera en Sevilla, 24 de marzo de 1863, que reposa en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. Quito, a 4 de julio de 1941.

*J. Perez S.*

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.



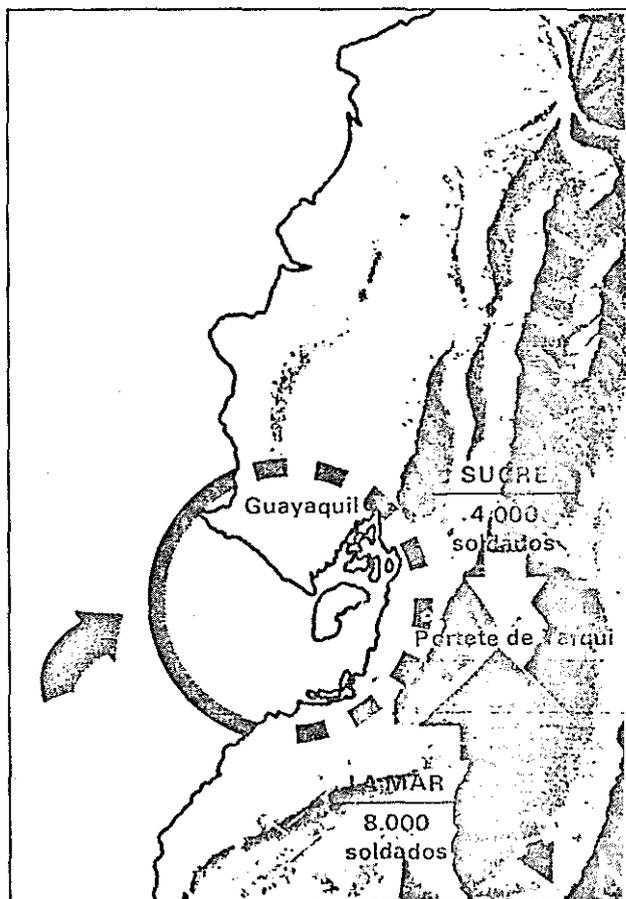
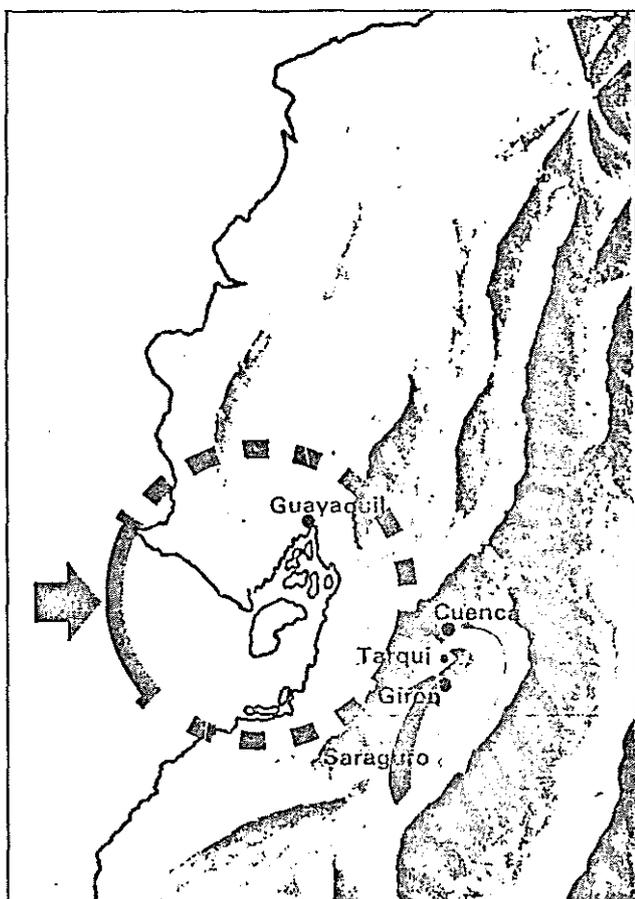
Esquema en que se sitúan las primeras derrotas experimentadas por las fuerzas peruanas en el mar.



Esquema que recoge la situación de la contienda peruano-grancolombiana entre enero y febrero del año 1829.

Esquema en que se sitúan las posiciones de las fuerzas contendientes en el portete de Tarquí (26 febrero 1829).

Esquema en el cual se representa la disposición de las fuerzas y la victoria del portete de Tarquí (27 febrero 1829).



**-BASES-**

para una negociación de paz entre las Repúblicas  
de Colombia y el Perú.

3 de Febrero de 1829.

1ª— Las fuerzas militares del Perú y del Sur de Colombia, se reducirá al pie de guarniciones; y se determinará las que deban quedar en los dos países.

2ª— Las partes contratantes nombrarán una comisión para arreglar los límites de los dos Estados, sirviendo de base la división política y civil de los Virreinos de Nueva Granada y el Perú en agosto de 1809, en que estalló la revolución de Quito; y se comprometen los contratantes a cederse recíprocamente aquellas partes de territorio, que por los defectos de la antigua demarcación perjudiquen a los habitantes.

3ª— La misma, u otra comisión, liquidará la deuda del Perú a Colombia y a sus súbditos. Esta deuda se pagará de contado con sus intereses desde el año en que se empezaron los gastos, y en el término de 18 meses, o del modo que se conviniere. Colombia y el Perú nombrarán cada una un Gobierno americano, para que en caso de diferencia sirvan de árbitros.

4ª— El Perú pondrá en las costas de Colombia un número de personas europeas igual de los reemplazos, que aquella República debe a su Ejército auxiliar que hizo la campaña de Ayacucho, o bien dará una indemnización pecuniaria con que Colombia pueda hacerlos transportar.

5ª— El Gobierno peruano dará al de Colombia, por la expulsión de su agente en Lima, la satisfacción que en tales casos se acostumbra entre las naciones; y el de Colombia dará al de Perú explicaciones satisfactorias por la inadmisión de su Plenipotenciario.

6ª— Ninguna de las dos Repúblicas tiene derecho de intervenir en la forma de gobierno de la otra, ni en sus negocios domésticos. Este mismo respeto a la in-

dependencia y soberanía de los Estados, lo guardarán las partes contratantes hacia Bolivia, a quien se dejará en plena libertad para organizarse como más convenga a sus intereses.

7ª— La estricta observancia del artículo anterior en cuanto a las partes contratantes y a Bolivia, lo mismo que las demás diferencias actuales, se arreglarán de un modo claro en el tratado definitivo.

8ª— Existiendo desconfianza recíprocas entre los dos Gobiernos, y para dar seguridades de buena fe que los anima, luego que se ajuste un tratado de paz, se solicitará al Gobierno de S. M. Británica o del de los Estados Unidos, que en clase de mediador garantice su cumplimiento, hasta autorizarlo, si es preciso, para que esta mediación sea armada, y por un término que no baje de seis años.

9ª— Como Colombia no consentirá jamás en firmar un tratado de paz mientras tropas enemigas ocupen cualquier parte de su territorio, se convendrá en que sentadas y reconocidas que sean estas bases, se retirará el ejército peruano a la orilla izquierda del río Santa; y el de Colombia al Norte del Departamento del Azuay, para proceder a los arreglos definitivos, a cuyo efecto se elegirán desde luego los Plenipotenciarios que deben reunirse en Panamá en todo el mes de abril del presente año. Entre tanto, sólo podrán existir pequeñas guarniciones en las provincias de las fronteras, debiéndose nombrar en uno y otro Ejército, comisarios que vigilen la observancia de este artículo.

10ª— Las partes contratantes se comprometen desde luego a que estas bases sean forzosas para el tratado definitivo; y a que la nación mediadora las obligue a su cumplimiento.

# Tratado Preliminar de Paz

Jirón

28 de Febrero de 1829

A consecuencia de la batalla de Tarqui empeñada el día de ayer, en que ha sido destruida una parte considerable del ejército peruano, después de una bizarra resistencia, se reunieron en este puesto los señores comisionados: General de división Juan José Flores y el de brigada Daniel Florencio O'Leary, ambos por parte de S. E. el Jefe Superior de los Departamentos del Sur de Colombia; y los señores Gran Mariscal D. Agustín Gamarra y General de brigada D. Luis José de Orbegoso, por la de S. E. el Presidente del Perú, asociados de sus respectivos Secretarios, Coronel José María Saenz u Doctor D. José Maruri de la Cuba y habiendo canjeado sus respectivos poderes, procedieron á acordar, y sentar las siguientes bases de un tratado definitivo de paz entre ambas Repúblicas.

## ARTICULO I

Las fuerzas militares del Norte del Perú y del Sur de Colombia, se reducirán al pié de guarnición, y no pasarán de tres mil hombres en cada país.

## ARTICULO II

Las partes contratantes, ó sus respectivos Gobiernos, nombrarán una comisión para arreglar los límites de los dos Estados, sirviendo de base la división política de los virreinos de la Nueva Granada y el Perú en Agosto de 1809, en que estalló la revolución de Quito; y comprometerán á cederse recíprocamente aquellas pequeñas partes de territorio, que por los defectos de una inexacta demarcación perjudican á los habitantes.

## ARTICULO III

La misma comisión liquidará la deuda del Perú á Colombia de resultas de la guerra de la independencia. Esta deuda se pagará de contado con sus intereses desde el día en que se empezaron los gastos, y en el término de 18 meses; ó del modo que se conviniere. Las deudas de particulares, cuyo pago quedó en suspenso, se allana por el orden regular: la acción de los acreedores es vigente y su derecho está á salvo para que se emprenda su cobranza. En cuanto á la deuda nacional referida, Colombia y el Perú nombrarán cada uno un Gobierno americano, para que en caso de diferencia sirvan de árbitro.

## ARTICULO IV

Existiendo un documento (como se asegura por los señores comisionados de Colombia), por el cual el Perú quedó obligado á reemplazar las bajas que tuvo el ejército colombiano, en el auxilio que prestó en la guerra de la independencia peruana, ocurrirá religiosamente el Estado del Perú á su exacto cumplimiento, en los términos en que converge la comisión de que habla el artículo segundo.

## ARTICULO V

El Gobierno Peruano dará al de Colombia, por la expulsión de su Agente en Lima, la satisfacción que en tales casos se acostumbra entre las naciones; y el de Colombia dará al del Perú explicaciones satisfactorias por la inadmisión de su Plenipotenciario.

## ARTICULO VI

Ninguna de las dos Repúblicas tiene derecho de intervenir en la forma de Gobierno de la otra, ni en sus negocios domésticos; y se comprometen á respetar la independencia de la República Boliviana, como la de los demás Estados continentales.

## ARTICULO VII

La estricta observancia del artículo anterior, en cuanto á las partes contratantes y á Bolivia; lo mismo que á las demás diferencias actuales, se arreglarán de un modo claro en el tratado definitivo.

## ARTICULO VIII

Existiendo desconfianzas recíprocas entre los dos gobiernos, y para dar seguridades de la buena fé que los anima, luego que se ajuste el tratado de paz, se solicitará del Gobierno de los Estados Unidos del Norte, que en clase de mediador garantice el cumplimiento de la presente estipulación.

## ARTICULO IX

Como Colombia no consentirá en firmar un tratado de paz mientras que tropas enemigas ocupen su territorio, se conviene en que sentadas estas bases se retirará el resto del ejército peruano al Sur de Macará, y procederá al arreglo definitivo, á cuyo efecto se elegirán dos Plenipotenciarios por cada parte contratante, que deben reunirse en la ciudad de Guayaquil en todo el mes de Mayo. Entre tanto sólo podrán existir en las provincias fronterizas pequeñas guarniciones, debiéndose nombrar en uno y otro ejército comisarios que vigilen la observancia de este artículo.

## ARTICULO X

El Gobierno del Perú se compromete á entregar al de Colombia la corbeta Pichincha en el menos tiempo posible; y la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en el término de un año, para cubrir las deudas que el ejército u escuadra del Perú hayan contraído en los departamentos del Azuay y Guayaquil que no estén aún pagadas; y en retribución de algunos perjuicios hechos á propiedades particulares.

## ARTICULO XI

El ejército peruano emprenderá su retirada por Loja desde el día dos del próximo Marzo, y evacuará completamente el territorio de Colombia dentro de veinte días contados desde la fecha. En el mismo término se devolverá á las respectivas autoridades de la ciudad de Guayaquil y su marina, con los elementos de guerra en los mismos términos que se entregaron en depósito al jefe de la escuadra peruana por la estipulación ó inventario de veintuno de Enero último.

## ARTICULO XII

Los colombianos en el Perú y los peruanos en Colombia, tendrán una completa seguridad en sus personas, cualquiera que haya sido su opinión política; sus propiedades tendrán la más cabal garantía, y no serán sujetas á contribuciones ordinarias ni extraordinarias ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra, sino del mismo modo que sean gravados por las leyes los súbditos de ambos gobiernos.

## ARTICULO XIII

Los comisionados de Colombia y del Perú se comprometen á solicitar un decreto de amnistía de sus respectivos gobiernos en favor de todas las personas que hayan emitido opiniones políticas, comprometiéndose en la presente guerra.

## ARTICULO XIV

En este tratado preliminar queda iniciada la alianza defensiva que una comisión diplomática debe ajustar, de manera que permanezca sellada para siempre la sincera amistad que las Repúblicas de Colombia y el Perú desean conservar ante la faz del mundo civilizado, contra toda agresión extranjera, que osare atentar los derechos nacionales y su sagrada independencia.

#### ARTICULO XV

Las partes contratantes se comprometen desde luego, á que estas bases sean forzosas para el tratado definitivo de paz.

#### ARTICULO XVI

El bloqueo declarado á los puertos de Colombia se entenderá haber cesado desde que los comisionados de ambos ejércitos hayan entrado en la plaza de Guayaquil á ejecutar el cumplimiento del artículo undécimo.

#### ARTICULO XVII

De estos tratados se firmarán cuatro ejemplares de los que serán para cada una de las partes; ratificándose dentro de veinticuatro horas por S. E. el Mariscal de Ayacucho, Jefe Superior del Sur de Colombia, á nombre de su Gobierno; y por S. E. el Presidente de la República Peruana á nombre del suyo, quedando con esta formalidad con todo el valor y fuerza que tienen los documentos de esta clase, sin necesidad de nuevas ratificaciones.

Dado y firmado en el campo de Jirón, á 28 días del mes de Febrero de 1829 años.

Juan José Flores  
Daniel Florencio O'Leary  
José M. Saenz  
Secretario

Agustín Gamarra  
Luis José de Orbegoso  
José Maruri de la Cuba  
Secretario de la Comisión  
Peruana

Cuartel General frente á Jirón, á 1º de Marzo de 1829

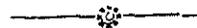
Deseando dar un testimonio relevante y la más incontable prueba de que el Gobierno de Colombia no quiere la guerra, de que ama al pueblo peruano y de que no pretende abusar de la victoria, ni humillar al Perú, ni tomar un grano de arena de su territorio, apruebo, confirmo y ratifico este tratado.

Antonio José de Sucre

Cuartel General en el campo de Jirón, á 1º de Marzo de 1829. Ratificado á las siete de la noche de esta fecha.

José de la Mar

Por orden de S. E.  
Mariano Castro.



# -TRATADO-

de paz y amistad entre la República de Colombia y el Perú

(Tratado Larrea — Gual)

22 de setiembre de 1829

SIMON BOLIVAR, Presidente, etc.

Por cuanto entre la República de Colombia y la República del Perú, se concluyó y firmó el día veintidos de Septiembre del corriente año un Tratado de paz cuyo tenor, palabra por palabra es como sigue:

EN EL NOMBRE DE DIOS, AUTOR Y LEGISLADOR DEL UNIVERSO.

La República de Colombia y la República del Perú, deseando sinceramente poner un término á la guerra en que se han visto comprometidas por circunstancias fatales, que han impedido á una y otra el arreglo amistoso de sus diferencias, y hallándose felizmente en el día en condición de poderlo verificar, y restablecer al mismo tiempo las relaciones más íntimas y cordiales entre ambas naciones, han constituido y nombrado sus ministros Plenipotenciarios, á saber: S. E. El Libertador Presidente de la República de Colombia á Pedro Gual, ciudadano de la misma; y S. E. el Presidente de la del Perú á don José Larrea y Loredo, ciudadano de dicha República, los cuales después de haber canjeado sus plenos poderes, y encontrándolos con buena y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes:

## ARTICULO I

Habrá una paz perpétua é inviolable, amistad constante y perfecta entre las repúblicas de Colombia y el Perú, de manera que en adelante no sea lícito en ninguna de ellas cometer ni tolerar se cometa directa ó indirectamente acto al

guno de hostilidad contra sus pueblos, ciudadanos ó súbditos respectivamente.

## ARTICULO II

Ambas partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente á olvidar todo lo pasado, procurando alejar cualquiera motivo de disgusto que recuerde la memoria de las desavenencias que felizmente han terminado; á promover su mútuo bienestar y contribuir á su seguridad y buen nombre por cuantos medios estén en su poder.

## ARTICULO III

Ninguna de las partes contratantes franqueará el paso por su territorio, ni prestará auxilio de ninguna clase á los enemigos de la otra; antes por el contrario emplearán sus buenos oficios y aún su mediación, si fuere necesario, para el restablecimiento de la paz, luego que se rompan las hostilidades con una ó más potencias, ni permitiendo entre tanto la entrada en los puertos de una ú otra República á los corsarios y presas que hicieren dichos enemigos á los ciudadanos de Colombia ó el Perú.

## ARTICULO IV

Las fuerzas militares en los departamentos del Sur de Colombia, y en los del Norte del Perú se reducirán, desde la ratificación del presente Tratado, al pié de paz; de manera que en lo sucesivo no sea permitido mantener en ellos más que las guarniciones y cuerpos muy necesarios é indispensables para conservar el país en seguridad y quietud. Todos los prisioneros hechos durante la presente guerra, que existieren en poder de las autoridades de cualquiera de las dos Repúblicas, serán devueltos en masa á sus países respectivos, sin necesidad de canje ó rescate.

## ATICULOS VIII

Se ha convenido y conviene aquí expresamente, en que los habitantes de los pequeños territorios que, en virtud del artículo 5º deban cederse mutuamente las partes contratantes, gozen de las prerrogativas, privilegios y excepciones de que gozan ó gozaren en los demás habitantes del país en que definitivamente fijen su residencia. Los que declaren ante las autoridades locales su intención de avecindarse en la parte de Colombia ó del Perú, tendran un año de plazo para disponer como mejor les parezca, de todos sus bienes, muebles é inmuebles, y trasladarse con sus familias y propiedades al país de su elección libres de todo gravámen y derechos cualquiera, sin causarles la menor molestia ni vejación.

## ATICULO IX

La navegación y tráfico de los ríos y lagos que corren ó corrieren por las fronteras de una y otra República, serán enteramente libres á los ciudadanos de ambas, sin distinción alguna; y bajo ningún pretexto se les impondrá trabas ni embarazos de ninguna clase en sus tratos, cambios y ventas recíprocas de todos aquellos artículos que sean de libre y lícito comercio, y consistan en los productos naturales y manufacturas del país respectivo, cobrándoles solamente los derechos, sisas ó emolumentos á que estuvieren sujetos los naturales ó vecinos de cada una de las partes contratantes.

## ATICULO X

Se estipula aquí igualmente, que una Comisión compuesta de dos ciudadanos, por cada parte, liquidará en la ciudad de Lima, dentro de los mismos términos designados en el artículo 7º para la de límites, la deuda que la República del Perú, contrajo con la de Colombia, por los auxilios prestados durante la última guerra contra el enemigo común. En caso de no convenirse sus miembros por Colombia ó el Perú, sobre alguna ó más partidas de las cuentas de que tomaren conocimiento, haván á sus gobiernos respectivos, una exposición de los motivos en que han fundado su dissentimiento, para que entendiéndose amistosamente dichos gobiernos, resuelvan lo conveniente, sin dejar por esto la Comisión de continuar en el exámen y liquidación de lo demás concerniente á la deuda, hasta esclarecerla y liquidarla completamente.

## ARTICULO V

Ambas partes reconocen por limites de sus respectivos territorios, los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, á cuyo efecto se obligan desde ahora á hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan á fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras.

## ARTICULO VI

A fin de obtener este último resultado á la mayor brevedad posible, se ha convenido y conviene aquí expresamente en que se nombrará y constituirá por ambos gobiernos una comisión compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, rectifique y fije la línea divisoria, conforme á lo estipulado en el artículo anterior. Esta comisión irá poniendo, con acuerdo de sus gobiernos respectivos á cada una de las partes en posesión de lo que le corresponda, á medida que vaya reconociendo y trazando dicha línea, comenzando desde el río Tumbes en el océano Pacífico.

## ARTICULO VII

Se estipula así mismo, entre las partes contratantes, que la Comisión de límites dará principio á sus trabajos cuarenta días después de la ratificación del presente Tratado, y los terminará en los seis meses siguientes. Si los miembros de dicha Comisión discordaren en uno ó más puntos en el curso de sus operaciones, darán á sus gobiernos respectivos, una cuenta circunstanciada de todo á fin de que, tomándola en consideración, resuelvan amistosamente lo más conveniente; debiendo entre tanto continuar sus trabajos hasta su conclusión, sin interrumpirlos de ninguna manera.

## ARTICULO XI

Se conviene así mismo, en que la Comisión que ha de establecerse en virtud del artículo anterior, fije y establezca el modo, términos y plazos en que deba verificarse el pago de las cantidades que hubiesen purificado y liquidado, consultando siempre los medios fáciles y cómodos de hacerlo efectivo. Después de fijados dichos términos y plazos, no podrán variarse ni prorrogarse de ninguna manera, debiendo hacerse los abonos por partes, y en el tiempo que acordase la Comisión.

## ARTICULO XII

Se estipula, además, que todos los derechos y acciones de los ciudadanos y habitantes de Colombia ó el Perú contra los ciudadanos ó el Gobierno de una ú otra República, por razón de contratos, préstamos, suministros ó exacciones de dinero ó efectos cualesquiera, hechos hasta el día de la fecha, sean mantenidos en su fuerza y vigor: ambas se obligan recíprocamente á atender á sus justos reclamos, y administrarles prontamente la debida justicia como se usa y acostumbra con los ciudadanos del país en que se hagan los referidos reclamos.

## ARTICULO XIII

Por cuanto por el artículo 4º del convenio hecho en Piará el día 10 de Julio del corriente año, se estipuló la devolución de todos los buques, lanchas, enseres y demás efectos de la guerra, constantes de su respectivo inventario, que la República del Perú mantiene en depósito como propiedad de la de Colombia, hasta que se restablezca la paz entre las dos naciones, se conviene aquí de nuevo, en que dicha devolución se realizará en este puerto de Guayaquil, poniendo los expresados buques, lanchas, enseres y efectos á disposición de las autoridades del Departamento, sesenta días después de ratificado el presente Tratado, las cuales darán el recibo correspondiente de lo que se le entregare al oficial ú oficiales conductores, proporcionándole todos los auxilios de que puedan necesitar para regresar cómodamente al puerto de su procedencia.

## ARTICULO XIV

Ambas partes contratantes han convenido y convienen en conceder a los Ministros y Agentes Diplomáticos, que tengan á bien acreditar entre sí en la debida forma para promover sus intereses mútuos, y mantener las relaciones íntimas y estrechas, que desean cultivar en adelante, las mismas distinciones, prerrogativas y privilegios de que gozan ó gozaren los Ministros y Agentes Diplomáticos de la una parte en la otra; bien entendido que cualquier privilegio ó prerrogativa que en Colombia se concede á los del Perú, se hará por el mismo hecho extensiva á los de Colombia en el Perú.

## ARTICULO XV

Se restablecerá el comercio marítimo entre las dos repúblicas del modo más franco y libre que sea posible, sobre los principios que se fijarán después en un Tratado, particular de comercio y navegación. Mientras esto se verifica, los ciudadanos de una y otra tendrán libre entrada y salida en sus puertos y territorios respectivos, y gozarán en ellos todos los derechos civiles y privilegios de tráfico y comercio, como si fueren naturales del país en que residen. Sus Buques y cargamentos, compuestos de productos naturales del país, y mercaderías nacionales ó extranjeras, siendo de libre y lícito comercio, no pagarán más derechos ó impuestos por razón de importación, exportación, tonelada, anclaje, puerto, práctico, salvamento en caso de avería ó naufragio, ú otros emolumentos cualesquiera, que los que pagan ó pagaren los ciudadanos ó súbditos de otras naciones.

## ARTICULO XVI

Los cónsules y agentes consulares que, para la protección del comercio, las partes contratantes juzguen necesario nombrar para aquellos puertos y lugares en que sea permitida la residencia de cónsules y agentes consulares de otras potencias, serán tratados, luego que obtengan el correspondiente exequatur, como los de la Nación más favorecida. Dichos cónsules ó agentes consulares, sus secretarios y demás personas agregadas al servicio de los consulados (no siendo estas personas ciudadanos del país en que residan), estarán exentas de todo servicio público, y también de todo impuesto, y contribución, á excepción de las que deban pagar por razón de comercio ó propiedad, como los demás habitantes del país. Sus archivos y papeles serán respetados inviolablemente, y ninguna autoridad, podrá tener intervención en ellos bajo pretexto alguno, cualquiera que sea.

## ARTICULO XVII

Con el objeto de evitar todo desorden en el ejército y marina de uno y otro país, se ha convenido aquí y se conviene en que los tráfugos de un territorio á otro, siendo soldados ó marinos desertores, aún que estos últimos sean de buques mercantes, serán devueltos inmediatamente por cualquier tribunal ó autoridad, bajo cuya jurisdicción esté el desertor ó desertores; bien entendido que á la entrega deben preceder la reclamación de su jefe, ó del comandante, ó del capitán del buque respectivo, dando señales del individuo ó individuos, y el nombre, cuerpo ó buque de que ha desertado, pudiendo entre tanto ser depositado en las prisiones públicas hasta que se verifique dicha entrega.

## ARTICULO XVIII

Las partes contratantes se obligan y comprometen á operar á la completa abolición y extirpación del tráfico de esclavos de Africa, manteniendo prohibiciones en toda fuerza y vigor; y para lograr desde ahora tan saludable obra, convienen, además, en declarar como declaran entre sí á los traficantes de

esclavos, con sus buques cargados de esclavos procedentes de las costas de Africa, bajo el pabellón de cualquiera de dichas partes, incursos en el crimen de piratería, y como tales estarán sujetos al tribunal competente del captor, bien sea colombiano ó peruano, para ser juzgados y castigados conforme á las leyes.

## ARTICULO XIX

Las repúblicas de Colombia y del Perú, deseando mantener la paz y buena inteligencia, que felizmente acaban de restablecer por el presente Tratado, declaran solemne y formalmente:

1º— Que en caso de duda sobre la inteligencia de alguno ó algunos de los artículos contenidos en dicho Tratado, ó de no convenirse amistosamente en la resolución de los puntos en que discordaren las comisiones que han de establecerse en virtud de los artículos 6º y 10º de dicho Tratado, presentará la una parte á la otra las razones en que funda la duda; y no conviniéndose entre sí, someterán ambas una exposición circunstanciada del caso á un Gobierno amigo, cuya decisión será perfectamente obligatoria á una y otra.

2º— Que sean cuales fueren los motivos de disgusto que ocurran entre las dos repúblicas, por quejas de injurias, agravio ó perjuicios cualesquiera, ninguna de ellas podrá autorizar actos de represalias, ni declarar la guerra contra la otra, sin someter previamente sus diferencias al Gobierno de una potencia amiga de ambas; y,

3º— Que antes de ocurrir á una tercera potencia para la resolución de sus dudas sobre alguno ó algunos de los artículos contenidos en el presente Tratado, ó para el arreglo de sus diferencias, emplearán entre sí todos aquellos medios de conciliación y avenimiento propio de dos naciones vecinas, unidas por los vínculos de la sangre y de las relaciones más íntimas y estrechas.

## ARTICULO XX

El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en esta ciudad de Guayaquil á los cincuenta días contados desde la fecha, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual los ministros plenipotenciarios de la República de Colombia y la República del Perú, han firmado y sellado las presentes en esta ciudad de Guayaquil, á los veintidos días del mes de Septiembre del año del Señor de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Gual

José Larrea y Loredo

## Declaración 1a.

El infrascrito Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, al firmar el Tratado de paz concluido felizmente en este día, con la del Perú, declara: que deseando su Gobierno obrar en todo conforme al espíritu del artículo 2º. está dispuesto á revocar en términos los más satisfactorios, el decreto que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, expidió en el Portete de Tarqui, con fecha 27 de febrero del corriente año, luego que llegue á su noticia que el del Perú ha hecho lo mismo, restituyendo á S. E. el Libertador Presidente, y el ejército libertador, las distinciones y honores que se les habían conferido legalmente por sus servicios pasados.

En fé de lo cual firmó las presentes en esta ciudad de Guayaquil, á los 22 días del mes de Septiembre del año del Señor 1829.

Pedro Gual

## Declaración 2a.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, al firmar el Tratado de paz, concluido felizmente en este día con la del Perú, declara: que debiendo su Gobierno transijir todas las diferencias que ocurran entre ambas Repúblicas á virtud de dicho Tratado, elije desde ahora a la República de Chile, como á arbitra y conciliadora para los referidos casos, esperando se prestará gustosa á una obra tan trascendental al bien de la causa americana en general.

En fé de lo cual, el Ministro Plenipotenciario de Colombia, firma la presente, en la ciudad de Guayaquil, á los 22 días del mes de Septiembre del año de 1829.

Pedro Gual.

Por tanto, habiendo visto y examinado el referido Tratado con acuerdo del Consejo de Estado, hemos venido en aprobarlo y ratificarlo como por las presentes damos por rato, grato y firme en todos sus artículos y cláusulas; á su exacta observancia y cumplimiento empeñamos la buena fé y el honor de la República colombiana. En fé de lo cual damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el gran sello de la República de Colombia, y refrendadas por el Ministro de Estado, nuestro Secretario general, en esta ciudad de Quito, á los veintiún días del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos veintinueve.

Décimo nono de la independencia de la República.

Simón Bolívar

Por el Libertador Presidente, el Secretario de Estado y general.

José de Espinar.

# -PROTOCOLO-

Pedemonte -- Mosquera

11 de Agosto de 1830

## APROBACION DEL PERU

Lima, a 16 de octubre de 1829.

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que los tratados de paz celebrados en Guayaquil por nuestro Ministro Plenipotenciario con el de la República de Colombia, terminan la guerra anterior de un modo estable y decoroso a la dignidad del Perú, se ha servido aprobar los veinte artículos que comprenden, y las dos declaraciones cangeadas por el Ministro Plenipotenciario de Colombia y puestas por el nuestro en conocimiento del Gobierno en veintitres de septiembre último.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E.

Juan Antonio Távara  
Presidente de la Cámara de Diputados

Andrés Reyes  
Presidente de la Cámara de Senadores

Pedro Astete  
Diputado - Secretario

José Freire  
Senador - Secretario.

El Acta de Canje decía:

"Los infrascritos Ministros Plenipotenciarios, por parte de la República de Perú don José de Larrea y Loredó, y por la de Colombia el General de División Juan José Flores, certifican que habiéndose reunido hoy 27 de octubre de mil ochocientos veinte y nueve, previa invitación, después de examinar cuidadosamente las ratificaciones del Tratado de paz ajustado y firmado en esta ciudad de Guayaquil el día 22 de septiembre del presente año, según está extendido por los Gobiernos de una y otra República, las han encontrado arregladas y conformes; y, en su virtud, han verificado su canje en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual los infrascritos firman la presente por duplicado, para que sean en igual forma, en Guayaquil, a veintisiete de octubre de 1829." 10

José de Larrea y Loredó

Juan José Flores

En la ciudad de Lima a 11 de Agosto de 1830, reunidos el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, los señores Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Carlos Pedemonte y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, General Tomás C. de Mosquera para acordar las bases que debieran darse a los comisionados para la demarcación de límites entre las dos Repúblicas.

El Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que desde que originó el Obispado de Maynas en 1802 quedó ese territorio dependiente del Perú y que por tanto los límites que antes tuviera el Virreynato del Nuevo Reyno de Granada se habían modificado y se debían señalar los límites bajo tal principio, tanto más cuanto Colombia no necesita internarse al territorio perteneciente al Perú desde la conquista, y que le fué desmembrado separándole todo el territorio de la jurisdicción de la Audiencia de Quito para formar aquel Virreynato.

El General Mosquera contestó: que conforme al artículo 5º del Tratado de Paz entre las dos Repúblicas, debía reconocerse el que tenían antes de la Independencia los dos territorios de los Virreynatos del Nuevo Reyno de Granada y el Perú: que se redactó en tales términos el Artículo para tener un punto de partida seguro para fijar los límites; y que siendo aquellos límites indefinidos si se lee con atención la cédula de Don Felipe II que erigió la Audiencia de Quito, se verá que una parte del territorio de la derecha del Marañón pertenecía a aquella jurisdicción. Que cuando se creó el Obispado de Maynas la cédula no determinó claramente sus límites y se entendieron los Virreyes para ejercer su autoridad en los desiertos de Oriente: que la provincia de Jaén de Bracamoros y Maynas volvió a pertenecer al Nuevo Reyno de Granada y en la guía de forasteros de España para 1822 se encuentra agregado el Virreynato del Nuevo Reyno a aquella provincia y la presentó al Señor Ministro de Relaciones Exteriores un ejemplar auténtico y le leyó una carta de Su Exelencia el Libertador en

que le respondía sobre el particular á una consulta que le hizo, y propuso que se fijase por base para los límites el río Marañón desde la boca del Yurati aguas arriba para encontrarse el río Guancabamba y el curso de este río hasta su origen en la cordillera y de allí tomar una línea al Macará para seguir a tomar las cabeceras del río Tumbes y que de este modo quedaba concluida la cuestión y la comisión de límites podría llevar á efecto lo estipulado conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Tratado, que de este modo el Perú quedaba dueño de la navegación del Amazonas conjuntamente con Colombia que poseyendo la ribera derecha del Río Negro desde la piedra del Cocuy y todo su curso interior como los ríos Yapurá ó Caquetá, Putumayo y Napo, tenía derecho á obligar al Brasil á reconocer el perfecto derecho de navegar aquel importante río y pretende el Brasil como el Portugal que les pertenece en completa propiedad y dominio. Después de una detenida discusión convino el Ministro de Relaciones Exteriores en estas bases; pero que las modificaba poniendo por término la embocadura de Guancabamba, la del río Chinchipe que conciliaba más los intereses del Perú sin dañar á Colombia. El Enviado de Colombia manifestó que todo lo que podría ceder era lo que había ofrecido, pues probado que la Cédula de 1802 fue modificada y dependía Maynas y Jaén al Virreynato de 1807 cuando se estaba organizando el Obispado de las Misiones del Caquetá ó Yapurá y Andaguies, era esto lo que decía el artículo 8 del Tratado. El señor Ministro de Relaciones Exteriores propuso que se fijasen las bases tal qual las propuso el Ministro Plenipotenciario de Colombia dejando como punto pendiente su modificación y se consultase al Gobierno de Colombia modificación que daría término á una cuestión enojosa y que había causado no pocos sinsabores á los respectivos Gobiernos. El Ministro de Colombia convino en todo dando desde ahora por reconocido el perfecto derecho de Colombia á todo el territorio de la ribera izquierda del Marañón ó Amazonas; y reconocía al Perú el dominio de la ribera derecha, quedando únicamente pendiente si debían regir los límites por Chinchipe y Guancabamba, y para los efectos consiguientes firman este protocolo el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Enviado Extraordinario de Colombia, por duplicado, en la fecha expresada al principio.

T. C. de Mosquera

Carlos Pedemonte

# Reconocimiento de España

16 de Febrero de 1840

Los gratos e irresistibles efectos de un común origen y la memoria siempre viva de los fraternales lazos que, por tanto tiempo, unieron a los súbditos españoles de la Península con los habitantes del territorio americano de Quito, conocido hoy con el nombre de la República del Ecuador, exigían imperiosamente que una medida conciliadora pusiese término cuanto antes a la incomunicación que desgraciadamente existe entre ambos países, con manoscabo de sus propios intereses y comercio.

Inclinado el Real ánimo de Su Majestad Católica de acuerdo con el voto nacional y deseos manifestados por el Gobierno del Ecuador a transigir toda diferencia con este territorio, previa renuncia del derecho y soberanía que sobre el mismo compete a la Corona Española, se dignó autorizar con esos plenos Poderes al Excelentísimo señor don Evaristo Pérez de Castro y Colamera para ajustar y concluir sobre la indicada base un Tratado de Paz con el H. Pedro Gual, Plenipotenciario cerca de Su Majestad Católica, y ambos Plenipotenciarios han convenido en los artículos siguientes:

## ARTICULO I

Su Majestad Católica usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes Generales del Reyno, de cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, renuncia para siempre, del modo más formal y solemne, por sí, sus herederos y sucesores la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano, conocido bajo el antiguo nombre de Reyno y Presidencia de Quito y hoy República del Ecuador.

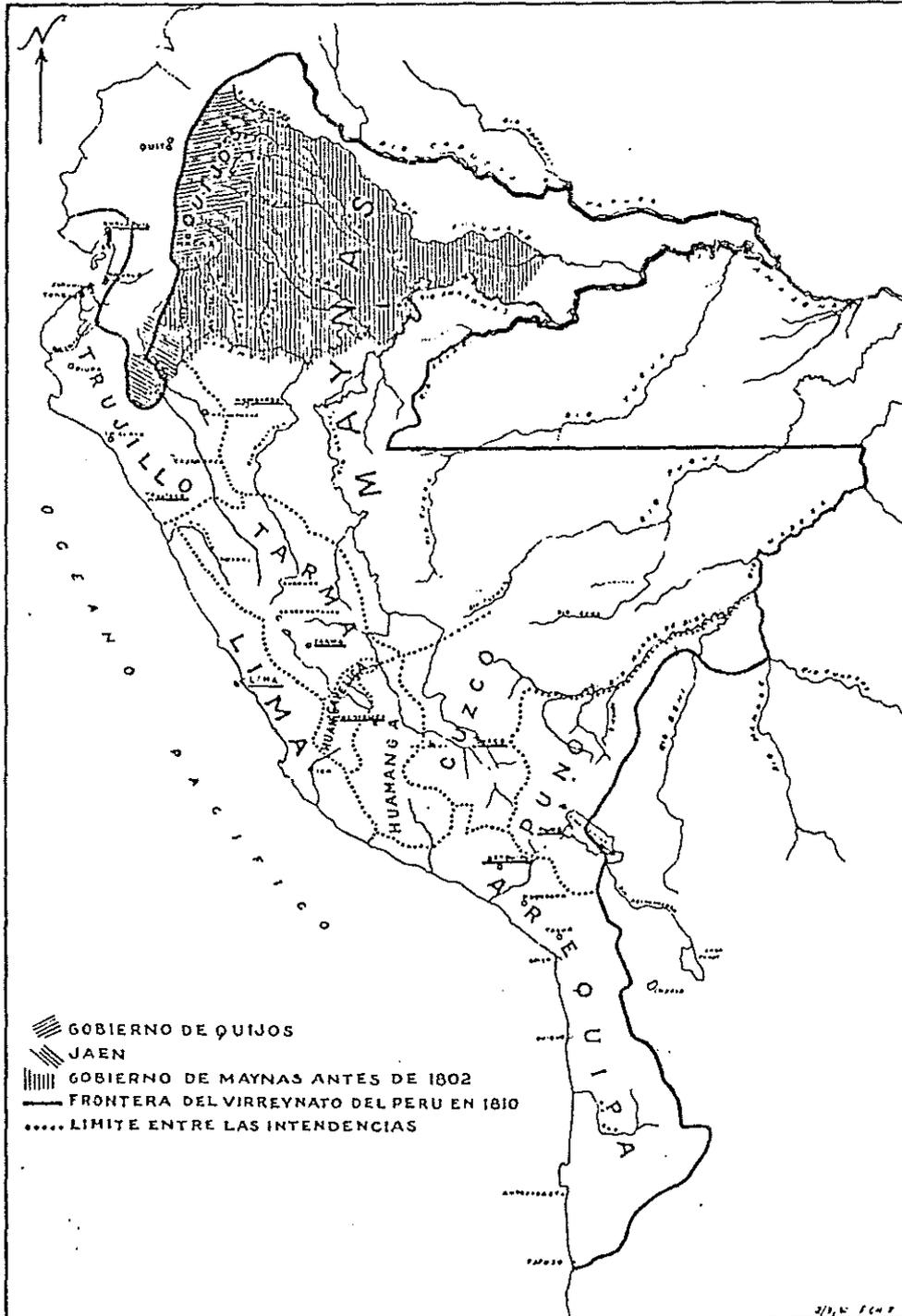
## ARTICULO II

A consecuencia de esta renuncia y cesión, Su Majestad Católica reconoce como nación libre e independiente la República del Ecuador, compuesta de las Provincias y Territorios especificados en su ley constitucional, a saber: Quito, Chimborazo, Imbabura, Cuenca, Loja, Guayaquil, Manabí y el Archipiélago de Galápagos y otros cualquiera territorios que también legítimamente correspondan o pudieran corresponder a dicha República del Ecuador.



# ALBERTO WAGNER DE REYNA

PROFESOR DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA DEL PERU



AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este Trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, junio 9 de 1986

*Dr. Alfonso Chum Jurado.*

---

Dr. Alfonso Chum Jurado  
CURSANTE